

Lomas de Zamora, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las ocho horas, reunidos los Sres. Jueces del Tribunal en lo Criminal número dos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dres. Silvia Susana González, Jose Luis Arabito y Etel Bielajew - quien lo integra por excusación del Dr. Luis Miguel Gabian - bajo la Presidencia de la primera de los nombrados Magistrados; a los efectos de dictar **VEREDICTO** en la causa seguida a **PANAGIOTA ALEXOPOULOS, JOSE PINTO GARCIA, OMAR PEDRO ROSSI ROSSI e HILDA VIRGINIA ZULBERTI**, por los delitos de **HOMICIDIO AGRAVADO, ENCUBRIMIENTO AGRAVADO y FALSEDAD IDEOLOGICA DE INSTRUMENTO PUBLICO**, que se registra ante el Tribunal bajo el nro. de **causa 004172-12/2**, y practicado en su oportunidad el sorteo de ley, resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Dra. González, Dr. Arabito, Dra. Bielajew.

CUESTIONES

CUESTION PRIMERA:

¿Está probado en autos que

Hecho uno: el día 26 de noviembre de 2011, en horas de la mañana y antes del mediodía, en el interior del domicilio sito en la calle Dardo Rocha 522, de la localidad de Crucecitas, partido de Avellaneda; una persona de sexo femenino y mayor de edad, con intención de matar a su concubino Julio César Caprarulo, le propinó golpes con un elemento duro y romo, ocasionándole un traumatismo grave de cráneo en región occipital de ambos lados, traumatismo ocular izquierdo, sección de piel y celular del arco superciliar izquierdo y sección parcial del pabellón auricular derecho, lesiones que por su entidad le produjeron, luego de por lo menos treinta minutos de sobrevida, su muerte; y que

Hecho dos: el día 26 de noviembre de 2011, siendo alrededor de las 13.45 horas, en el interior del domicilio ubicado en la calle Dardo Rocha

n°522, de la localidad de Crucecitas, partido de Avellaneda, un sujeto de sexo masculino y mayor de edad, constató la muerte de quien en vida fuera Julio César Caprarulo, omitiendo denunciar a las autoridades acerca de la perpetración de un delito, estando obligado a hacerlo por su calidad de médico, lo cual fuera confirmado por la posterior operación de autopsia realizada sobre el cuerpo de la víctima, la cual concluyó que su muerte había sido traumática, ayudando de ese modo a eludir la investigación del delito de homicidio, siendo éste un hecho especialmente grave; y asimismo que

Hecho tres: el día 26 de noviembre de 2011, siendo alrededor de las 23.50 horas, en la ciudad de Avellaneda, un sujeto de sexo masculino y mayor de edad, en su calidad de médico, insertó en el instrumento público destinado a constatar la defunción de las personas, denominado Formulario tres de constatación de defunción, declaraciones falsas concernientes a hechos que dicha constancia debía probar, al refrendar su contenido e insertar sus firmas, conociendo que no participaría en la constatación de la causa de defunción ni identificación del fallecido, prestando así una colaboración indispensable, sin la cual no se hubiera podido labrar el referido documento, pudiendo así ocasionar un perjuicio al contribuir a la investigación de un ilícito; y finalmente que

Hecho cuatro: el día 26 de noviembre de 2011, aproximadamente a las 16.00 horas, en el interior del domicilio sito en la calle Dardo Rocha n° 522, de la localidad de Crucecitas, partido de Avellaneda; una persona de sexo femenino y mayor de edad, prestó colaboración a su amiga íntima a fin de ocultar o alterar los rastros de la muerte traumática de Julio César Caprarulo, disimulando sus heridas, limpiando la sangre de la habitación, lavando su ropa, cambiando las sábanas y ropas del nombrado, ayudando así a la autora del homicidio a eludir la investigación del delito, el cual resulta ser un ilícito especialmente grave?

A la cuestión en tratamiento, la Sra. Juez Doctora González dijo:

Este es el punto central a dilucidar en estos autos, ya que es aquel que ha sido largamente controvertido por las partes.

Luego, previo a dar respuesta a la cuestión es menester convocar aquí toda la prueba reunida sobre el punto que trato, a los efectos de analizar luego su idoneidad para acreditar los respectivos cursos causales dañosos.

Resultando que la prueba que se recibiera en este prolongadísimo debate, resulta en muchos casos común para todos los hechos que son materia de pronunciamiento, he de comenzar aquí haciendo una convocatoria general, para luego seleccionar, en cada uno de los casos, aquella que debe tenerse especialmente en cuenta.

Así, voy a comenzar, entonces, con el testimonio de Mabel Rosa Caprarulo, quien concurrió al juicio y aseguró que el sábado 26 de noviembre de 2011, mientras se encontraba haciendo compras con su hija, fue convocada a su casa, por su esposo, vía telefónica porque *"mi hermano Julio había fallecido de un infarto. Se trataba de una muerte inesperada"*.

Dijo la testigo que en ese momento su mayor preocupación era cómo darle la noticia a su madre, que para ese entonces contaba con ochenta y nueve años de edad, es así que se comunicó con su prima y junto con su hija se dirigieron a darle a ésta la noticia.

Aseguró que su esposo se comunicó con la pareja de su hermano para avisarle que iban a demorar porque primero debían hablar con su madre y que éstos se comunicaron telefónicamente *"tres veces y en una de esas oportunidades Mariana le pidió cuatro mil pesos para solventar los gastos del sepelio. Nosotros le ofrecimos hacernos cargo trasladándolo a Capital Federal, pero ella se negó rotundamente a ello. En una de esas comunicaciones telefónicas Mariana nos dijo que a las 20.00 horas mi hermano iba a ser trasladado a una cochería"*.

Recordó también que antes de llegar a la casa de su hermano, a la que no había concurrido con anterioridad, recibió un llamado telefónico de *"Mónica, la empleadora de mi hermano"*.

Dijo Caprarulo que aproximadamente 19.30 horas arribaron a Avellaneda y allí fueron recibidos por *"Mariana, que era la pareja de mi hermano desde hacía aproximadamente unos dos años. En la casa estaba ella, la madre, el sobrino de nombre Mariano, un amigo llamado Roberto y una amiga de nombre Hilda. Ahí Mariano nos dijo que mi hermano estaba en la cama en una habitación. Yo no quise ver a mi hermano muerto, por lo que a la habitación entraron mi marido, mi prima Norma y una amiga llamada Betty"*.

Cuando se le preguntó a Mabel Rosa Caprarulo cuál era el ambiente que reinaba en la casa de su hermano dijo que *"la madre de Mariana lloraba y decía que había visto pasar a Julio, que él no se sentía bien y que Mariana había estado limpiando la casa desde las seis de la mañana porque tenía una reunión. Mariana hablaba todo el tiempo y decía que Julio se había sentido mal, que se había tirado en la cama, que la cara le había cambiado de color, que respiraba mal y que cuando falleció trató de reanimarlo, y después llamó al médico de Osecac, que era su obra social. Ella hablaba y hablaba, era todo un barullo de información el que nos daba, era como una verbosidad nerviosa. Ese día estaba Hilda en casa de Mariana, ella entraba y salía de las habitaciones, nos consolaba, para mí Hilda era una amiga de Mariana, como Roberto, que también era amigo de ella, y Mariana me dijo que Hilda se quedó con ella toda la noche"*.

Recordó que después de un rato de estar en la casa *"llegó la cochería porque se iban a llevar el cuerpo de mi hermano para cremarlo al día siguiente, en horas de la mañana, específicamente a las nueve horas. Mi hermana no estaba de acuerdo con la cremación, pero yo pensé que teníamos*

que respetar la voluntad de la pareja de mi hermano. Antes de irme yo veo la ambulancia de la Cochería La Paz fuera de la casa. En la casa estaban también los amigos de mi hermano y ese día Mariana me contó que había llamado a mi ex cuñada, a la ex esposa de Julio, porque necesitaba los papeles del divorcio. También me contó que el perro se había llevado la ropa de mi hermano que ella había dejado para lavar. En ese momento yo le di otros dos mil pesos para pagar el cementerio".

Afirmó, luego que, al día siguiente "volvimos a la casa de mi hermano con mi prima, mi hermana y mi marido y ahí mi hermana me dice que ella había recibido un llamado telefónico de Mónica, la empleadora de mi hermano, por el tema de la cochería, como que estaba buscando otra cochería, y le comentó que ella se había hecho cargo de los gastos del sepelio, y ahí mi hermana le dice que nosotros le habíamos dado a Mariana cuatro mil pesos a tal fin".

Señaló que cuando partieron hacia el cementerio de Hudson "nos perdimos, porque el coche fúnebre iba a mucha velocidad por la autopista, incluso nos perdimos, y cuando finalmente llegamos al cementerio nos estaba esperando Roberto, el que nos apuró para entrar a la capilla ardiente donde se hizo una ceremonia en la que Mariana dijo algunas cosas, y se abrazó al cajón".

Afirmó Caprarulo que "Mariana nos daba mucha lástima, porque se le veía muy sóla y con mi hermana habíamos decidido dejarle el departamento de mi hermano para que ella dispusiera como quisiera. Ahí en el cementerio ella hablaba de los trámites que tenía que hacer en el Anses para cobrar la pensión. Hasta que en un momento determinado salió desesperada diciendo que la cremación no se iba a hacer ese día y que todos nos teníamos que retirar. Nosotros nos retiramos y en el lugar quedaron unos

amigos, en el camino de vuelta el comentario era la velocidad con que circulaba el coche fúnebre camino al cementerio."

Cuando se le preguntó a Caprarulo sobre el estado de salud de su hermano aseguró que *"Julio no tenía ninguna enfermedad, pero fumaba mucho, él tenía cincuenta y ocho años cuando falleció, y últimamente se lo veía muy hinchado. Yo sé si el sufría de dolores de cabeza"*, y agregó que su hermano había sido bancario, y que lo habían indemnizado y que con ese dinero habían comprado un departamento que estaba alquilado, y que su concubina no trabajaba, aunque tenía un ingreso por una casa que tenía en el Tigre que le había dejado una pareja anterior.

Afirmó que todo transcurrió sin novedades hasta que el día 30 de noviembre ya el tema estaba en los medios, el comentario era que *"los vecinos le había avisado a los medios porque ellos decían que Mariana había tenido relaciones violentas con otras parejas. Yo lo que puedo decir es que viví en mi casa una situación complicada, un fin de semana largo, en el que ella había alquilado la casa del Tigre y que había habido problemas con el agua, por lo que el inquilino se había retirado sin pagar. Ahí la ví a ella alteradísima, gritando y a mi hermano escondido detrás de un mueble sin intervenir. La violencia verbal de Mariana era descomunal, se la veía temperamental y agresiva"*.

Recordó también que cuando le informó a Carlos Díaz, un amigo de su hermano, que éste había fallecido, dijo que *"yo me lo imaginaba, pero yo no entendía porqué decía eso"*

Cuando se le pidieron a Caprarulo algunas precisiones sobre su relato afirmó que si bien ella no ingresó a la habitación donde se encontraba el cuerpo de su hermano, *"sí lo hicieron mi prima y mi amiga, que se quedaron en el marco de la puerta, y mi marido que se acercó al cuerpo y después me dijo que tenía una curita en la ceja y que Mariana le corrió la manta, como*

para tapar más el cuerpo y él alcanzó a ver algo raro también en el cabello, como que lo tuviera pegado de un lado de la cabeza, en la nuca. Además mi marido me dijo que cuando pretendió dar la vuelta hacia el otro lado de la cama, Mariana apagó la luz, que ya era muy baja, y dijo "vamos, vamos" y es ahí que todos se retiraron de la habitación. "

La testigo aseguró que el día que se pretendió cremar a su hermano era la primera vez que concurría al cementerio que fuera escenario de los hechos, con el que sólo tuvo contacto luego de la operación de autopsia porque *"yo hice los trámites con un gestor de una cochería de Capital, ubicada en Julián Alvarez y Honduras, para llevarlo a la Chacarita. Fui otra vez más al cementerio para autorizar la destrucción del ataúd. Yo después que pasó todo esto pude iniciar la sucesión de mi hermano, la que todavía no terminó y en ese expediente no medio ninguna oposición".*

Recordó Caprarulo que el día del fallecimiento de su hermano era caluroso, y que su esposo le comentó que en la habitación donde estaba el cuerpo el aire acondicionado se encontraba encendido.

Dijo que al arribar a la casa de su hermano la misma se encontraba absolutamente limpia y ordenada, si notar nada anormal en la misma.

Aseguró la deponente que *"Mariana me dijo que el médico de Osecac no le quiso hacer el certificado de defunción, sin darme más detalles del tema. Además yo quiero decir que el 22 de enero Mariana me llamó desde la Unidad Penitenciaria donde estaba detenida, y me dijo que iba a quedar libre porque ella era una dama, y después cortó. Pero, a mi hermana le dejó como dieciseis mensajes desagradables en el contestador, incluso a mi me mandó por mail las fotos de la autopsia a mi trabajo, y también se las mandó a mi hermana".*

El cónyuge al que aludiera permanentemente en su relato Mabel Rosa Caprarulo resultó ser Jorge Luis Valentín, y el mismo concurrió al juicio y efectuó un relato análogo al antes reseñado.

A lo dicho por su esposa agregó que fue él quien recibió el primer llamado telefónico de *"Mariana, y al atender el teléfono y preguntarle qué pasaba me respondió "Que va a pasar, se me murió juicio de un infarto". Además me acuerdo que ese día llamé a la casa de Mariana aproximadamente a las 16.30 horas, y me atiende Roberto, y cuando él me va a pasar la llamada el teléfono queda abierto y escucho que Mariana le dice "ah, ya era hora que vinieran, que no se hagan los boludos y que levanten este muerto". Cuando después hablo con Mariana le explico las razones de la demora y es ahí que me dice que nos teníamos que apurar porque a las 20.00 horas la cochería se iba a llevar el cuerpo de Julio"*.

Valentín aseguró que habrá llegado a la casa de la calle Dardo Rocha aproximadamente a las 18.30 horas y *"nos quedamos en el patio, ahí Mariana nos contó que Julio había ido a la peluquería y que al volver se había sentido mal, y que ella lo asistió hasta que finalmente falleció. Yo no noté nada anormal, nada raro en su relato, pero sí sentí que los que estaban en la casa como que nos vigilaban. Esta actitud ví en Mariana, un amigo de nombre Roberto, el sobrino y hasta en la madre de Mariana"*.

Jorge Valentín recordó que *"unos veinte minutos después de llegar a la casa, entro al dormitorio a ver a Julio, me acerco y ví que tenía una herida en una ceja, cuando se lo hago notar a Mariana ella me dice que el perro le había hecho un razguño. La herida estaba cerrada con una gasa sujeta por una cinta Scotch, no era una Curita, se veía profunda, y el pelo de Julio no era de haber venido de la peluquería, a él no le habían cortado el pelo, lo tenía largo a la altura de la nuca y como si se lo hubieran pegado, como si se le hubiese saltado y se lo hubieran pegado. Las orejas creo que no estaban*

bien, creo que estaba como golpeado atrás. Igual la herida que yo ví no era una herida de perro, era una herida de consideración. Además mi cuñado estaba maquillado, con eso que usan las mujeres, no tenía la tez clara sino amarillenta".

Continuando con su relato Valentín aseguró que *"detrás de la cabecera de la cama la pared estaba recubierta de madera hasta cierta altura. La madera estaba pintada de un color celeste grisáceo y cuando miré la pared ví como una aureola rosada y pensé que estaba mal pintada la pared".*

Dijo el testigo que mientras se encontraba junto al cuerpo de la víctima *"Mariana se acercó y le subió el cuello de la remera que tenía puesta Julio y lo tapó todavía más de lo que estaba con una frazada o un cubrecama. Ahí ella apaga la luz y nos invita a irnos de la habitación. De todos modos la luz de la pieza ya era muy tenue y y la ventana de la pieza tenía la persiana baja. Entonces todos salimos y yo ya no volví a entrar a la habitación. En todo momento ella estaba alerta, como vigilando todo lo que sucedía en la habitación".*

Cuando se le preguntó al testigo si recordaba si la habitación donde estaba el cuerpo de su cuñado se encontraba ventilada de alguna forma dijo no recordarlo, y aclaró que aproximadamente a las 20.15 horas, *"Mariana y Roberto nos dijeron que ya llegaba la cochería y nos fuimos, sentí que nos apuraban para que nos fuéramos y así lo hicimos".*

Aseguró Valentín que aproximadamente a las 8.00 horas del día siguiente, esto es el domingo, volvieron a la casa del sujeto pasivo y al hacerlo *"la casa parecía cualquier cosa menos un velatorio, parecía una fiesta, había torta, café, facturas en la mesa y un montón de gente que yo no conocía. Ahí estuvimos hasta que llegó la cochería y todos nos fuimos al cementerio. Yo ese domingo no ví el cuerpo de Julio y no me consta que hayan sacado el cuerpo*

de la casa ese día porque yo no ví sacar el cajón de la casa, no hubo despedida del cuerpo".

Aclaró que los "autos de la cochería ya estaban afuera cuando salimos de la casa y todo fue normal hasta que el cortejo tomó la autopista, porque ahí el auto que llevaba el féretro tomó tanta velocidad que después del peaje lo perdí, y tuve que entrar a un country para que nos digan como llegar al cementerio. Y al hacerlo, Roberto estaba ahí apurándonos, nos hacía señas para avisarnos que estaba por empezar el responso, todo parecía un teatro, no había dolor, aunque Mariana habló y dijo que se le había muerto el amor de su vida".

Señaló el testigo que después de la ceremonia religiosa a la que aludiera, la familia aguardó aproximadamente una hora que se llevara a cabo la cremación cuando observó "en diagonal a nosotros estaba la administradora del cementerio en un cochecito y veo que discutía con Mariana, escucho que la mujer le dice "esto no va más" y ahí viene Mariana y nos dice que se demoraba la cremación, que era mejor que nos fuéramos, porque no lo iban a cremar en forma inmediata. Ante ello nos fuimos y cuando salíamos del cementerio, aproximadamente a las 11.00 horas, yo ví que entraba un patrullero".

Cuando se le pidieron a Valentín precisiones sobre su relato aseguró que su cuñado no padecía enfermedad alguna, que su familia le entregó a "Mariana unos cuatro mil pesos para los gastos del sepelio y a pesar de eso yo sé que también le pidió plata a la empleadora de Julio". También agregó que debió cambiar su número de teléfono de línea porque "Mariana me bombardeaba a llamadas diciendo que era inocente. Además sé que mandó mails, pero no sé cuál era su contenido", y describió el perro que observara en la casa de la víctima como un caniche toy.

En el mismo sentido de los dos testimonios antes reseñados se expidió en el debate Norma Sara Caprarulo, quien agregó que *"yo creía en la historia del infarto porque mi primo fumaba mucho"*.

Dijo que cuando concurrió a la casa de su primo, al entrar en la habitación donde se encontraba el cuerpo *"lo veo a Julio en la cama, no se veía mucho porque no había casi luz, la habitación estaba como en penumbras, sólo alcancé a ver que Julio tenía un apósito. Mariana estaba con nosotros y no paraba de hablar, incluso tengo la sensación que le molestó que Valentín empezara a rezar y nos invitó a salir de la habitación enseguida. De todas formas yo a Mariana la conocí personalmente ese día. Cuando lo ví a Julio él estaba acostado boca arriba en la cama, tapado hasta el cuello, y por la casa andaba una amiga de Mariana, Virginia, que nos consolaba a todos Me acuerdo que era un día templado y creo que en la habitación donde estaba Julio no había refrigeración. Estaba todo ordenado, aunque se veía poco. Sangre no ví"*.

Recordó Caprarulo que ese sábado, cuando se estaban retirando del domicilio de la víctima *"vimos que había llegado una unidad de traslado, como una ambulancia chiquita, y Mariana prácticamente nos echó, nos espantó, no quería ni siquiera que los vecinos se enteraran de que se había muerto Julio"*.

Dijo la testigo haber regresado a la casa al día siguiente en horas de la mañana y que al hacerlo constató que *"no había tristeza, había sí comida y bebida, pero tristeza no. Yo ese domingo no volví a ver el cuerpo de Julio. Y todo siguió así hasta que salimos hacia el cementerio y ya en la Ruta 2 el fúnebre iba tan ligero que lo perdimos y tuvimos que parar para preguntar cómo llegar al cementerio. Me acuerdo que la cochería llevó dos autos, y en el cortejo yo trataba de seguir al coche fúnebre, el que llevaba el cajón, cajón que yo ese domingo ví directamente en el coche fúnebre."*

Relató Norma Sara Caprarulo todo lo sucedido dentro del cementerio en forma coincidente con los testimonios antes reseñados y aclaró que en un momento dado *"Mariana se nos acercó y nos dijo que se había suspendido la cremación y que ella se iba a quedar allí, sólo con Julio, y que todos los demás nos teníamos que retirar, y así lo hicimos"*.

Afirmó haber escuchado hablar de la intervención en el hecho de dos médicos, cuando fueron llamados a prestar declaración porque *"Mariana quedó detenida después del hecho. Creo que ahí nos dijeron que el médico de la obra social no quiso firmar el certificado de defunción. Ella mandó mails desagradables a mi y a María Esther. Igual nosotros nos enteramos del supuesto homicidio por los medios"*.

Cuando se le preguntó a Norma Sara Caprarulo si había observado la presencia de un perro en casa de la víctima de autos, contestó en forma afirmativa y aseguró que se trataba de *"un perrito blanco, un caniche toy de los chiquitos"*.

Por su parte, María Esther Caprarulo, también hermana de la víctima fatal, hizo un relato absolutamente análogo al de los testigos antes mencionados, aunque dijo que ella no tomó contacto con el cuerpo de su hermano porque *"yo no lo quise ver muerto"*.

Esta testigo aseguró haber escuchado como *"Mariana contaba que Julio había ido a la peluquería, que había vuelto con un dolor en el pecho, que en el camino había tenido que detenerse en más de una oportunidad, como ella le frotó el pecho y le dió un vaso de Coca Cola, hasta que a él se le dieron vuelta los ojos, se puso violeta o morado y murió. Ella dijo que había llamado al médico de Osecac, su obra social y que supuestamente la segunda cochería se había encargado de conseguir un médico que firmara el certificado de defunción. Yo sólo escuchaba y acepté totalmente lo que esta mujer decía y ahí estuvimos hasta que Mariana nos dijo que nos fuéramos con"*

mi mamá para ver como estaba, porque de todas formas no iba a haber velorio. Con nosotros estaba la madre de Mariana que ratificaba todo lo que ella decía".

María Esther Caprarulo aseguró que todo el grupo familiar se retiró de la vivienda de la calle Dardo Rocha cuando estaba anocheciendo y que justo en ese momento *"apareció la cochería, y Mariana estaba preocupada porque los vecinos miraban curiosos. Ese día mi hermana le dió mil quinientos pesos que Mariana le pidió para los gastos del sepelio y quedamos en volver al día siguiente para ir al crematorio en Hudson, yo no estaba conforme con que lo cremaran, a mi todo me parecía demasiado rápido, pero entendía que tenía que respetar su decisión".*

Caprarulo dijo haber llegado a su domicilio aproximadamente a las 22.00 horas del día sábado, y que en esa oportunidad recibió un llamado telefónico de la empleadora de su hermano, a quien identificó como *"Mónica, ella me hablaba con evasivas, pero igual me dijo que el cuerpo de mi hermano no había sido trasladado todavía, y a mi me sorprendió porque yo había visto al personal de la cochería antes de irme de la casa. Mónica me dijo que el muchacho de la cochería rompió los papeles porque no quiso hacer el servicio y que habían llamado a una segunda cochería, y que Mónica se iba a hacer cargo de todos los gastos, aunque a ella también le parecía muy apresurada la cremación".*

Aseguró la deponente que al día siguiente, aproximadamente ocho y treinta horas, volvió con su familia a la finca de la calle Dardo Rocha y que *"cuando llegamos mi hermano no estaba ahí, ya había sido trasladado a otra cochería, a la segunda que me dijo Mónica. A Mariana se la notaba activa, como controlando todo, como emocionalmente bloqueada. Me acuerdo que llegaron uno o dos coches fúnebres, supuestamente en uno estaba el cuerpo de mi hermano y salimos de la casa para seguirlos y ahí Mariana me entrega*

el reloj de mi hermano, diciéndome que lo tenía puesto cuando murió y que quería que yo lo conservara".

También a María Esther Caprarulo le llamó la atención *"la prisa con que el coche fúnebre se condujo hasta el cementerio, si hasta perdimos el cortejo y tuvimos que entrar a un country para averiguar como llegar".*

Recordó con precisión la ceremonia religiosa que se desarrolló en el cementerio y como *"Mariana pidió hablar y dirigiéndose a Julio le dijo "no eras más que un niño y no pudiste aguantar, no tenías maldad", por su forma de hablar parecía una teatralización. En el cementerio, igual que en la casa el día anterior, estaba Virginia, la amiga de Mariana, que sólo tenía actitudes de afecto y de consuelo para con todos".*

Dijo la testigo que después del responso todos se dirigieron a un salón contiguo hasta que *"se suspendió la cremación, Mariana nos dijo que ella se iba a quedar y yo pensé que se quedaba a esperar otro turno de cremación. Nos pidió a todos que nos fuéramos y se quedó con Virginia y unos amigos de mi hermano, porque nosotros nos fuimos".*

Afirmó la testigo que en el trayecto de vuelta a su domicilio la conversación giró en torno a *"los comportamientos de Mariana, el hecho de que nos había pedido dinero a nosotros y a Mónica, aún sobrepasando el presupuesto de la cochería, su frialdad, el estar ocupada de cosas materiales, como por ejemplo de una posible pensión, y cosas así".*

De todas formas, María Esther Caprarulo dijo haber tomado conocimiento de *"lo que había pasado el miércoles a la tarde, cuando mi hermana volvió de la Fiscalía y me dijo "lo mató Mariana, está presa." Después de ese día yo no volví a hablar con Mariana, ella sí trató de comunicarse conmigo, en enero, me dejó mensajes en el contestador, hablaba desde la cárcel con tarjeta. Yo no recibí ningún mail, pero mi hermana sí, y*

eran fotos de la autopsia de Julio. Además los amigos de Julio me mandaban cosas que hacía circular Mariana".

Dijo Caprarulo haber tomado conocimiento que "Mariana tuvo un matrimonio anterior y muchas parejas, relaciones que terminaban de manera violenta, me contaron que ella le tiró la ropa a la calle a una pareja, y que a otra para molestarlo le alquiló un volquete que dejó en la entrada de los autos para que no pudiera salir".

Afirmó Caprarulo que veía a la víctima de autos todas las semanas y que se comunicaba con el mismo en forma diaria, por teléfono, y agregó que el mismo gozaba de un excelente estado de salud, que sólo ingería antioxidantes, aunque sufría dolores de cabeza desde muy joven que él adjudicaba a contracturas y a trastornos emocionales, a ello adunó que "al comienzo de su relación con Mariana yo lo veía bien, muy bien, pero con el tiempo ya casi al final, las cosas habían empezado a cambiar. Yo me daba cuenta que Julio no llevaba a Mariana a mi casa para visitar a mi mamá, y un día me dijo que venían teniendo desencuentros, y ya no se lo notaba bien, era como que demoraba la llegada a su casa con cualquier excusa. Pero igual no me llamó la atención porque habitualmente eso siempre pasaba con las relaciones de mi hermano, él tuvo dos matrimonios anteriores, ya nos tenía acostumbrados a eso. Después me enteré que él hablaba mucho con una mujer que limpiaba en la oficina donde trabajaba, y que a ella le comentó que Mariana tenía un carácter muy fuerte".

Sobre el punto que trato dijo conocer directamente algo que relató del siguiente modo "cuando el padre de Mariana tenía la cadera rota ella se refirió a mi hermano con exabruptos, que me dejaron con la boca abierta, ella allá por el año 2009, se refirió a mi hermano como "un hijo de puta".

Cuando se le pidió a la testigo que mencionara cuántas veces había visitado la casa de su hermano antes de su fallecimiento dijo que nunca lo

había hecho, pero " *no hay ningún motivo preciso para eso, no existió ningún prejuicio*".

Al ser interrogada acerca de las características del perro que poseía la víctima de autos dijo que se trataba de *"un perro pequeño, un caniche toy"*, y finalizó su relato la testigo asegurando que *"después de muchos meses localicé al empleado de la Cochería La Paz y le agradecí que haya hecho la denuncia en el cementerio"*.

La empleadora del sujeto pasivo, que fuera reiteradamente invocada en los testimonios antes mencionados, resultó ser Mónica Gilda Cassataro, y la misma concurrió al debate y afirmó que un día sábado, en horas próximas al mediodía *"suena mi celular y era una mujer, Mariana, la que cuando le pregunté qué pasaba, me dijo "que va a pasar, se murió" refiriéndose a Julio, me dijo que se había muerto de un ataque, que se cayó o se tiró para atrás y se cayó muerto"*.

Afirmó Cassataro que horas más tarde recibió un nuevo llamado de la misma mujer *"pidiéndome dinero para el sepelio, no me dijo cuánto necesitaba, entonces busqué por Internet una cochería de su zona para preguntar y determinar cuánto dinero tenía que llevarle, sabiendo ya, porque ella así me lo dijo, que lo iban a cremar"*.

Continuando con su relato afirmó la testigo que *"a la tarde trato de comunicarme con Mariana pero ella me dijo que no me podía atender porque estaba cambiando a Julio porque se había hecho pis. La noté muy nerviosa. Ella me dijo que una amiga la estaba ayudando porque sólo no podía. Ahí me pidió otra vez el dinero y el documento viejo de Julio que estaba en la oficina."*

Cassataro dijo que esa tarde fueron múltiples las comunicaciones telefónicas, ya que además de las ya reseñadas *"yo me comuniqué con la*

familia de Julio, hablé con la hermana de Julio y con Mabel y Mariana incluso llamó a mi mamá para pedirle plata a ella también".

Recordó la testigo haber pasado por la oficina a retirar el documento que le había sido solicitado y que, finalmente, se dirigió a la casa de Julio César Caprarulo, llegando a la misma después de las 19.00 horas, porque *"Mariana no quería que fuéramos temprano, pero ella insistía con que esperaba el dinero. En la casa estaba el sobrino de Mariana, la propia Mariana, la mamá de ella que estaba muy angustiada, un señor de nombre Roberto, otro hombre que no sé cómo se llama y la amiga de Mariana. Cuando estábamos ahí había o llegó, no me acuerdo, una persona de la cochería, un muchacho delgado de rostro cetrino".*

Dijo Cassataro que este joven y *"Mariana estaban desplegando papeles, yo le pregunté al muchacho si tenía que darle mis datos para la factura y me dijo que no, Mariana le acercó un certificado de unión civil, que yo no sabía que ellos habían hecho y cuando lo ví me llamó la atención porque allí decía que hacía diez años que estaban juntos, dato que no era real porque se conocían hacía no más de tres años".*

Continuando con su relato dijo la testigo que *"en un momento, aparentemente estaba todo bien, y el señor de la cochería entró en la habitación, la llamó a Mariana, veo que hablan y el señor le dijo algo a Mariana y ahí ella vuelve desesperada y rompen los papeles porque el señor dijo, aparentemente, que no quería hacer el servicio porque la Curita no estaba en el certificado de defunción. Esto sucedió más o menos a las 20.30 horas. De esa conversación yo sólo sé lo que dijo Mariana, porque nosotros no participamos en la misma".*

Mónica Gilda Cassataro dijo haber recordado en ese momento que ella había tenido contacto telefónico con una cochería de la zona para establecer cuánto dinero debía entregarle a la pareja de su empleado y

entonces *"le ofrezco a Mariana esa cochería, ella accedió y llamé atendiéndome la misma persona que lo había hecho antes, le pedí por favor que venga a hacer el servicio, la mujer decía que no sabía si tenían disponibilidad, pero yo insistí y quedaron en concurrir a la casa después de las diez de la noche. En todo ese lapso me quedé acompañando a Mariana que estaba muy preocupada, diría que desesperada"*.

Relató la deponente que *"Mariana también estaba preocupada por el tema de la Obra Social y de la pensión de Julio. Me acuerdo que mientras esperábamos a la cochería trató de contactar al médico que vino a la casa por el tema de la Curita, yo vi el certificado que ese médico había hecho pero no lo recuerdo, estaba dado por un médico y hecho en un recetario común. Mariana me dijo que ella había llamado al médico que había constatado la muerte de Julio y me dijo el nombre del médico pero no lo recuerdo"*.

Continuando con su relato aseguró que la segunda cochería arribó al domicilio *"mucho después de las diez de la noche. Vino una mujer y un varón que hablaron directamente con Mariana a solas. Ellos entraron a un cuarto para hablar y yo no escuché la conversación, aunque recuerdo que estuvieron hablando un rato largo. Finalmente se llevaron el cuerpo de Julio pasadas las doce y media de la noche. Ellos entraron a la habitación y empezaron a preparar el cuerpo, primero la gente de la cochería solos y cuando iban a entrar la camilla, Mariana se levantó para ir a la habitación. Como ella estaba muy tensa me levanté para acompañarla, pero no entré al cuarto porque ya estaban sacando el cuerpo de Julio, me acuerdo que lo pasaron a la camilla con la ropa de cama y le dijeron a Mariana que se iban a tener que llevar esa ropa de cama, y ella les respondió que no había problema siempre que después se la devolvieran"*.

Cuando se le pidieron a Cassataro precisiones sobre este momento de su relato, dijo que *"cuando la gente de la cochería trabajó en la habitación*

la luz estaba encendida. Yo ví a Mariana ayudar a pasar el cuerpo de Julio a la camilla tomándolo de los pies. Después cuando sacan la camilla de la habitación el cuerpo de Julio estaba cubierto, sólo tenía a la vista el rostro, el resto de la cabeza la tenía cubierta, y nos ofrecieron despedirnos de él, ahí se acercaron Mariana y la amiga a despedirse de Julio, y después de lo llevaron en una ambulancia. Mariana me dijo que no querían tener el cuerpo en la casa hasta llevarlo al cementerio porque la madre lloraba mucho, estaba muy angustiada".

Dijo tener conocimiento a través de la pareja de la víctima, que el mismo iba a ser cremado en el cementerio donde había hecho el sepelio de su padre, pero como se retiraban tan tarde de la casa le anunciaron a ésta que no concurrirían a la ceremonia, y aclaró que al salir de la vivienda, allí permanecieron "Mariana, dos hombres, la amiga y creo que otra pareja más".

Recordó asimismo la deponente que la primera de las cocherías que concurriera al domicilio se denominaba "Paz y la segunda no me acuerdo el nombre, pero sí recuerdo que el lunes siguiente recibo el llamado del dueño de esta segunda cochería el que me dijo "en qué lío me metieron", yo no entendía nada y él me dijo "cómo es que no sabe nada" y ahí me habló de la denuncia, que había gente comprometida y esas cosas. Yo colgué y la llamé a Mabel pero ellos tampoco sabían nada. Este hombre me dijo que cuando iban a hacer el servicio llegó una Fiscal con la Policía y se llevó el cuerpo por muerte dudosa y que se había detenido a la gente".

Afirmó la deponente que antes de que llegara el personal de la primera cochería, junto con su esposo y su suegro, ingresó a la habitación donde se encontraba el cuerpo de la víctima y dijo que "Mariana nos abrió la puerta, estaba oscuro, sólo había dos lucecitas chiquitas en las mesas de luz, él estaba acostado y cubierto y ella me advirtió que el perro al querer despertar a Julio le había raspado la frente y que ella le había puesto una

Curita que estaba hacia el medio de la cara, tirada hacia la izquierda, era una Curita o un apósito que le cubría una parte de la ceja, era una Curita mediana, tirando a grande. La expresión en el rostro de Julio me llamó la atención porque tenía el labio superior como levantado, se le veían los dientes, tenía los ojos entrecerrados, y por la expresión yo pensé que el infarto debió haberle dolido mucho. En la habitación todo se veía en penumbras. Como dije había dos lucecitas eléctricas similares a velitas, una en cada meza de luz".

Cuando se le preguntó a la testigo acerca de la relación que unía a Julio César Caprarulo con su pareja dijo que *"aparentemente tenían algunas dificultades, por las formas diferentes de ser, ella era más impulsiva y él no la quería contrariar porque no quería que se enojara. Incluso a una señora que por ese entonces trabajaba con nosotros en la empresa Julio le había comentado que hacía mucho tiempo que la relación no andaba bien. Yo sí veía que se quedaba muchas horas en el trabajo, sobre todo en el último año, y se lo veía taciturno".*

Recordó tener conocimiento que la víctima tenía un matrimonio anterior, y que incluso *"Mariana me dijo que llamó a la ex mujer de Julio porque tenía que verla no sé por qué".*

Requerida que fue la testigo por las partes para que precise algunos puntos de su relato dijo haber observado en la casa *"el perrito de Mariana, y ví que ella lo encerraba para que no estuviera dando vueltas por ahí".* Aclaró que tenía conocimiento de que Julio César Caprarulo poseía un documento de identidad nuevo, a pesar de que su pareja le requirió el viejo que tuvo que ir a buscar a la oficina y que hasta que ella estuvo presente a la casa no concurrió médico alguno.

Recordó que la familia de la víctima recibió diversos mails y llamados telefónicos provenientes de la pareja de la víctima y describió el

apósito que observara en la casa de ésta como *"un apósito transparente o color piel"*. Dijo que al observar el cuerpo *"me impresionó como que estaba muerto, estaba pálido"* y que *"Mariana me dijo que lo de la unión civil lo habían hecho por el tema de la obra social"*.

Aseguró no haber visto sangre en ninguna parte de la casa y afirmó que Julio César Caprarulo padecía de dolores de cabeza frecuentes y que él decía que era por un problema de vista.

También a esta testigo se le exhibieron las fotografías de fs. 2217/2219 vta. y dijo que las mismas reflejaban heridas que ella no había observado en el cuerpo de la víctima.

En el curso del debate tuvo lugar el testimonio de Juan Carlos Coppini quien dijo ser un antiguo amigo de la víctima de autos, y recordó que el sábado 26 de noviembre de 2011, aproximadamente a las 13.30 horas *"me llamó Mariana y me dijo que Julio había fallecido, ella me dijo que había tenido un paro respiratorio o cardiorespiratorio. Yo le pregunté si había llamado al médico y ella me dijo que sí había llamado a la obra social, y yo le dije que llame al 911 o al 107, y ella me dijo que no, que iba a ir el médico de la obra social"*.

Dijo Coppini haberse dirigido a la casa de su amigo al que pudo ver *"acostado en la parte izquierda de la cama, boca arriba, en una habitación donde estaba la persiana baja, el aire acondicionado encendido y la iluminación la daba sólo una vela. Julio estaba tapado hasta el cuello, sólo se le veía la cara. La cama estaba armada y él estaba dentro tapado con la sábana y el acolchado, pero no sé si estaba vestido porque estaba todo tapado"*.

Agregó el testigo que *"más tarde Mariana comentó que el cadáver estaba orinado y fue con Virginia a cambiarlo, y después salió de la habitación con una muda de ropa comentando que el perro le había hecho"*

una lastimadura, que yo ví en la ceja izquierda, la que tenía cubierta como con un apósito o una Curita. El apósito apenas se veía, era de color piel y los hilitos del apósito sobreselían por encima de la ceja. Las orejas de Julio yo no las pude ver y la cabeza tampoco porque estaba como muy cubierta por la almohada que era muy profunda".

Coppini aseguró haber arribado a la vivienda aproximadamente a las 15.30 horas, y que el episodio que narrara precedentemente - esto es el cambio de ropa del cadáver - ocurrió aproximadamente una hora y media después, aclarando que *"la puerta del dormitorio donde estaba Julio quedó siempre abierta y yo no sé si alguna persona ingresó, pero sí sé que el perro estaba suelto en la casa. Yo ruidos en la habitación no escuché en ningún momento, como tampoco escuché ladrar al perro. Sí me acuerdo que cuando volví a entrar a la habitación el cuerpo de Julio estaba más en el centro de la cama. Yo sangre no ví en ningún momento ni en ningún lado".*

Cuando se le preguntó a Coppini cuál era el estado de ánimo que tenía la pareja de su amigo ese día dijo textualmente *"yo a Mariana no la ví ni triste ni compungida sino preocupada. La relación entre Julio y Mariana era buena. Si bien mientras yo estuve en la casa no fue a la misma ninguna cochería, Mariana me comentó que iban a llevar el cuerpo de Julio al cementerio donde estaban enterrados su padre y su hermano. Me acuerdo que en la casa cuando llegamos estaban Orestes y Roberto, el sobrino de Mariana, una amiga de Mariana de nombre Virginia y la mamá. Lo único que me llamó la atención es que los amigos de Mariana en ningún momento se integraron con nosotros durante la tarde, como sí lo habían hecho en otras oportunidades."*

Coppini dijo haberse retirado de la vivienda entre las 18.00 y las 18.30 horas del día sábado, para regresar al día siguiente, a la mañana temprano, oportunidad en la cuál *"el cadáver de Julio ya no estaba. Me*

acuerdo que llegó el coche fúnebre y todos nos fuimos al cementerio en un viaje que a mi juicio fue atípico por la velocidad del cortejo. Ya en el cementerio se hizo una ceremonia religiosa en la capilla y después todos pasamos a un salón, hasta que nos dijeron que teníamos que salir de allí y se acercó un policía y todos se fueron, nos quedamos solos los amigos de Julio con Mariana. El policía llegó y dijo que había un problema y que teníamos que acompañarlo a la Comisaría".

Juan Carlos Coppini recordó que ya en la seccional policial notó que *"Mariana recibía un trato distinto porque no la dejaban salir de la Comisaría y a nosotros sí, pero a todos nos retuvieron los celulares, hasta que al mediodía, cuando viene el veredicto del forense nos dijeron que Julio había fallecido por golpes".*

Fue terminante Coppini al asegurar que *"la primera vez que entré en la habitación nada me llamó la atención en el rostro de Julio, él no tenía puesta la Curita, que recién veo en la segunda oportunidad que ingreso al dormitorio, después que Mariana y Virginia lo cambiaran".*

Finalizó Coppini su relato cuando se le exhibieron las fotografías de fs. 2217/2219, y al observarlas, visiblemente conmovido, aseguró que no vio ninguna de las heridas que las mismas reflejan y que de haberlo hecho, inmediatamente hubiera llamado al 911.

En idéntico sentido depuso en la audiencia Liliana Noemí Fedele, quien también dijo ser amiga de la víctima de autos, y recordó haber concurrido a su casa ese sábado, oportunidad en la cuál ingresó en la habitación en la que se encontraba *"el cuerpo de Julio, sobre la cama, tapado hasta el cuello, con la cabeza un poquito hacia atrás. No le ví las orejas ni la cabeza porque la almohada estaba acomodada para taparle el cuello. Me acuerdo que la habitación estaba en penumbras, había sobre una de las mesas de luz un fanal con una velita encendida en el interior, y las persianas*

estaban semibajas. El aire acondicionado estaba encendido, lo que no me llamó la atención porque era un día muy caluroso".

Recordó haber recibido de la pareja de su amigo la misma información que los restantes deponentes en cuanto a lo que a éste le había sucedido, y agregó *"antes de irnos ese sábado, volví a entrar a la habitación y ví que tenía un apósito finito sobre la ceja que antes no tenía. Me acuerdo que en un momento de la tarde, como una hora y media después de la primera vez que entramos a ver a Julio, Mariana dijo que Julio se había orinado, que lo tenía que cambiar y que Aristóteles - el perro- lo había lastimado, del lado izquierdo, arriba de la ceja. Yo estoy segura que al perro lo echaron por lo menos dos veces de la habitación. Para cambiar a Julio Mariana la llamó a Virginia pidiéndole ayuda, las dos estuvieron en la habitación poco tiempo y yo escuché como Mariana retaba al perro y lo echaba de la habitación".*

La testigo aseguró que las personas que habían concurrido ese sábado a la casa del sujeto pasivo permanecían en el patio, desde el cual la misma no podía observar si alguien entraba o salía de la habitación en la que se encontraba el cuerpo de su amigo, la que describió como muy ordenada.

Cuando se le preguntó a Fedele cuál era el estado de ánimo de la pareja de la víctima dijo que *"por momentos estaba compungida, buscaba papeles para la cremación y esas cosas. Ella nos dijo que Julio se iba a quedar toda la noche en la casa, pero eso no ocurrió porque cuando volvimos el domingo Julio estaba en una cochería, y Mariana me comentó que así lo había decidido a último momento. Lo cierto es que vinieron los autos de la cochería y nos fuimos al cementerio, en un viaje en el que se tomó la autopista y el auto fúnebre iba muy rápido".*

Recordó también esta testigo la ceremonia religiosa que tuvo lugar en el cementerio, la espera luego en una salita contigua, y que después *"a Mariana la llamaron de una oficina, sale de allí y dice que había problemas*

con los papeles, la llamaron un par de veces y finalmente nos piden que desalojemos la salita, creo que un empleado del cementerio nos avisa que iba a haber una demora de cuatro horas y todos nos fuimos al parque, y ahí aguardamos hasta que más o menos una hora después llegó la policía. Antes, cuando nos fuimos de la salita se fueron la mamá de Mariana con Orestes y las hermanas de Julio. Cuando llegó la policía nos retiraron los celulares y nos llevaron a la Comisaría".

Se le preguntó entonces a Fedele cuál era el estado anímico de la pareja del sujeto pasivo en ese momento y dijo que *"Mariana estaba más o menos tranquila dentro de la situación, no la ví demasiado nerviosa, sí recuerdo que en un momento dado se enojó y dijo "justo en este momento tan difícil me vienen a hacer este problema" o algo así. Ya en la Comisaría, a la que también fue Virginia y Delia, me acuerdo que a todos nos dejaban entrar y salir, pero a Mariana no, y finalmente todos nos fuimos menos ella, porque nos informaron que se había allanado la casa de Mariana, que habían encontrado sangre con Luminol en la habitación y que Mariana iba a quedar detenida".*

Describió la testigo la relación entre Julio César Caprarulo y su pareja como *"normal, buena. A Julio se lo veía bien aunque al final se lo veía menos interesado con todo".*

Cuando se le pidieron a la testigo precisiones sobre su relato dijo que *"me parece que cuando Mariana nos avisó de la muerte de Julio no había ido el médico todavía, pero cuando llegamos a la casa eso ya había pasado y ella nos dijo que el médico había diagnosticado un paro cardiorrespiratorio. La primera vez que entramos en la habitación a ver a Julio, Mariana nos acompañó, la segunda vez no la recuerdo. Lo que sí tengo claro es que en ninguna de las dos oportunidades pude ver la nuca de Julio, por las*

almohadas, sí le ví la cara y estaba pálido, y estoy segura que no respiraba, yo lo ví muerto".

Se le exhibieron entonces a la testigo las fotografías de fs. 2217/2219 vta., y dijo no haber visto esas heridas en el cuerpo de Julio César Caprarulo y concluyó que a pesar de la poca luz existente en la habitación, de haber tenido el cuerpo esas lesiones, estaba segura de que las hubiera visto.

Por su parte, Silvia Agnese, también concurrió al debate y dijo ser amiga de Julio César Caprarulo, efectuando un relato análogo al de Coppini y Fedele.

Recordó como ellos que la habitación donde estaba el cuerpo contaba con muy poca luz, iluminada solo por una vela de pequeñas dimensiones, y que el aire acondicionado estaba encendido.

Dijo haber ingresado dos veces a dicha habitación y haber advertido que *"Julio estaba acostado boca arriba con la cabeza un poco para atrás. Era como si tuviese la cabeza acomodada en la almohada. Tampoco se le veían las orejas ni las manos. Yo no advertí que estuviera maquillado Julio"*.

También reprodujo la escena en la cual la pareja de Caprarulo anunció que debía cambiarle las ropas *"porque Julio se había hecho pis. Para cambiarlo ella llamó a Virginia, y cuando salió de la habitación, una media hora después, contó que el perro lo había lastimado, era un perro chico, un caniche Toy que andaba por toda la casa, incluso cuando nosotros entramos la primera vez a ver a Julio el perro estaba arriba de la cama. Cuando volví a entrar a la habitación ví que Julio tenía una Curita en la ceja izquierda. En las dos oportunidades lo ví pálido y con el cuerpo rígido y yo no ví sangre en ningún lugar de la habitación y tampoco en el cuerpo"*.

Dijo Agnese que todo el grupo de amigos del sujeto pasivo regresó a la casa de éste el día domingo a la mañana y que allí la misma tomó conocimiento de que *"una cochería no había querido hacer el servicio porque*

había problemas con los papeles, así que Mariana dijo que tuvo que llamar a otra cochería para poder cremar el cuerpo de Julio".

Esta testigo, en cuanto a lo sucedido ese día domingo hizo un relato absolutamente análogo al de Coppini y Fedele, agregando que cuando ya estaban todos en la Comisaría tomó conocimiento de que *"habían abierto el cajón de Julio y un médico forense había visto la venda y que algo raro habían encontrado. Nos enteramos que había ido el médico forense y la Fiscal al cementerio. Lo cierto es que Mariana quedó detenida por homicidio agravado".*

Cuando se le preguntó a la testigo sobre la relación entre Julio César Caprarulo y su pareja dijo que *"yo los veía como una pareja normal, nunca me llamó nada la atención de la relación entre ellos".*

También a esta testigo se le exhibieron las fotografías de fs. 2217/2219 vta. y dijo no haber visto estas heridas en el cuerpo de Julio César Caprarulo.

Convoco aquí también el testimonio de Marcelo Santiago Paleico, integrante del grupo de amigos de Julio César Caprarulo que conformaban Coppini, Fedele y Agnese, quien relató lo sucedido en forma absolutamente armónica con estos.

Aclaró que *"que yo supiera Julio no tenía ninguna enfermedad. Mariana me dijo que murió de un infarto, que el médico de Osecac le había hecho un certificado donde había puesto que era óbito, aunque yo no ví a ningún médico en la casa".*

El testigo fue claro al afirmar que había visto a Julio César Caprarulo *"en el dormitorio matrimonial, acostado en la cama del lado derecho. Me acuerdo que la habitación tenía poca luz, sólo estaba iluminada con una vela y estaba tapado con una colcha o algo así, sólo se le veía la cabeza que tenía recostada sobre la almohada. En realidad entré en la*

habitación dos veces, la primera a eso de las 14.00 horas y la segunda aproximadamente a las 17,00 horas. En esta segunda oportunidad veo que tenía una Curita en la ceja izquierda, inferior al tamaño de una Curita normal. Mariana me dijo que el perro lo había lastimado, y no me llamó la atención porque yo ví que el perro andaba por todos lados y que yo me acuerde la puerta de la habitación donde estaba Julio, algunas veces estaba abierta y otras cerrada. Por la poca luz que había en la habitación no puedo decir el color de la tez de Julio cuando estaba allí y como no lo toqué tampoco sé la temperatura del cuerpo. Sí estoy seguro que sangre no ví"

Quando se le preguntó al testigo cuál era el estado de ánimo de la pareja de la víctima ese día sábado dijo que *"yo la veía triste, compenetrada en las necesidades de todos, atenta a todo. Ellos tenían una relación de pareja normal en apariencia"*.

Paleico aseguró que no observó la presencia de vecinos en el velatorio y que al día siguiente volvió a la finca de la calle Dardo Rocha, a fin de concurrir al sepelio, recordando que le llamó la atención la velocidad que el coche fúnebre imprimió en el viaje, a punto tal que *"a la altura del peaje lo perdí"*.

Culminando su relato se le exhibieron al testigo las fotografías de fs. 2217/2219 vta. y aseguró que no observó en el cuerpo de la víctima las lesiones que allí se reflejan.

En idéntico sentido depuso en el debate Sandra Marcela Benítez, quien dijo que ese sábado, aproximadamente a las 13.30 horas, recibió un llamado telefónico en su casa, por medio del cual Fedele le informaba de la muerte de Julio César Caprarulo, sin mencionarle la causa de su fallecimiento.

Dijo Benítez que ante ello, casi de inmediato, se dirigió a la casa de Caprarulo, a la que habrá arribado entre las 14.30 y las 15.00 horas, y que en

la misma encontró a *"Mariana y a su mamá sólas. Mariana me dijo que Julio estaba en la habitación y nos acompañó a mi marido y a mi hasta allí, yo me quedé en el marco de la puerta, sin ingresar, y lo ví acostado, boca arriba, metido adentro de la cama, tapado hasta el cuello, en penumbras. Estaba como dormido, con la boca cerrada, Julio en ese momento no tenía sangre ni lastimaduras. No recuerdo el color de la tez de Julio en ese momento, pero lo cierto es que nada me llamó la atención."*

Aclaró la deponente que se trataba de un día de mucho calor, que la luz de la habitación estaba apagada y que la persiana estaba baja, dejando pasar *"sólo unos hilos de luz. La puerta de la habitación estaba cerrada, pero yo no advertí que el acceso a la habitación estuviera de alguna manera impedido por Mariana. Ahí yo le dije a Mariana que hacía mucho calor y que de un momento a otro iba a sentirse olor en la habitación, por la descomposición del cuerpo y en ese momento ella encendió el aire acondicionado del cuarto"*.

Aseguró que *"Marina me dijo que Julio había ido a la peluquería temprano, que cuando volvió se sentía mal, se acostó y que cuando ella le fue a buscar un vaso de Coca Cola, se desmayó y quedó ahí muerto, como si hubiera tenido un paro. Tengo entendido que fue el médico de la obra social a verlo, pero no sé a qué hora sucedió esto, lo cierto es que yo no ví a ningún médico"*.

Recordó Benítez que estando ella en la casa fueron llegando otros amigos de la pareja, *"el sobrino de Mariana, y otra gente que no recuerdo. Sí me acuerdo haber escuchado cuando Mariana habló con la hija y le dijo que no fuera a la casa"*.

Se le preguntó a la testigo sobre el estado de salud de la víctima antes del hecho que es materia de pronunciamiento y respondió que el mismo era bueno. A renglón seguido aseguró que al llegar a la casa ese sábado

"Mariana estaba muy fría, inmutable, no se le caía una lágrima. Ellos tenían una relación desde hacía más de dos o tres años, que aparentemente era buena, se los veía bien, pero en los últimos tiempos ella hacía chistes en relación a que no tenían sexo, o a que Julio no comía la comida que ella le hacía, que él estaba indiferente y esas cosas".

Dijo también Benítez que en el transcurso de la tarde "Mariana dijo que Julio se había hecho pis y que lo tenía que cambiar. Yo me ofrecí a ayudarla y ella ahí me dijo que no, que iba a entrar con una amiga, y así lo hicieron, estuvieron un rato en la habitación y al salir Mariana dijo que el perro para despertarlo a Julio lo había raspado y que ella le había puesto una Curita. En realidad no me llamó la atención porque el perro estaba todo el tiempo por ahí, el perro lo quería mucho a Julio y Julio al perro. Yo no ví que Mariana al entrar o salir de la habitación llevara nada en sus manos. Ni mi marido ni yo volvimos a la habitación, pero mis amigos sí entraron y vieron el cuerpo de Julio con la Curita."

Sandra Marcela Benítez dijo en el juicio que junto con su marido, al que identificó como Carlos Molinari, fueron de los primeros en retirarse de la casa de Caprarulo, con intenciones de regresar al día siguiente para acompañar al mismo al cementerio. Aseguró que al salir de la casa "Mariana nos dijo que Julio iba a pasar la noche ahí, pero al volver al día siguiente no estaba en la casa y me enteré que habían tenido problemas con la primer cochería a la que habían llamado y que tuvieron que contratar a otra, y que finalmente habían decidido que fuera retirado el cuerpo de la casa".

Dijo la testigo que "para ir al cementerio no recuerdo autos fúnebres, el cuerpo de Julio era llevado como en una ambulancia vieja, de color entre gris y azul, y no me acuerdo si se podía ver hacia el interior. Este auto iba muy rápido, a punto tal que nos costó seguirlo, y cuando llegamos al cementerio hubo una pequeña ceremonia religiosa, un responso, y allí

Mariana dijo unas palabras de despedida que me parecieron un teatro, una telenovela, porque no tenía nada que ver eso con el estado de ánimo que yo había visto en ella el día anterior".

Afirmó Benítez que después de ocurrido esto, todos los asistentes fueron conducidos a una pequeña sala donde debían aguardar la entrega de las cenizas las que iban a ser depositadas en *"la misma tumba donde estaba enterrado el hermano de Mariana, pero nada de esto sucedió y terminamos todos en la Comisaría"*.

Se le exhibieron a la testigo las fotografías de fs. 2217/2219 vta., y dijo que *"de ninguna manera yo advertí estas lesiones en la cara de Julio, yo no ví sangre en ningún momento. La cara estaba normal"*.

Por su parte, Roberto Osvaldo Belpasso, al deponer en el juicio dijo ser amigo de la víctima de autos y de su pareja, y que el día del hecho *"aproximadamente a las 11.00 horas me llamó Cristina, la madre de Mariana, llorando, me dijo que Julio estaba muerto y me pedía que fuera a la casa. Me preparé, me cambié y habré llegado a la casa de Dardo Rocha a eso de las 12.30 horas, donde ya estaban unos amigos de Julio, eran cuatro o cinco personas, también estaba Virginia; y le pregunté a Mariana qué había pasado y ella me dijo que se había descompuesto después de volver de la peluquería y que había fallecido. Pero yo no sé exactamente de qué murió Julio, Mariana me dió a entender que quizás se había caído o se había golpeado, o que lo habían golpeado en la cabeza intentando robarle. Yo sé que Julio iba a una peluquería que queda sobre Mitre, a la vuelta de Dardo Rocha y como es una zona insegura, de ahí viene el tema del posible golpe en la cabeza para robarle. Esa fue la explicación que ella me dió. Mariana estaba algo nerviosa, como si estuviera como entregada a la situación que estaba atravesando"*.

El testigo dijo haberse ocupado esencialmente del cuidado de *"la madre de Mariana y también me dediqué a abrir la puerta de rejas cuando tocaban el timbre. A eso de las 14.00 horas vino una cochería, eran dos personas que venían a hacer el servicio, ellos hablaron con Mariana y al rato se fueron y me dijeron que no iban a hacer el servicio porque el cuerpo no estaba en condiciones porque tenía una herida en la cabeza. Ví que esta gente fue a la habitación donde estaba Julio, en el fondo de la casa y después a la cocina con Mariana. Yo no escuché que hicieran ninguna referencia a una posible falta de documentación para el sepelio"*.

Dijo Belpasso no haber visto el cuerpo de la víctima hasta la noche de ese mismo día, cuando fue retirado de la casa por personal de una segunda cochería que *"creo que consiguieron por Internet, era una cochería que estaba en Pavón, en Avellaneda, eso me dijo Mariana, ellos llegaron a la nohcecita, entraron la camilla y yo me puse a un costado de la habitación que estaba iluminada con una luz tenue. Ahí recién ví el cuerpo de Julio que tenía una gasa en el costado de su cabeza, detrás de la oreja, sólo le ví el frente de la cara y tres cuartos de perfil creo que del lado izquierdo, hasta la oreja y ahí apareció una venda o gasa. De la cara de Julio nada me llamó la atención. Yo abrí la puerta para que ellos pudieran salir con el cuerpo que se llevaron en una ambulancia, y después me retiré, quedando en la casa Mariana y Virginia y no recuerdo si alguien más"*.

Centrado específicamente en el tema de la venda dijo que *"los amigos de Julio decían que el caniche toy que era de Julio se le había subido arriba de la cama y lo había lastimado en la oreja, pero yo no sé cuál fue el origen de esta versión y no recuerdo que Mariana haya dicho nada al respecto"*.

Aseguró el testigo haber regresado a la casa *"al día siguiente, a las ocho más o menos, para acompañarlos hasta el cementerio de Hudson, como*

a las nueve llegó el cortejo y el coche fúnebre no conocía bien la zona porque no sabía cómo hacer para salir a la autopista. Yo seguí el cortejo, pero desde mitad de camino hacia adelante el coche fúnebre aceleró y se me fue mucho más adelante, incluso yo pensé que estaba apurado porque tenía que hacer otro servicio".

Recordó Belpasso el arribo al cementerio, la realización de una ceremonia religiosa en la capilla con que el mismo contaba y que después *"lo llevan a Julio al crematorio. Como una hora después como no había movimiento le pregunté a Mariana qué pasaba y ella me dijo que aparentemente había varias cremaciones y que todo iba a tardar mucho. Entonces yo le propuse llevarme a la abuela, a Cristina, a la casa porque no estaba bien, y eso hice, quedándome con ella hasta que a las 14.00 o 15.00 horas llegó a la casa la policía con una Fiscal de Berazategui para allanar la casa".*

Dijo el compareciente que los funcionarios intervinientes le informaron que *"había un homicidio, entonces yo llamé por mi celular a Mariano y le expliqué lo que pasaba y él me dijo que no dejara entrar a nadie hasta que él llegara".* Aseguró haberle transmitido este pedido a quienes pretendían ingresar a la vivienda, los que aceptaron aguardar los cuarenta minutos que *"Mariano tardó en llegar para entrar con ellos a la casa porque dijo que había valores que quería sacar".*

Fue preciso al señalar que para llevar a cabo la diligencia ingresaron a la casa de la víctima el citado Mariano, los policías y la Fiscal que lo habían aguardado y dijo que *"no ví lo que pasó adentro porque yo me quedé con Cristina en el jardín de entrada. Antes de irse, como a las 21.00 horas me tomaron declaración. Sí se que se llevaron cosas de la casa porque pidieron cajas de cartón en el negocio de la esquina para transportarlas".*

Cuando se le preguntó al testigo si en el transcurso del día sábado observó la presencia de algún médico en la casa dijo no estar seguro de ello, aunque tenía conocimiento de que la víctima, a quien adjudicó un buen estado de salud, poseía obra social.

También dijo desconocer si *"el cuerpo de Julio fue limpiado o cambiado de ropa ese sábado, yo no escuché nada en relación a eso. Tampoco escuché nada en relación al posible maquillaje de Julio"*.

Al ser requerido para que explique qué tipo de relación tenía la víctima con su pareja, aseguró que era muy buena, que nunca los había visto pelearse.

En relación a la peluquería a la que habitualmente concurría la víctima de autos, dijo tener conocimiento de que *"Julio iba a una peluquería de damas, me enteré de eso por Orestes, porque él fue a verificar a la peluquería a pedido de Mariana, y después me dijo que la peluquera le había dicho que Julio era cliente suyo, creo que hasta llevó un documento de Julio para que lo viera la peluquera. Esto pasó cuando Mariana ya estaba detenida"*.

Fue rotundo el testigo al asegurar que en ningún lugar de la casa donde sucedieran los hechos que narrara observó manchas de sangre, y que desconocía si para trasladar el cuerpo de la víctima, el mismo había sido sujetado de alguna forma en la camilla que lo transportara hasta la ambulancia.

Mariano Alexopoulos, que fuera reiteradamente mencionado por Belpasso en su relato, concurrió al juicio, y dicho haber tomado conocimiento a través del mencionado Belpasso del fallecimiento de *"Julio, el sábado a la tarde, entonces me voy directamente al domicilio de mi tía, después de las 14.00 horas, y ahí estuve aproximadamente hasta las 20.00 horas en que me retiré, para ir al otro día temprano el cementerio a firmar los papeles para*

ceder la parcela donde está enterrado mi papá, cosa que hice, y cuando me estoy retirando del cementerio me cruza el cortejo de Julio".

El testigo dijo no haber tenido más noticias de su tía hasta que a las 16.00 horas, aproximadamente, del día domingo *"me llama otra vez Roberto y me dice que estaban allanando la casa de mi tía, les pedí que me esperaran para entrar, cosa que hicieron, y ahí ví que estaba el Juez, la Fiscal y más personas. Ellos estuvieron en la casa como hasta las 22.00 horas en que se retiraron, encontrándome yo presente durante la diligencia, en la que también se hizo una pericia. Incluso me permitieron sacar un dinero que mi tía tenía en la casa, unos treinta mil pesos, entre moneda nacional y euros, que estaba en su placard. Me acuerdo que en el allanamiento de llevaron el CPU de la computadora y una plancha de metal, y no me acuerdo si también se llevaron ropa"*.

Dijo Alexopoulos haber tomado conocimiento a través de su tía de las razones del fallecimiento de Julio César Caprarulo, afirmando que *"mi tía y mi abuela, también Roberto, me dijeron que Julio había muerto de un paro cardíaco, al mediodía. El cuerpo de Julio estaba en la habitación pero yo no entré a verlo, yo sé porque así me lo dijeron que fue un médico a ver a Julio en el domicilio de mi tía, pero yo no lo ví"*.

Aseguró el testigo que sus tíos poseían una buena relación, sin haber presenciado nunca situaciones de violencia entre ellos, y aclaró que durante el tiempo que estuvo en el velatorio no escuchó ningún comentario sobre el estado del cuerpo de Julio.

Fue categórico el testigo en el momento de negar la existencia de una pileta *"para lavar ropa en la parte baja de la casa. Todo eso está en la terraza"* y agregó que también abrió la finca para un segundo allanamiento, en el curso del cuál *"no ví lo que hicieron porque me dejaron en el patio"*.

Depuso también en el juicio Delia Beatriz Acosta, quien dijo que el día sábado, aproximadamente a las 17.00 horas *"me llama Mariana para decirme que había fallecido Julio, ella me dijo que había tenido un paro cardíaco. Yo a la casa fui ese mismo día a la noche, entre las 22.00 y las 23.00 horas, pero a Julio no lo vi porque me quedé en el patio donde estaban los dueños de la empresa donde trabajaba Julio, junto con otras personas. Me acuerdo que llegó una cochería y sacaron el cuerpo tapado, le di un beso en la frente pero no le llegué a ver la cara, sangre no le vi, tampoco me acuerdo la temperatura que tenía el cuerpo cuando le di el beso, ni el color que tenía"*.

Cuando se le preguntó a Acosta cuál era la empresa de sepelios a la que aludía en su relato dijo desconocerlo, al tiempo que afirmó que *"Mariana estaba muy dolida, se la veía triste; ellos se llevaban muy bien, Mariana siempre estaba hablando bien de Julio. Yo volví al día siguiente, a eso de las siete de la mañana, pero el cuerpo no estaba en la casa, vino el cortejo y todos nos fuimos al cementerio, incluso yo fui con unos amigos de Julio. Me acuerdo que en el cementerio se hizo una ceremonia religiosa en la cuál Mariana lloraba y después cuando se hacían los trámites para cremarlo vino un señor y dijo que era una muerte dudosa, nos pidió a todos los celulares, los entregamos y nos llevaron a la Comisaría de Berazategui donde todos declaramos y Mariana quedó detenida"*.

Recordó la testigo que *"En la casa estaba Virginia, que es amiga de Mariana, yo con ella hablé en el cementerio porque estaba haciendo con Mariana los trámites para cremarlo a Julio"*.

A su turno depuso en estos autos el sujeto al que dirigiera su agradecimiento María Esther Caprarulo, esto es Leonardo Desimone, quien dijo haber recibido un llamado telefónico de una persona que solicitaba un servicio de sepelio para su esposo, el que sería velado en su domicilio, *"entonces yo le digo que me iba a demorar para entrevistarla, y que era"*

necesario que me fuera preparando la documentación indispensable para contratar el servicio, esto es el certificado de defunción, el documento del fallecido, la partida de matrimonio y copia del documento de la solicitante. Cuando llegué al domicilio, al que fui junto con Marcelo Portela, me acuerdo que era en Avellaneda, aproximadamente a las 16.00 horas, la esposa me dijo que iba a ver una modificación en el servicio, ya que yo tenía que retirar el cuerpo de la casa y tenerlo en depósito en la funeraria, hasta el otro día, en que iba a ser cremado en el Cementerio Parque Iraola".

El testigo aseguró que, de todas formas, no se llegó a ningún acuerdo con "la señora porque ella no tenía el certificado de defunción, sí tenía una constancia de óbito en un recetario de Mijail Salud, yo le informe que eso no servía. Me acuerdo que tampoco tenía el acta de matrimonio aunque sí poseía un certificado de concubinato. Yo le expliqué que sin el certificado de defunción no podía tomar el servicio, por lo que me retiro y llamo al Cementerio Parque y les informo la situación, porque yo había bloqueado un horario y lo que hice fue desbloquearlo. Además ella pretendía que el servicio se lo pague la obra social, o por lo menos que le reintegrara el importe. Yo no recuerdo haber llenado ningún formulario de la Cochería La Paz, que es de mi propiedad, con esa mujer, porque ella decía que iba a llamar a la obra social para que le firmen un certificado de defunción, parecía que la mujer desconocía la diferencia entre la constancia de óbito y el certificado de defunción".

Reconoció Desimone que en un momento de la conversación con esta mujer "solicité ver el cuerpo para ver el tipo de ataúd que correspondía. Pasé a una habitación con un señor, el cuerpo estaba en una cama, era de medidas normales, conforme se veía y tenía una especie de cinta medicinal a la altura de la ceja. Ahí la mujer me dijo que el perro lo había lastimado, y sin más me retiré hasta que me volviera a llamar cuando tuviera toda la

documentación, pero no volví a tener noticias de esta mujer, hasta que al otro día a la tarde fui convocado a una Comisaría para declarar."

Desimone explicó en su relato que los médicos de emergencia habitualmente firman la constancia de óbito porque *"no es habitual que andén con un certificado de defunción encima, lo habitual es que el certificado de defunción lo firme el médico que atendía al paciente. En este caso puntual no sé quien firmó la constancia de óbito y el certificado de defunción yo nunca lo ví"*.

Cuando se le pidieron al testigo precisiones sobre su relato fue contundente al asegurar que *"yo lo único que hice fue anular el servicio en el cementerio porque faltaba la documentación, para eso llamé al vendedor de parcelas al que conocía como Gustavo. A la mañana del domingo nadie de mi empresa se comunicó con el cementerio para advertirles nada. Es más, yo después llamé a Gustavo y él me dijo que hubo un problema con ese cuerpo sin darme más detalles"*.

Explicó también Desimone que las cremaciones los domingos no son habituales porque los empleados de los cementerios sólo trabajan hasta el mediodía, pero *"ella quería cremarlo el domingo y depositar las cenizas en un espacio cinerario cuya existencia yo desconocía, entonces le expliqué que si no tenía la documentación nada de eso iba a ser posible"*.

Agregó Desimone que la constancia de óbito que observó no *"hablaba de muerte traumática, no ví en la habitación que estaba muy ordenada manchas de sangre, sí había poca luz y no recuerdo si estaba refrigerada, por lo que si hubiera estado el certificado de defunción y el acta de matrimonio yo hubiera hecho el servicio, y de hacerlo no le hubiese sacado la venda"*.

Se le exhibieron al testigo las fotografías de fs.2217/2219 vta., y dijo concretamente que *"no, no, yo eso no lo ví, si hubiese visto el cuerpo así hubiera llamado a la policía"*.

Quien acompañara ese día a Desimone resultó ser Marcelo Adrián Portela, quien concurrió al juicio y aseguró haber asistido junto a Portela a un domicilio en la localidad de Avellaneda, ingresando a la habitación donde se encontraba el sujeto fallecido, oportunidad en la cual mantienen una conversación con la esposa del mismo, *"la que estaba interesada en un servicio fúnebre que no se tomó porque no había certificado de defunción, lo que ella tenía era una constatación de defunción, como si hubiera llamado a una ambulancia de emergencias"*.

Recordó Portela haber observado que *"el fallecido tenía una cinta en el ojo y la esposa dijo que lo había mordido el perro. Me acuerdo que la habitación estaba muy limpia y ordenada, y el fallecido estaba en la cama, boca arriba, vestido con una remera y tapado. Las orejas yo no se las ví. Era una habitación clara con buena iluminación, en la que estaba prendido el aire acondicionado"*.

Luego de esta descripción, afirmó Portela que *"no nos gustó el lugar porque estaba muy ordenado. No me acuerdo si mi compañero o la esposa levantaron la cinta que le cubría el ojo, pero desde yo estaba no ví lo que había debajo de la cinta, pero después mi compañero me comentó que lo que él vió no era una mordedura de perro. Me acuerdo que Leonardo llamó a Gustavo, que hoy ya está fallecido, y que era Asesor del Cementerio Parque Iraola, suspendiendo el turno que ya había acordado, porque no tomaba el servicio. Que yo recuerde no le mencionó a Gustavo el motivo por el cuál no se tomaba el servicio"*.

También aseguró el deponente que ese mismo día, otra cochería denominada Piñeyro alquiló en horas de la noche los autos para el mismo

servicio fúnebre *"era un fúnebre y un auto, con personal. Los empleados retiraron los autos al otro día a la mañana, dejaron al fallecido en el cementerio y se volvieron. Después me enteré por la tele que habían ido al Cementerio Parque Iraola y que no habían cremado el cuerpo. Yo me di cuenta que era el mismo servicio cuando me dieron el domicilio"*.

Cuando se le pidieron a Portela precisiones sobre su relato, aseguró que en la vivienda a la que concurriera junto con Desimone *"había mucha gente. A nosotros nos abrió la puerta un masculino, que creo que no entró con nosotros a la habitación donde estaba el cuerpo"*.

Este testigo fue interrogado en relación a los profesionales que habrían suscripto los certificados de figuración en autos, y dijo conocer sólo a *"Rossi, de verlo en los registros civiles, yo sé que el trabajaba en la Clínica Comahue. La cochería La Paz tenía a varios médicos para firmar los certificados de defunción, y hasta donde yo sé la Cochería Piñeyro también. Había médicos a los que se les pagaban doscientos o trescientos pesos para la firma de los certificados de defunción. En este caso puntual, como a mi compañero algo no le gustó no quiso arriesgarse a que firme el certificado de defunción el médico que trabajaba con la cochería."*

Se le exhibieron al testigo las fotografías de fs.2217/2219 vta. y dijo que las heridas que allí se observan no se corresponden con las que él tuvo ante su vista al ingresar a la habitación donde se encontraba el cuerpo, y fue contundente al afirmar que *"yo sangre no ví en ningún momento"*.

Mónica Gladys Santiso depuso en el debate y afirmó que en el mes de noviembre de 2011 laboraba en la Cochería La Paz, donde limpiaba y atendía el teléfono y recordó que un día sábado *"entre las 13.30 y las 14.00 horas recibí en mi trabajo un llamado telefónico solicitando un servicio y consultando por su precio. La que me llamaba era una mujer, que me dijo que"*

se llamaba Mariana y que había fallecido su esposo. Yo sólo le tomé los datos y se los pasé a Leonardo, el dueño de la Cochería, y me olvidé del tema".

A renglón seguido Santiso afirmó que "al otro día me llaman de la Comisaría de Berazategui y menos de una hora después tenía en la Cochería a un Subcomisario preguntándome por ese servicio que no sé si se hizo porque Leonardo después no me informó nada. Lo cierto es que era un servicio con cremación y yo turno para la cremación no pedí. Cuando vino la policía lo llamé a Leonardo y él vino junto con Portela y fueron ellos los que hablaron con la policía, y ahí tomé conocimiento de que el servicio no se había hecho porque no había documentación suficiente para tomarlo".

Cuando se le preguntó a la testigo si había tomado conocimiento de la existencia de alguna lesión o herida en el cuerpo respecto del cuál no se había hecho el servicio, dijo que "Leonardo le dijo a la policía que sí le había visto como un golpe o un rasguño y que cuando preguntó qué había pasado le dijeron que un perrito de la familia lo había lastimado queriendo despertarlo; pero yo no sé si él tuvo en cuenta ese golpe para no tomar el servicio, él sólo me habló de la documentación, faltaba según me dijo el certificado médico de defunción."

Santiso también dijo que el día que la policía concurriera a su lugar de trabajo tomó conocimiento que el servicio finalmente había sido hecho por otra cochería.

Por su parte, Alicia Nilda Próspero al deponer en el debate afirmó que en el momento del hecho laboraba en la Cochería Piñeyro, haciendo guardias los fines de semana y recordó que un sábado, aproximadamente a las quince horas "llamaron pidiendo un presupuesto por un servicio fúnebre y preguntando por la cremación. Este llamado se repitió aproximadamente a las dos horas, oportunidad en la cual la persona que requería el servicio habla con Sergio, y después a eso de las 19.30 horas vuelven a llamar para

confirmar el pedido, así que aproximadamente a las 20.00 Adrián les pasó el presupuesto y a eso de las 22.00 horas fuimos a retirar el cuerpo del fallecido. Me acuerdo que la familia tenía un certificado de óbito que no sé por qué médico estaba firmado, que decía que el señor había fallecido por un paro cardiorrespiratorio".

La persona mencionada como Adrian por la testigo Próspero resultó ser Adrián Oscar Cambareri, quien concurrió al debate y dijo que *"al Dr. Rossi no lo conozco personalmente, sí ví papeles con su firma, específicamente certificados de defunción, unos cinco habré visto, todos en el tiempo en que ocurrió este hecho, mientras yo trabajaba en la Cochería Piñeyro".*

A renglón seguido depuso en el juicio Norma Eddy Ferro, quien dijo laborar en la Cochería Piñeyro, cuyo propietario era su hijo, Fernando Gabriel Giraudi Ferro. Afirmó además tener conocimiento que *"hubo un certificado con problemas, que yo labré, pero no me acuerdo qué paso. Lo firmó un médico mayor que creo que trabajaba por Lomas de Zamora, que yo sé que firmaba certificados de defunción cuando el fallecido era paciente suyo, pero ahora no me acuerdo el nombre de ese médico".*

La testigo dijo haber hecho personalmente el trámite en el Registro de las Personas, y cuando se le preguntó por el Dr. Rossi dijo que *"creo que una vez lo ví en la cochería porque vino a firmar un certificado";* y a renglón seguido dijo que *"la cochería no tiene un médico fijo para firmar certificados de defunción, si no hay un médico que lo firme no se puede solucionar".*

Depuso luego Fernando Gabriel Giraudi Ferro, quien dijo ser propietario de la Cochería Piñeyro y tener sólo conocimiento indirecto de este suceso porque el día del hecho no había concurrido al comercio, en el que estaban sí trabajando *"Próspero y Cambareri. Pero al otro día que pasó el problema fui porque a las nueve y pico o diez de la mañana me llamaron para*

avisarme que había un problema, me llamó Lagos y me dijo que al muerto lo había mordido un perro, ahí le pregunto a mis empleados qué había pasado y ellos me cuentan que todo estaba normal".

Giraudi Ferro dijo que en la cochería existía un registro de ese servicio, pudiendo así comprobar que se trataba del cadáver de un sujeto de sexo masculino.

Interrogado el testigo para que diga cómo se manejaba la Cochería Piñeyro en casos en los que no se contaba con el certificado de defunción dijo *"en esos casos se le daba la planilla y el documento a la familia por si tenían un médico o el teléfono de un médico para que viniese a certificar la defunción"* y agregó *"yo al Dr. Rossi lo ví un par de veces en la Clínica Comahue por la firma de certificados , pero no sé de qué servicios se trataba, y no me consta que el Dr. firmara certificados de defunción a quienes no tuvieran un médico de cabecera, lo que sucede es que muchas veces en las clínicas no hay médicos con matrícula provincial y entonces los que sí la tienen firman los certificados de defunción de los pacientes de esos médicos. En esos casos la cochería retira el cuerpo y al día siguiente pasa a buscar el certificado de defunción. A Rossi en la cochería yo no lo ví nunca".*

Cuando se le preguntó a Giraudi Ferro si tenía conocimiento de que antes de la intervención de su cochería otro establecimiento hubiera rechazado el servicio, dijo que sí lo hizo pero después de que el hecho tomara estado público.

También aseguró haberse puesto en contacto con el Dr. Rossi *"después que saltó todo y él se sorprendió ante el problema que teníamos. Yo no sé cuando Rossi firmó ese certificado porque yo no estaba y no hablé mucho con mis empleados del tema, aunque sí ellos me dijeron que retiraron el cuerpo de la casa a eso de las 22.00 horas, y que lo encontraron en la cama, vestido y con dos luces tenues a cada lado de la cama".*

Se le exhibió entonces al testigo la declaración de fs. 85 y en la misma en principio no reconoció como propia ninguna de las firmas que lo suscriben, para más tarde señalar la primera de ellas y decir *"no sé, yo nunca firmo así, pero la primera puede ser la mía"*.

Cuando se le preguntó al testigo cuál fue el procedimiento que se siguió en la Cochería Piñeyro específicamente con el cuerpo de la víctima dijo que *"de la casa lo retiraron Próspero y Adrian, ellos lo pasaron de la camilla al ataúd y no tuve ninguna noticia de que el cuerpo se haya golpeado en la cochería, si que tenía un raspón que la mujer del muerto adjudicaba a un perro. Próspero y Adrian me aseguraron que el cuerpo no perdió sangre en ningún momento, que incluso la sábana con la que lo arrastraron hasta la camilla no tenía ninguna mancha de sangre"*.

Miguel Angel Pontes, concurrió al juicio y aseguró que el día sábado 26 de noviembre de 2011 se encontraba con el médico con el que desarrollaba su guardia, *"no sé si en Lanús o Lomas de Zamora, era a la mañana, y nos pasan un código rojo, que significa pérdida de conocimiento no recuperada, por lo que nos dirigimos con el médico hasta el domicilio que nos indicaron, entramos al mismo, yo pongo el maletín en la cama sobre el lado izquierdo y el Doctor revisó al paciente, lo auscultó usando un estetoscopio, y salimos. Ahí el médico hace una receta de constatación, me subo a la ambulancia y doy el final a Osecac, esto es constatación de óbito y de allí nos fuimos a otra emergencia."*

Dijo Pontes que todo el procedimiento habrá demorado unos catorce minutos y si bien no recordó el domicilio exacto en el que esto ocurriera, sí dijo que cuando llegaron *"había una señora en la puerta, supuestamente la esposa. La casa tenía rejas afuera y una habitación a la que llegamos luego de pasar por un pasillo. Era una habitación en planta baja, al fondo, se notaba que era una habitación matrimonial, por la cama, en la que el*

paciente estaba acostado en el lado derecho, vestido con equipo de gimnasia azul, sin cubrir."

Cuando se le preguntó al testigo si había escuchado la conversación que su compañero mantenía con la mujer que los había recibido, respondió en forma negativa y agregó *"yo no sé si el médico le revisó los ojos a estaba persona, sí me acuerdo que el rostro estaba normal y que sangre no ví en ningún lado"*.

Se le exhibió entonces al testigo la constancia de óbito que se encuentra entre los efectos incautados y dijo que *"la empresa es de nosotros, no sé si es la firma del médico"*.

Cuando se le exhibieron las fotografías de fs. 2217/2219, dijo no haber observado en ningún momento las lesiones que allí se ilustran.

Por su parte, Ezequiel Cístola, funcionario policial que para el mes de noviembre de 2011 prestaba servicios en la Comisaría de Berazategui Primera, recordó en el juicio que con fecha 27 de noviembre de 2011, después de las once de la mañana, se presentó en la dependencia policial el propietario del Cementerio Parque Iraola, solicitando colaboración por el ingreso de un servicio por parte de la Cochería Piñeyro *"para cremar a Caprarulo, habiendo constatado irregularidades en la documentación requerida, ya que la licencia de inhumación y el certificado defunción se encontraban firmados por un mismo médico. Agregó que el día anterior le habían dado aviso que el servicio había sido denegado por una cochería ubicada en Lanús"*.

Dijo el testigo haber concurrido al cementerio junto con su propietario, y allí tuvo ante su vista la documentación, constatando que de la misma surgía que Caprarulo había fallecido a *"raíz de un paro cardiorespiratorio no traumático. Entonces vamos al crematorio y un empleado levantó la tapa del cajón y observamos que el cuerpo de la víctima presentaba una herida en la ceja izquierda, un corte en la oreja derecha y*

sangre en la cabeza y en el cuello; por lo que mi jefe da aviso a la Fiscalía en turno, y la misma ordena cerrar el cementerio, para que nadie entrara ni saliera del mismo. En un momento dado arribó al cementerio la Fiscal y el médico forense, se identificó a la viuda y se le explicaron las irregularidades en la documentación y que el cuerpo presentaba heridas".

Recordó Cístola que la "viuda nos dijo que su marido había vuelto a su casa aproximadamente a las 12.00 horas, con dolor en el pecho, que se acostó y se descompuso peor, hasta fallecer. También aseguró que el perro de la casa le había hecho un rasguño a la altura de la ceja, de lo que se dio cuenta porque cuando vio a su marido con esa lastimadura el perro salió de abajo de la cama".

Afirmó el testigo que en presencia de la Fiscal y del Médico Forense, "en una sala contigua al crematorio, se sacó el cuerpo del cajón y se lo colocó en una lata, ahí el médico miró el cuerpo y dijo que las heridas de la víctima eran vitales. El cuerpo tenía sangre en la cabeza y en el cuello que estaba líquida. También había sangre en el interior del cajón. Me acuerdo que el médico hizo en el crematorio un examen visual y manualmente constatando allí las heridas. Ahí él dijo que al parecer la herida de la oreja había sido hecha con un elemento cortante y el resto con un elemento contundente. También me acuerdo que se dio vuelta el cuerpo para que él lo pudiera examinar en forma completa. Al darlo vuelta observamos mucha sangre en la cabeza y en el cuello del cadáver, y el médico habla de hematomas en la espalda, eran chicas y de color violáceo. Yo no escuché que el médico haya hecho ninguna referencia a las livideces del cadáver. Para examinar el cuerpo el médico sólo usó las manos, y dijo que las lesiones eran vitales por el sangrado que presentaba la víctima".

Cístola dijo que en ese momento recibió la orden de secuestrar los celulares e identificar a todos los presentes, cosa que efectivamente hizo.

Agregó que *"la viuda estaba tranquila, pero sorprendida por nuestra presencia en el cementerio. En la oficina del cementerio ella estaba con una amiga que la acompañó en todo momento"*.

Agregó que a partir de allí *"por orden de la Fiscalía se obtuvieron fotos del cementerio, y del crematorio, donde había dos hornos, uno para el cuerpo y otro para el cajón, respecto del cuál no recuerdo que se hayan sacado fotografías"*.

Cuando se le pidieron a Cístola precisiones sobre su relato recordó con precisión que *"el cuerpo tenía una herida en la ceja izquierda, cortante, abierta y un corte en la oreja derecha"*, que para sacar el cuerpo del cajón contó con el auxilio de *"un empleado del cementerio , yo tomé el cuerpo de los pies y el empleado de los hombros y así lo pusimos en una lata con soporte sobre cuatro ruedas."*

Fue contundente al afirmar que *"cuando llegamos al crematorio el cajón estaba cerrado, era un cajón de madera de color claro para un cuerpo de aproximadamente un metro ochenta de altura, cuyo secuestro no fue ordenado por la Fiscalía. No recuerdo que hubiera nada dentro del cajón aparte del cuerpo, el que creo que sólo vestía una mortaja. A mi la viuda no me pidió ver el cuerpo"*.

Se le exhibieron entonces al testigo las fotografías de fs. 2217/2221 y 2235/2241 y dijo reconocerlas como la obtenidas en el momento de ocurrencia de los hechos que narrara, excepción hecha de aquella obrante a fs. 2220 que no pudo recordarla ni decir de qué se trataba.

Traigo aquí también el testimonio de Sergio Omar Saleh, quien dijo ser funcionario policial, prestando servicios en la Comisaría de Hudson, y dijo recordar que un domingo, en horas del mediodía, *"vino el dueño de un cementerio privado y me dice que tiene irregularidades con un servicio de una cochería de Avellaneda, específicamente en la documentación. Voy hasta el*

cementerio, este hombre nos muestra la documentación que era para una cremación y el certificado decía algo así como no traumático, no me acuerdo, algo le llamaba la atención, entonces vamos a ver el cuerpo y veo que tenía un corte en la ceja, otro en la oreja izquierda y sangre en la nuca, en el cráneo".

Saleh dijo haber dado aviso a la Fiscalía en turno la que ordenó que *"se ponga el cuerpo en una bandeja, vino el médico, lo revisó, dijo que tenía traumatismos".*

El testigo dijo no haber participado en las maniobras realizadas para sacar el cuerpo del ataúd, aún cuando sí presencié cuando los empleados del crematorio lo hicieron, *"lo extrajeron de los hombros y de los pies y los pusieron en una bandeja que estaba en una camilla, no me acuerdo si boca arriba o boca abajo"* y cuando se le pidió que explique cuál era el *"problema con la documentación"* dijo no recordarlo, y agregó *"creo que el mismo médico firmaba el certificado de defunción y la licencia de inhumación, yo no me acuerdo el motivo por el cuál terminamos yendo a ver el cuerpo"*.

Saleh dijo recordar que en el cementerio estaba *"la viuda del hombre cuyo cadáver querían cremar, yo hable con ella, y la identifiqué, y después por orden de la Fiscalía fuimos todos a la Comisaría donde los que acompañaban a esta mujer prestaron declaración y ella quedó aprehendida"*.

Cuando se le pidieron al funcionario policial precisiones sobre lo observado en el cadáver dijo que *"tenía un corte en la ceja como redondeado y le faltaba un pedazo de carne o de piel y en la oreja tenía un corte no se de qué tipo, creo que en la oreja izquierda. Tenía sangre en la espalda, sangre roja, no sé si fresca"*. Al serle exhibidas las fotos de fs. 2217/2241, dijo *"tenía sangre cuando lo sacaron del cajón, pero derramamiento de sangre no ví. Yo sí ví un corte en la oreja, pero esa herida no creo, yo ví un corte, le faltaba un*

pedazo de carne en la oreja. La herida de la ceja sí la recuerdo como la muestran las fotos".

El testigo no recordó haber observado el interior del cajón donde se encontraba depositado el cuerpo, y desconocer si el mismo fue secuestrado, pero si dijo que cuando vió éste por primera vez el mismo se encontraba cerrado. Tampoco pudo aportar ningún conocimiento acerca de un hipotético llamado a la dependencia policial dando cuenta de este hecho.

A pedido de la Defensa este testigo realizó un croquis en el que indicó el lugar donde se encontraba depositado el cajón en cuyo interior viera por primera vez el cuerpo, el que se encuentra glosado a fs.2473.

El empleado del cementerio al que hiciera referencia Cístola, resultó ser Daniel Horacio Paz quien concurrió al juicio y dijo ser *"inhumador y desempeñarse en el cementerio para cubrir francos. Me acuerdo que un domingo vino la cochería Piñeyro y yo bajé el cajón al crematorio, esperando la orden de cremación que me tenía que dar Ezequiel Mascareño, el que se presentó en el crematorio y me dijo que lo ayude a abrir la tapa del cajón, así lo hice y vimos la herida que tenía el cuerpo en la cara. Después cuando vino la policía hicimos lo mismo, abrimos el cajón y lo volvimos a cerrar hasta que vino el médico forense. Después ellos me pidieron que ayude a dar vuelta el cuerpo y quedé impactado con la herida grande que tenía en los ojos, lo dimos vuelta con Ezequiel. Yo no ví otras heridas en el cuerpo, y no recuerdo sí ví sangre en algún lugar. Recuerdo que el cuerpo estaba vestido con una mortaja blanca, pero no sé si estaba manchada".*

Dijo Paz que el cuerpo no se cremó, porque *"se lo llevó la morgue, porque vino el médico forense, revisó todo el cuerpo, miró por todos lados y dijo que lo de los ojos era un golpe. Me acuerdo que era una herida que parecía como si un pedazo de carne estuviera sacado, o algo así, sin colgajo".*

Cuando se le preguntó al testigo cómo fue el procedimiento que emplearon para sacar el cuerpo en el cajón dijo que *"dimos vuelta el cajón y el cuerpo quedó boca abajo, sobre una fuente cuadrada que pusimos en el piso, es una fuente plana con unos cinco centímetros de reborde. Así lo hicimos despacito y después lo dimos vuelta. Cuando hicimos esto ya estaba la policía y sacaron fotos, los que vinieron con el médico forense que eran dos mujeres, además del médico. Me acuerdo que el cadáver era pesado y que el cajón y la fuente estaban en el piso, a la par. Yo estaba parado del lado de la cabeza. Para dar vuelta el cuerpo lo hicimos, muy despacito, entre dos o tres, siempre con la fuente en el piso"*.

Recordó el testigo que el cajón donde estaba el cuerpo permaneció en el cementerio un par de días hasta *"que se lo llevaron, no sé quien porque yo no estuve el día que se lo llevaron y no sé quien lo hizo. Usualmente se quema todo completo, se introduce el cuerpo en el horno con cajón y todo"*.

Se le exhibieron al testigo las fotografías de fs. 2216/2221 y 2235/2241 y entre ellas no recordó haber visto el cuerpo en la posición que indica la fotografía de fs. 2235 y agregó que *las "patas de la cureña son fijas y estaban a unos cincuenta centímetros del piso. Yo no sé quien desvistió el cuerpo porque yo no quedé todo el tiempo ahí, mientras ellos trabajaban yo seguía con mis labores, y yo no ví tanta sangre"*.

Dijo el testigo que *"en un momento la mujer del muerto quiso entrar y Martín le dijo que ahí no se podía pasar"*.

En relación a este punto depuso en el juicio Ezequiel Rodrigo Macareño, quien dijo que el día del hecho estuvo trabajando normalmente hasta que aproximadamente a las 9.00 horas *"me llamó Gustavo García diciéndome que tenga cuidado con un servicio de la Cochería Piñeyro porque le habían avisado que el fallecido tenía un golpe y que otra cochería había rechazado el servicio por ese motivo. Yo tenía esa información cuando"*

ingresó el servicio, del que recibo los papeles y el dinero, por lo que hago la factura y había algo que no coincidía con el certificado de defunción y el certificado de convivencia. En uno el muerto figuraba como casado y en otro como divorciado, por lo que le comuniqué esto a la concubina y ella me contestó que había una sentencia de divorcio, por lo que le dije que en esas condiciones no se podía hacer la cremación. La concubina insistía y decía que la sentencia de divorcio la tenía la ex mujer que estaba de viaje, y era muy insistente en que la cremación debía llevarse a cabo ese día para ingresar las cenizas a una parcela que ella tenía en el cementerio. La concubina estuvo todo el tiempo acompañada de una amiga. Lo habitual cuando se presentan este tipo de problemas es que la gente comprenda, pero ella insistía, así que siguiendo el consejo de García revisé el cajón, que Daniel Paz me ayudó a abrir y entonces vimos que el cuerpo tenía un corte en la frente. Inmediatamente tapamos el cajón y le di aviso a Martín Stenner, el que hizo la denuncia y me dijo que no deje que la concubina se vaya del cementerio y el servicio tampoco. Cuando hablo con la concubina ella empieza a decir que quería llevarse el cuerpo, cremarlo en otro lado y traer después las cenizas al cementerio, pero justo en ese momento llegó el dueño del cementerio con la policía".

Aseguró Macareño que al arribo del personal policial ayudó a *"Daniel a sacar el cuerpo del cajón, a pedido de la policía. Estábamos nosotros dos solos en una sala que habíamos cerrado. Yo lo levanté de los pies y mi compañero de la cabeza, lo quisimos levantar pero no pudimos porque era muy pesado, por lo que lo más despacio posible, tratando de tener cuidado, lo dimos vuelta y lo pusimos boca abajo. Cuando lo retiramos del cajón, donde estaba la cabeza había sangre, en la cabeza atrás, en el pelo también había sangre. El cuerpo estaba con medias y calzoncillos y una mortaja y me acuerdo que tenía una herida muy importante en la frente. Para*

sacar el cuerpo del cajón pusimos la camilla donde estaba el cajón al lado de una camilla, inclinamos el cajón y lo dejamos boca abajo. Me acuerdo que el cajón tenía el fondo manchado, supongo que era sangre pero no sé, de todos modos eran manchas secas."

Cuando se le preguntó a Macareño si el cuerpo de la víctima había sido revisado por un médico en el cementerio, dijo desconocerlo, porque *"después de hacer lo que conté yo volví a mi trabajo. Si sé que el cuerpo no se cremó. Desconozco como se enteró Gustavo García del estado de ese cuerpo, aunque sé que él trabajaba con varias casas fúnebres, entre ellas la Cochería La Paz"*.

Se le exhibieron al testigo las fotografías de fs. 2217/2228 y 2235/2241 y dijo que no se correspondían con lo observado por el mismo porque *"así, chorreando sangre no lo ví, pero la herida de la última foto es la que yo ví"*.

Macareño aseguró que el cuerpo no sufrió *"golpe o accidente alguno en el traslado de una camilla a la otra. Ahora me acuerdo, además, que cuando hablé con la concubina ella me dijo que un perrito le había hecho a la víctima la marca en la cara. Ella, la concubina no me pidió ver el cadáver. Entre el llamado de García y el arribo del servicio no pasó más de media hora"*.

Los testigos Daniel Horacio Paz y Ezequiel Rodrigo Macareño fueron sometidos a un careo, a petición de una de las Defensas y a raíz de las contradicciones que advirtió en sus relatos.

En el curso de la diligencia ambos afirmaron que el hecho había sucedido mucho tiempo atrás y que por ello no podían recordar con total precisión lo sucedido; sin perjuicio de ello acordaron en que el traslado del cuerpo del cajón a la bandeja se efectuó encontrándose los dos elementos a la par en el suelo, y que luego la bandeja fue subida a la cureña; que ambos

estuvieron solos en el momento justo en que ese traspaso se efectuó, ingresando después los funcionarios policiales y el dueño del cementerio; que efectivamente ambos deponentes habían participado en el giro del cuerpo para colocarlo boca arriba y que el mencionado cadáver se encontraba cubierto con una especie de sábana.

La persona a la que Cístola aludiera como el dueño del cementerio y Paz como Martín, resultó ser Martín Esteban Stenner quien concurrió al debate y dijo que en el cementerio se recibió una solicitud de turno para cremación a nombre de Caprarulo, primero por la Cochería la Paz, y posteriormente el mismo vendedor del parque, Gustavo García, recibió otro llamado suspendiendo dicha cremación.

Aseguró que luego de ello, otro vendedor del parque, a quien identificó como Martín Lago, dió un turno a otra cochería para cremar e inhumar el mismo cadáver.

Aclaró el testigo que mientras esto sucedía *"García me llamó y me informó que había recibido de la Cochería la Paz la información que habían rechazado el servicio porque el cuerpo tenía problemas, estaba golpeado o no tenía el certificado médico de defunción"*.

Dijo Stenner que ante ello se dirigió inmediatamente al cementerio y allí tomó conocimiento que *"esta cremación tenía un turno otorgado a las 9.45 horas, pero que el servicio había arribado al cementerio media hora antes. Ahí Ezequiel Macareño me dice que con el chico de la cremación habían retirado la tapa del ataúd y que algo se observaba, un golpe o algo así, por lo que me dirigí directamente a la Comisaría a informar lo que estaba pasando"*.

Continuó su relato Stenner aclarando que el personal policial se constituyó en el cementerio, que también lo hicieron una Fiscal y un forense, y que a partir de allí *"ellos manejaban la situación. Yo no presencié lo que*

hicieron con el cuerpo, si sé que la faltaba la piel arriba del ojo, cuando el forense, a pedido de la Fiscal, hizo una revisión preliminar en el lugar y lo llevaron a la morgue. Yo también ví que el cajón estaba manchado de sangre en los costados".

Cuando se le preguntó al testigo si los cuerpos *"se sacan del cajón para cremarlo"*, respondió en forma negativa, asegurando que sólo se retiran los herrajes y que *"usualmente no se abren los cajones que van a cremar. Ese cajón en especial creo que no fue secuestrado de inmediato, después de un tiempo retiraron las cosas del interior del cajón y me dijeron que podía disponer del mismo"*.

Dijo Stenner haber mantenido una conversación con *"la Sra., la viuda, cuando me preguntó qué problema había y yo le dije lo que me había dicho la policía. Ella me comentó que el perrito lo había lastimado intentando despertarlo. Ella insistía en proseguir con la cremación, para lo que vino a hablar conmigo más de una vez. La mujer estaba acompañada por otra señora. Todo esto habrá durado unas tres horas, y a la tarde nos llamaron a declarar"*.

Stenner fue rotundo al afirmar que no observó cuando *"sacaron el cuerpo del cajón, y a mi nadie me informó que se haya caído el cuerpo del cajón"*.

Se le exhibieron al testigo las fotografías de fs. 2217/2219, y dijo que sólo recordaba la herida que se encuentra sobre la ceja, y que la que ilustran las fotografías son iguales que las que él observó, aclarando *"se veía cuando levantaron la sangre que faltaba la piel, yo así con toda esta sangre no lo ví"*.

Escasos datos aportó en el juicio el funcionario policial Diego Alejandro Perdiguero, quien sólo pudo recordar que en el transcurso del año 2011 prestaba servicios en la Comisaría de Berazategui Cuarta y que en tal

carácter fue comisionado por el segundo jefe de la misma, un día lunes *"para ir al cementerio a secuestrar una sábana, cosa que hice, pero no me acuerdo nada más, no sé cómo era la sábana que secuestré ni donde estaba la misma"*.

Gladys Clotilde Gaona concurrió a prestar declaración en el juicio y dijo ser peluquera y haber tomado conocimiento de este suceso a través de los medios de comunicación, hasta que, sin poder precisar fecha exacta, pero recordando que fue el mismo año en que la noticia tuviera lugar, y unos cuatro meses antes de prestar declaración por primera vez en este proceso *"vino una persona a la peluquería, con un Documento Nacional de Identidad, para que yo viera si reconocía como cliente a la persona de la foto, él me dijo que era familiar del fallecido, más me dijo "este es mi hermano, pobre Julito que está fallecido"*-aunque, a renglón seguido dijo no recordar con precisión si el sujeto que la visitara dijo precisamente ser hermano de la víctima.

Continuando con su relato aseguró que la misma persona, a la que describió como un hombre mayor, de unos 65 o 68 años, canoso, de pelo corto, *"vino dos veces a la peluquería con una diferencia de tres días, y en la segunda oportunidad me trajo el documento. Yo no recuerdo ahora ni recordé en ese momento cuál había sido la última vez que había visto a la persona de la foto en la peluquería, pero efectivamente era un cliente del lugar, creo que lo ví unas cinco o seis veces, me acuerdo que él se cortaba el pelo corto, prolijo. Yo creo que la última vez que lo ví era verano. El solía ir en horas de la mañana"*.

Del mismo modo, depuso en el debate Elvira Cristina Schiapacasse, quien dijo ser vecina de la víctima de autos, y señaló que había tomado conocimiento por los medios de su fallecimiento y que *"se culpaba a la esposa. Yo me enteré del fallecimiento el domingo 27 cuando estaba en el Bingo, porque velorio que yo sepa no hubo, por lo menos los vecinos no fuimos. La gente del barrio no sabía nada, estaban todos asombrados, porque*

la relación entre Mariana y Julio se veía normal. Mariana es una mujer agradable".

Luego de esta reseña dijo la testigo haber visto a Julio Caprarulo "el sábado al mediodía, yo le comenté esto a la mamá de Mariana hace como dos años. Yo lo ví cuando iba a hacer unas compras en Gutierrez y Rocha. Ahí me paro a hablar con una conocida y el pasó, me saludó, se quejó del calor y se fue caminando hasta doblar en la calle Sanders, él estaba sólo, y serían las 11.30 o las 12.00 horas. No me acuerdo si tenía algo en las manos".

También depuso en el proceso Gladys Noemí Mila, quien dijo ser "ex esposa de Julio Caprarulo. Yo recibí un llamado telefónico de Mariana diciéndome que Julio se había muerto y que lo velaba en la casa y me pedía un documento y la copia de la sentencia de divorcio. Yo le dije que en ese momento estaba en Chivilcoy por lo que no iba a concurrir al velatorio y que cuando volviera le iba a alcanzar la documentación que me pedía, aunque no me dijo para qué la necesitaba".

Continuando con su relato, Mila aseguró que en el mes de febrero, "cuatro meses después de esta conversación, me llamaron diciendo que eran de un estudio jurídico, pero por la forma de hablar me dí cuenta que no era cierto. En esa conversación volvían a pedirme la entrega de la sentencia de divorcio, pero yo no negué a entregarla. Ese llamado fue al mismo celular al que me había llamado Mariana el día de la muerte de Julio, y Mabel, la hermana de Julio, averiguó que el teléfono desde el que me llamaban era un fijo que pertenecía a un pariente de Mariana".

La testigo fue interrogada por la Defensa acerca de los motivos por los cuales se divorciara de la víctima de autos, y dijo que "me separé porque se terminó el amor. María Esther en ningún momento me habló de una infidelidad de Julio ni me entregó ninguna carta comprometedora al respecto.

Ellos eran muy buena gente, a pesar de que Mariana se refería a ellos como "gente rara".

También concurrió a prestar declaración en el debate Carlos Javier Ferreyra, quien dijo desempeñarse como empleado del Registro Civil de Avellaneda, y que en tal carácter *"me suena el apellido Rossi, como de un médico que firmó un certificado de defunción y que después vino al Registro a actualizar su firma, en un trámite que es común cuando la ficha que tenemos del médico es muy vieja"*.

Recordó el testigo que un día domingo, muy temprano, cuando se encontraba cumpliendo una guardia en su empleo, vino *"la cochería a labrar la defunción de Caprarulo, vino con el documento del fallecido, el certificado médico, y una copia del documento de la autorizante, que era Norma Edith Ferro, que es una persona que viene siempre al Registro porque trabaja en la Cochería Piñeyro"*.

Cuando se le pidieron precisiones sobre el trámite que realizara dijo que *"el personal de la cochería dice donde va el cuerpo y yo lo coloco en la licencia de inhumación. En este caso ya estaba puesto. Entonces se labra el acta constatando que concuerden los datos, que no hubiera ninguna anomalía y el personal de la cochería se retira con el trámite cumplido"*.

Se le preguntó al testigo si había visto otros certificados de defunción firmados por el mismo médico en inhumaciones con intervención de la Cochería Piñeyro y respondió en forma negativa, más aún dijo que al profesional que suscribiera ese certificado de defunción no lo conocía; y que recién tomó conocimiento de lo que había sucedido en este caso por las noticias hasta que luego *"secuestraron los libros y la documentación del Registro. Cuando yo la volví a ver a Ferro le pregunté qué era lo que había pasado y ella sólo me dijo que no tenía nada que ver"*.

Se le exhibió entonces al testigo la documental glosada a fs. 156/176, incorporada al debate a tal fin, y reconoció en ellas dos actas labradas por el deponente, la primera de ellas correspondiente a la víctima de autos, especificando que a fs. 165 obra el certificado médico de defunción al que hiciera referencia.

Traigo aquí el testimonio de Leandro Roberto Pafumi, quien al concurrir al juicio recordó haber sido testigo de una diligencia que llevara a cabo la Policía Científica, una noche, hace aproximadamente *"tres años y medio, yo estaba en la esquina, me paró la policía, me preguntó si tenía documentos y cuando le dije que si y me llevaron hasta una casa que estaba a mitad de cuadra, donde fuimos puntualmente a un dormitorio matrimonial, donde había una cama con colchón, pero sin sábanas ni nada"*.

Preguntado que fue el testigo sobre los pormenores de la diligencia que presenciara aseguró que *"La policía científica roció un líquido sobre distintas superficies, apagaron la luz y se iluminó sobre el colchón, una zona bastante grande, de unos veinte centímetros de diámetro, casi en la mitad del colchón hacia los pies. Después que se iluminó cortaron ese pedazo del colchón"*.

Recordó también que lo mismo había sucedido en *"la pared de la cabecera de la cama, sobre el lado derecho de la mitad de la cama, a más o menos un metro y medio del piso, eso parecía una salpicadura a lo largo, como en forma horizontal, de unos cincuenta centímetros de largo, más o menos, en un rango de alto de diez centímetros"*.

Afirmó también que *"la tercera zona que se iluminó fue el piso, del mismo lado derecho, pero la del piso era mucho más grande, casi de un metro por treinta o cuarenta centímetros, no parecía una mancha, parecía como si estuviese resfregado. La mancha del piso estaba más hacia la cabecera, del*

lado derecho contra la pared, debajo de la ventana y la mancha de la pared estaba del mismo lado, de la mitad de la cama hacia la derecha".

Dijo también que "afuera, en una especie de lavadero que estaba en la esquina opuesta de la casa, de la cocina hacia afuera, se iluminó toda la bacha, toda la parte de abajo de la bacha y también había salpicaduras".

Este memorioso y preciso testigo, cuando se le pidieron algunas especificaciones sobre su relato, recordó que la vivienda se encontraba en Avellaneda, a media cuadra de la plaza San Martín, que en su interior estaba *"una Jueza o una Fiscal y su Secretario"*; y reconoció en las fotografías de fs. 792, 795 y 796, que se le exhibieron, la casa a la que ingresara, su patio y la ventana de la habitación donde se produjera parte de los hallazgos.

Aclaró que a simple vista era imposible observar las manchas que luego pudiera ver iluminadas y que había estado presente en todos los actos, siendo que las muestras se colocaron *"en bolsas transparentes de plástico que cerraron delante mío. No recuerdo que se emplearan gasas en ningún momento y tampoco que hayan dado vuelta el colchón"*.

Sobre esta misma diligencia depuso en el debate Ricardo Juan Denk, quien dijo haber sido, en el momento del hecho, Director de la Policía Científica de Quilmes y que en tal carácter había *"acompañado al grupo pericial que iba a hacer la prueba del Luminol, el día 29 de noviembre, a la noche, entre las 21.00 y las 23.00 horas porque la prueba de Luminol debe hacerse de noche"*.

Cuando se le pidieron al testigo precisiones sobre esa labor pericial dijo que en la misma se encontraron presentes *"Nardone, la Fiscal, la Secretaria de la Fiscalía y un testigo de actuación. Cuando ingresamos a la casa, a simple vista, no se veían manchas de sangre. Se hizo una prueba del kit, generando un soporte de cartón con dos fragmentos de gasa para establecer la efectividad del reactivo. Luego se hizo la prueba, cuando dió*

positivo se marcó el lugar y luego se tomaron las muestras con hisopos que se embalan en un sobre de papel madera para evitar la putrefacción".

Denk no recordó que en el procedimiento que describiera se hubieran secuestrado planchas o acolchados, y aclaró que *"cuando llegamos estaba el colchón sólo. Se peritaron con Luminol las dos caras del colchón y los laterales".*

También recordó el testigo haber llevado a cabo una pericia caligráfica en relación a dos certificados, uno de óbito y el otro de defunción; y en punto a éste último aclaró que *"el horario estaba corregido por encima del membrete de la hoja, y la firma era del médico, Rossi de apellido. En cuanto a la constancia de óbito, tanto la firma como el contenido eran del médico que lo había firmado".*

Se le exhibió entonces al testigo el peritaje obrante a fs. 672/685 y reconoció las firmas que lo suscriben. También se le exhibieron los elementos contenidos en el sobre n°1, y los reconoció como aquellos que fueran peritados arrojando los resultados que antes se reseñaran. Puntualmente, en cuanto al certificado de defunción dijo que *"la firma estaba estampada con posterioridad al barral. El digo 13.45. vale fue estampado con posterioridad a la firma del Dr. Rossi".*

Se le exhibieron a continuación al testigo los documentos que se encuentran en el interior del sobre n°4 y dijo que los mismos *"guardan correspondencia con los peritados. Son similares en cuanto a la confección en el margen derecho, casi en el mismo lugar, todos tienen la salvedad del horario, con la firma del Dr. Rossi. A simple vista, el sello parece ser el mismo".*

La perito Yésica Florencia Nardone, depuso en el juicio, asegurando desempeñarse en la Policía Científica de Quilmes y que en tal carácter, a requerimiento de *"una Fiscalía de Berazategui, fui a hacer una pericia de*

Luminol en una casa de Avellaneda, la que arrojó resultado positivo, en un dormitorio matrimonial, tanto en un colchón, como en una pared o respaldar de la cama y en el piso de la habitación. También dió positivo en una especie de lavadero abierto que estaba en el patio, específicamente en la pileta del lavadero, donde había ropa en remojo en un balde. Me acuerdo que el colchón se recortó con autorización de la Fiscalía, en la cabecera de tomó una muestra con gasa y en el piso de madera, me acuerdo que a simple vista, sin usar Luminol se veía una mancha de la que tomé muestra sin usar reactivo, era una mancha de coloración parda, después usé el reactivo y tomé otra muestra que se levantó con gasa. Todas las muestras se ensobran en papel madera o carta".

La perito explicó que la prueba del "Luminol es sólo indicativa, porque sé que muchos metales, los minerales de la cal, la lavandina y otros elementos dan falsos positivos. Por ello, la certeza se obtiene luego con el análisis de la muestra en el laboratorio".

Nardone recordó que durante la diligencias se encontraron presentes "La Fiscal, dos Secretarías, el Jefe de la Delegación, de apellido Denk, personal policial de Hudson y el testigo cuyo nombre no conozco. El acta en la que se documenta la diligencia se hace usualmente en la Comisaría y desconozco si se la leyeron al testigo antes de que la firmara, pero si recuerdo que cuando estábamos todos en el patio se leyó un acta y se hizo esto delante del testigo".

Juan Angel Ruíz declaró en el juicio y dijo haber laborado en la sección de vigilancia de la Clínica Comahue en el transcurso del año 2011, oportunidad en la cual "se hizo un allanamiento al que vino un Oficial y dos personas más, los que se llevaron el libro de guardia y algunas historias clínicas. Sé que el allanamiento fue por un problema con el Dr. Rossi, por

una muerte o por un certificado de defunción, no sé bien. El doctor trabajaba en la clínica desde hacía más de diez años".

Ruiz dijo que para el momento del hecho cumplía sus labores de vigilancia entre las 7.00 y las 17.00 horas, mientras que otra persona, a la que individualizó como *"Mario Herrera"* llevaba a cabo las mismas funciones con un horario de 13.00 a 21.00 horas, por lo que *"entre las 21.00 horas y las 07.00 horas del día siguiente la vigilancia quedaba sin cobertura. Mario Herrera estaba en la puerta principal"*.

Cuando se le preguntó a Ruiz si en alguna oportunidad había completado documentación de la clínica, respondió en forma negativa y dijo desconocer si Herrera lo había hecho, aunque ya culminando su relato dijo saber que *"Mario Herrera y Karina llenaban los certificados de defunción"*. Sobre este punto agregó que *"yo nunca atendí a la Cochería Piñeyro. Sí entregué en muchas oportunidades certificados de defunción que completaba el médico, la Secretaría médica, de nombre Karina Sotelo u otra persona, incluso el recepcionista. Me acuerdo que los certificados médicos quedaban firmados porque en la Clínica había médicos que no tenían matrícula provincial y para que las cocherías no esperaran, los médicos que sí la tenían, dejaban firmados los certificados. Recuerdo que Rossi y Ollos dejaban los certificados firmados, que estaban en una Sala de Médicos, o en la recepción y otros teníamos nosotros en vigilancia, los guardabamos en un cajón. Siempre venían las mismas tres o cuatro cocherías, todas de la zona, de otras localidades muy raramente"*.

Se le exhibió al testigo el Libro de Actas que se encuentra dentro del sobre n°7 y lo reconoció como el incautado el día que sucedieran los hechos que narrara.

Declaró a continuación Karina Paola Sotelo, quien dijo haberse desempeñado, en el transcurso del año 2011, como Secretaria del Director

Médico de la Clínica Comahue, oportunidad en la cual laboró junto con *"el Dr. Rossi. Yo creo que él sólo trabajaba en la Clínica Comahue, como Jefe de Guardia y en clínica médica. Creo que también trabajaba en un geriátrico. Mario Herrera también trabajaba en la clínica, en seguridad, no sé bien su horario, pero cuando yo estaba de 8.00 a 14.00 horas él estaba. Me acuerdo que hubo un allanamiento en la clínica, en el que se llevaron un libro de guardia y unas historias clínicas con la firma del Dr. Rossi"*.

Se le exhibió entonces a la testigo la documental contenida en el sobre n° 7 y la reconoció como la incautada en las circunstancias antes descriptas.

La testigo fue clara al afirmar que en la clínica laboraban médicos que carecían de matrícula provincial, por lo que *"el Dr. Rossi y otros médicos que sí la tenían dejaban certificados de defunción firmados en blanco por sí en el curso de la madrugada, cuando ellos no estaban, tenía lugar algún fallecimiento. Yo desconozco quien los llenaba, pero sí sé que estaban en la Sala de Médicos. No sé cuántos certificados quedaban firmados en blanco allí, pero la sala tenía una puerta que siempre quedaba abierta porque era necesario que todos pudieran tener acceso a las historias clínicas que estaban allí. Todos tenían acceso a ese lugar"*.

Sotelo dijo haber tomado conocimiento que el allanamiento se había realizado por *"Caprarulo, por los medios"*, y agregó que *"nunca escuché nombrar a la Cochería Piñeyro y no me consta que Herrera llenara los certificados de defunción"*.

Se le exhibió luego a Sotelo la documentación contenida en el sobre n° 4 y en relación a ello dijo que *"Caprarulo no fue atendido en la Clínica Comahue, pero en la primera documentación surge la dirección de la clínica, creo que el sello no es el que el Dr. Rossi utilizaba en la clínica, porque éste dice geriatría, pero no lo puedo afirmar, no recuerdo, puede ser"*.

También fue escuchado en el debate Mario Ranulfo Herrera, quien dijo haberse desempeñado en el transcurso del año 2011 en la Clínica Comahue, en el sector de vigilancia, cumpliendo un horario fijo de 9.00 a 21.00 horas.

Agregó que en ese trabajo era compañero del *"Dr, Rossi, el que tenía guardia permanente en la semana. Rossi dejaba certificados de defunción firmados en blanco porque había médicos en la clínica que no podían hacerlo porque no tenían matrícula provincial, estos certificados quedaban en la Sala de Médicos que estaba abierta a todo el público. El que los necesitaba los agarraba de allí y los llenaba. Entre ellos estaba Karina Sotelo"*.

Herrera dijo que *"la Cochería Piñeyro en alguna oportunidad fue a la Clínica Comahue a retirar algún óbito"*. Aclaró que entre los médicos que dejaban los certificados de defunción firmados en blanco, además de *"Rossi, estaban Saenz, Ollos y Gramer"* y remarcó que durante la noche, la clínica carecía de personal de vigilancia.

Se le exhibió al testigo la documental contenida en el sobre n° 4 y dijo que el sello que allí aclara la firma *"del Dr. Rossi es el de él, aunque no recuerdo que tuviera la leyenda "geriatria" y creo que el que usaba en la Clínica no la tenía"*.

Por su parte, Adrián Nelson Fernández, depuso en el juicio asegurando que en el transcurso del año 2011 cumplía funciones en la Clínica Comahue, en la que *"conoció al Dr. Rossi, que era Jefe de Guardia, médico de piso, y médico laboral allí. Rossi no tenía horario fijo pactado, salvo que tuviese guardias asignadas"*.

Fernández también aseguró que parte del plantel médico de la Clínica Comahue carecía de matrícula provincial, lo que les impedía firmar los certificados de defunción, y *"esto era un problema porque la Clínica*

Comahue era Pami dependiente, con un alto índice de mortalidad, entre dos y cinco pacientes diarios fallecían allí. Entonces para solucionar esto Rossi dejaba certificados de defunción firmados en blanco, y cuando se producía algún deceso y él no estaba, estos certificados firmados en blanco eran llenados por la administración o el personal de la morgue. No recuerdo cuántos certificados quedaban allí, pero creo que entre 4 o 5, los guardaban en vigilancia y en la Sala de Médicos, la que no tenía ninguna medida de seguridad, encontrándose abierta para su acceso por cualquier persona".

Fernández dijo que en la "Clínica Comahue no había consultorios privados y que la misma trabajaba casi exclusivamente con PAMI. No recuerdo que hayamos trabajado con Osecac".

Cuando se le preguntó al testigo si en la época en que se produjo el suceso en juzgamiento había tomado conocimiento de "la desaparición de algún certificado de defunción firmado y en blanco" respondió en forma negativa.

También como personal de la Clínica Comahue, en el transcurso del año 2011, depuso en el juicio Juan Carlos Saenz, y dijo que en dicho lugar "fui compañero del Dr. Rossi que era Jefe de Guardia".

Saenz, quien dijo ser médico, afirmó que junto con el inculcado y el Dr. Ollos, solían "dejar firmados certificados de defunción en blanco, porque en la Clínica había muchos médicos que no tenían matrícula provincial, lo que les impedía firmar certificados de defunción. Entonces nosotros los dejábamos firmados en blanco cuando sabíamos que un paciente nuestro estaba próximo al fallecimiento, para que lo llenara el médico que, finalmente, constatará el óbito. Pero también era frecuente que en esas oportunidades la secretaria, el personal de la cochería o cualquier persona completara finalmente el certificado. Los certificados firmados quedaban en

Secretaría, en Vigilancia o en poder del médico de guardia. Uno o dos certificados en blanco siempre quedaban en la clínica".

Aclaró Saenz que "las cocherías suelen tener certificados de defunción firmados en blanco, y que esto podía suceder porque cuando la cochería advertía que el certificado extendido tenía un error, lo hacía saber al médico y si éste tenía mucho trabajo, directamente le firmaba uno nuevo en blanco, y el hipotéticamente erróneo algunas veces era devuelto y otras no".

Saenz dijo "conocer de nombre a la Cochería Piñeyro", aclaró que "los médicos de terapia de la Clínica Comahue no tenían matrícula provincial", que "el Dr. Rossi también trabajaba en un geriátrico y yo nunca supe que el mismo vendiera certificados de defunción. No recuerdo que para el año 2011 en la Clínica se denunciara la falta de alguno de los certificados de defunción que nosotros dejábamos firmados en blanco."

Depuso también en el juicio Guillermo Manuel Meza, quien dijo desempeñarse laboralmente en el Sanatorio de la Trinidad de Quilmes, sito en Carlos Pellegrini y Bernardo de Irigoyen de la localidad homónima, y que por ello tomó conocimiento de que "una madrugada vino la policía a buscar al Dr. Pinto, pero él no estaba y a la mañana siguiente allanaron la clínica. El Dr. era médico de guardia, también se desempeñada en la Unidad Coronaria porque era cardiólogo y creo que hacía una guardia a la semana de veinticuatro horas".

Dijo Meza que "después de este hecho me enteré que el doctor trabajaba también en una empresa de ambulancias y que por eso había ido a una casa en la que había un fallecido y que por ese tema era la actuación de la policía".

Depuso también en el debate el Dr. Miguel Angel Miñones quien recordó haber sido el médico autopsiante en estos autos, luego de haber sido citado por la Fiscalía originalmente actuante para que se constituya en el

Cementerio Parque Iraola, un domingo al mediodía, encontrándose allí con un cadáver de sexo masculino que se encontraba en el sector del crematorio, dentro de un ataúd, el que presentaba heridas con pérdida de sustancia en el arco superciliar izquierdo, y en el borde externo del pabellón auricular derecho *"concluí que eran lesiones vitales, en principio, por el sangrado. Me acuerdo además que a simple vista se observaba un hematoma biparpebral izquierdo"*.

Miñones aseguró que luego de ello se dió la órden de que el cuerpo *"fuera sacado del ataúd, entonces lo ponen en una bandeja y lo llevan a la morgue judicial. Así se hace la autopsia y se establece la existencia de un traumatismo grave de cráneo, sin fracturas en la observación macroscópica, con equimosis escoriativa en la región frontal derecha, le faltaba un segmento de seis por cuatro centímetros, ingresando a la morgue ya con esa faltante por lo que se recortó el borde de la lesión por fuera y se mandó todo eso a patología para que se confirme la vitalidad de la lesión, en total se remitieron a histopatología tres recortes que impresionaban como lesiones vitales producidas minutos u horas antes de la muerte"*.

Fue concluyente el experto al afirmar que el cadáver no presentaba lesiones de índole defensiva.

Se le exhiben entonces al testigo las fotografías obrantes en autos, y recordó que el cuerpo en el ataúd estaba vestido con una camiseta, medias y un slip, y tenía una sábana, todo lo que estaba manchado de sangre, como así también se advertía sangre en la zona de la nuca, agregando que *"se nota que lo pusieron en el ataúd en el lugar del hecho, y por eso el sangrado, porque el reborde del pabellón auricular que falta es muy sangrante"*.

También advirtió en las fotografías el Dr. Miñones la existencia de livideces dorsales *"con zonas blancas en las zonas de apoyo"* y concluyó que *"este hombre llevaba más de veinticuatro horas de muerto, es imposible que sangrara"*.

Al observar la séptima fotografía, dijo textualmente *"así lo encontré yo dentro del ataúd, se ve el hematoma que es de características vitales, equimótico porque el borde se infiltró de sangre y por más que lo hayan lavado no sale. La boca no estaba pegada y los ojos tampoco. Esta persona terminó sufriendo un cuadro asfíctico por el traumatismo de cráneo"*.

Fue interrogado el perito sobre la tonalidad del rostro del sujeto pasivo y dijo que *"es posible disimular esta coloración con maquillaje y la herida con un vendaje de seis por cuatro centímetros o algo mayor, el hematoma se puede disimular con maquillaje"*.

Se pasó entonces a las fotografías de fs. 112 y frente a la primera de ellas dijo que *"se ve que en la parte posterior tiene livideces, hubo trasposición de las livideces, por lo que el cuerpo ha sido movido de cúbito dorsal y de cúbito ventral. Ello es evidente en la segunda de las fotografías donde las livideces anteriores son más pronunciadas, por lo que este cadáver ha estado boca abajo, donde la cabeza tiene livideces fijas, las más tenues son las últimas y las más marcadas son las primeras, los labios están morados por producto de la lividez. En la cuarta fotografía se puede ver que el rostro todavía tiene manchas de sangre resumada por las heridas y la placa equimótica escoriativa de carácter vital"*.

Se le pidió entonces al experto que explique la forma en que se producen las livideces que señaló y dijo que *"después del fallecimiento o en etapa de agonía la circulación desaparece, la sangre por decantación y por presión hidrostática se va depositando en las zonas de declive, por fuera y por dentro de los órganos. La sangre queda adentro de la zona de apoyo, comprime los capitales, esto es el proceso de lividez que comienza a partir de la media hora del fallecimiento, y estas livideces se fijan entre doce y dieciocho horas después de la muerte"*.

Al referirse a la quinta fotografía que le fuera exhibida, el Dr. Miñones la reconoció como *"el corte del borde del pabellón auricular derecho, y me acuerdo que el cadáver ha venido a la morgue así manchado de sangre"*. En relación a la sexta placa fotográfica dijo que *"allí se ve bien el hematoma biparpebral producido en vida de la persona. El corte de la piel era neto, no dentado, el mecanismo más posible de producción del mismo es un golpe tangencial que desplaza la piel que se abre como si fuera un libro, dejando un borde fijo y libre, por eso no hay desgarró en los bordes de la herida que presenta en el arco superciliar"*

También mencionó el Dr. Miñones, específicamente al observar la fotografía número siete, que *"posiblemente la parte anterior del tórax, el cuello y cabeza, así como el brazo izquierdo hayan estado en un plano inferior al resto del cuerpo, o suspendido, igual que la parte inferior de la pierna izquierda. Esta posición justificaría la localización de las livideces que observé"*.

Al serle exhibida la novena placa fotográfica dijo que se observaba allí *"otra lesión, una placa equimótica escoriativa que no abrió la piel, cuyo probable mecanismo de producción es el golpe directo o ligeramente angulado. Esta lesión también tiene características de vitalidad"*.

Frente a la placa fotográfica número diez dijo que allí se observa *"el taco de piel que yo recorto y que le saco la foto para luego mandarlo a patología, corresponde al borde del arco superciliar; mientras que la fotografía número 12 muestra el recorte del borde externo del pabellón auricular, en cuanto a esta lesión yo nunca ví una lesión así, parecía hecha con un cuchillo tipo Tramontina o serruchito, era como festoneada, parejita no irregular"*.

Fue rotundo el galeno al afirmar que una caída nunca pudo haber provocado en el sujeto pasivo las lesiones que se observan en la fotografía

número 13, porque *"todo lo oscuro que se ve acá son todos hematomas por golpes, son todos vitales y una caída nunca pudo provocarlos, porque son múltiples y están ubicados en distintas partes del cráneo, por lo que resultan incompatibles con un sólo golpe. Sí son todas lesiones vitales, de reciente data antes de la muerte y producidas todas en un mismo contexto. Esta persona recibió golpes tanto del lado izquierdo como del derecho."*

Afirmó también el profesional que el haber advertido que el estómago se encontraba vacío junto con la inexistencia de lesiones defensivas, lo llevaban a concluir que el sujeto pasivo *"esta durmiendo y boca abajo cuando recibió el golpe en la nuca, que luego fue golpeado en los temporales y finalmente en los frontales. Seguramente las lesiones por corte son las últimas porque no hay lesiones de defensa, y como esos cortes fueron vitales y son muy dolorosos, seguro fueron hechos sobre una persona totalmente inconsciente"*.

En forma absolutamente armónica con lo que venía diciendo afirmó el Dr. Miñones que la hemorragia subaragnoidea que se observa en la fotografía número dieciseis también es traumática, y que es reflejo de una contusión cerebral grave, que produjo un daño cerebral difuso, con edema y hemorragia y sangre que fue resumiendo dentro del cráneo.

Descartó con énfasis el Dr. Miñones la posible existencia de un aneurisma, y agrego que no observó patología vascular alguna, y agregó que el corazón de la víctima presentaba un tamaño compatible con su edad y envergadura física, observándose un pequeño agrandamiento típico de la edad, sin que se advirtiera edema pulmonar. Descartó así la existencia tanto de patología cardíaca como respiratoria en el sujeto pasivo.

Sobre este último punto agregó que *"sí era posible observar en las arterias coronarias la existencia de ateromatosis que obstruía sólo un veinte por ciento de la arteria, lo que carece de significación, y es absolutamente*

asintomático. Además los coágulos que encontré en las cavidades cardíacas son normales postmortem".

Se le preguntó al profesional si luego del fallecimiento es posible que el cuerpo "orine" y respondió en forma afirmativa, asegurando que éste es un proceso común que se da por el proceso de rigidez y contracción subsiguiente.

Dijo que el traumatismo de cráneo sufrido por el sujeto pasivo, desencadenó un mecanismo sistémico que originó un trastorno de hipoxia e hipotensión, que condujo a la necrosis tubular aguda que se observa en la fotografía número veintiocho, y que esa hipotensión severa ocasionó finalmente el fallecimiento, asegurando que entre el momento en que la víctima sufrió el traumatismo y aquél en que se produjo su deceso transcurrió por lo menos media hora, y agregó *"este hombre sufrió el traumatismo de cráneo en vida, lo golpearon con un elemento duro y romo, esto le provocó la pérdida de conocimiento, y lo llevó a un estado de indefensión, e hipotensión, con una supervivencia de más de media hora y hasta dos horas"*.

Observando la fotografía número treinta y uno afirmó el galeno que si sólo se le prestara atención a la coloración de los labios, tomando esto como un hecho aislado *"podríamos confundir el cuadro con una asfixia manual, pero esto no es lo que pasó en este caso, desde que ni en el cuello ni en la vía aérea se encontró nada significativo"*.

Luego, cuando se le pidieron mayores precisiones sobre su actuación en estos autos aseguró haber llegado sólo al cementerio donde se encontraba el cuerpo del sujeto pasivo, y que allí se encontró con personal policial, con la Fiscal de turno y sus secretarios, personal de la Delegación Departamental de Investigaciones y lo que parecían ser familiares de Caprarulo.

Dijo haber observado por primera vez el cuerpo dentro del crematorio, realizando un croquis a mano alzada del lugar. Afirmó desconocer quién o quienes colocaron el cuerpo en la bandeja luego de sacarlo del ataúd, y que aunque desconocía cuánto tiempo habría insumido ello, sí podía decir que su arribo al cementerio había sido a las 12.30 horas, mientras que a las 14.00 horas ya había comenzado la autopsia.

Afirmó que al observar el cajón *"veo sangre resumida del cadáver y le informo a la Fiscal lo que veo, esto es que las lesiones que presentaba el cuerpo impresionaban como vitales y que era necesario realizar una autopsia"*.

Describió las lesiones que observó en el cadáver como *"manifiestas, muy manifiestas, que no pueden pasar desapercibidas, muy evidentes, para un médico que lo revise no pueden pasar desapercibidas"*.

Descartó enfáticamente que las lesiones que se observan en el lóbulo de la oreja pudieran haber sido producidas por un perro, dado *"su borde festoneado y parejo que no es producto del actuar de dientes, patas o garras"* y concluyó *"a este hombre lo golpearon, lo dejaron y se murió."*

Luego depuso la Dra. Susana Adriana Diamanti, quien dijo haber realizado en este proceso una labor pericial, por lo que se le exhibió aquella obrante a fs. 2438/2443, incorporada al debate a tal fin, y reconoció una de las firmas insertas en la misma, ratificando su contenido.

Dijo que para llevar a cabo la tarea se utilizaron restos de una pericia ya efectuada, y que *"las lesiones de la autopsia eran compatibles con mi pericia y la anterior histopatología, ya que todos concluimos que todas las lesiones eran vitales"*.

Aseguró la experta que no encontró en el cerebro base patológica alguna y agregó que *"el 95% de los hematomas subdurales son producidos por traumatismo de cráneo, ya que no existe causa natural que provoque un"*

hematoma subdural. Además las espículas oseas que observamos sólo con compatibles con traumatismos de cráneo".

También descartó la perito la existencia de patología cardíaca y agregó que una obstrucción del *"20% de la arteria aórtica es absolutamente asintomática"*.

Dijo haber llevado a cabo su labor en forma conjunta con el perito de parte, el Dr. Tursi *"y nuestras conclusiones fueron coincidentes, sin discrepancias, de hecho los dos firmamos el mismo informe"*.

Depuso en el juicio también la Dra. Claudia Marión Delgiorgio, quien dijo ser Jefa de Patología Forense de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y recordó que en tal carácter, en el mes de diciembre de 2011 realizó una pericia de su especialidad, para lo cuál recibió tres sobres de la Morgue de Ezpeleta que contenían frascos rotulados y en formol para estudio anatomopatológico que correspondían a estos autos.

Recordó haber recibido en uno de los frascos fragmentos de cerebro, cerebelo y duramadre, los que sometidos al microscopio óptico, revelaron edema, vaso congestión y hemorragia meníngea, determinándose la vitalidad de la lesión.

En otro de los frascos recibió tres tacos de piel, el primero correspondiente al cuero cabelludo, rasurado, de cuatro por tres centímetros, aproximadamente, en el que se observaba hemorragia en los bordes de solución de continuidad, red de fibrina e infiltrado neutrófico, estableciéndose también la vitalidad de la lesión, que en este caso ubicó entre los treinta minutos y las tres horas previas al deceso del sujeto pasivo. El segundo de los tacos era un trozo de cartílago revestido por piel, estableciendo que se trataba de un pabellón auricular, en el que se observaba un borde hemorrágico, teniendo estas lesiones las mismas características que aquellas observadas en el primer taco de piel. En el último de ellos, que también correspondía al cuero

cabelludo, no se observaban lesiones macroscopicamente, pero visto con auxilio del microscopio óptico se determinó la existencias de lesiones vitales.

Dijo también la perito que en el tercer frasco existía un pool de vísceras (corazón, hígado, cerebro, vaso, riñón y pulmón), notándose vasocongestión, necrosis tubular aguda en el riñón, patología crónica leve en el hígado y pequeña cardiopatía coronaria con poca trascendencia sintomatológica.

Señaló que la necrosis tubular aguda del riñón era secundaria al cuadro de shock del paciente, descartó la existencia de infección meníngea, indicó que la congestión de los órganos no indicaba agonía, y que la hemorragia meníngea fue detectada macroscopicamente teniendo la misma origen traumático.

También depuso en el debate el Dr. César Adrián Rodríguez Paquete Dragui, quien dijo revistar como Perito Médico I e Instructor Médico del Ministerio Público Fiscal, y explicó las características de un traumatismo de cráneo difuso, las razones por las cuales el mismo resultaba incompatible con una caída si ésta no era de *"arriba de un edificio"*; dió cuenta de cómo se conforman las livideces en los cadáveres y las razones por las cuales *" a simple vista es posible determinar la vitalidad de una lesión sin perjuicio de que esto debe confirmarse con el estudio histopatológico posterior"*.

Al perito se le exhibieron las fotografías obtenidas en la operación de autopsia y luego de observarlas detenidamente concluyo que *"ese cuerpo estuvo boca abajo y luego movido a otra posición boca arriba. Las livideces se forman por gravedad, comienzan una o dos horas después del fallecimiento y se fijan entre las seis y las ocho horas, por ende este cuerpo estuvo boca abajo entre dos y cuatro horas por lo menos, entonces a pesar de que lo cambiaron de posición quedaron marcadas ambas livideces, porque ya estaban fijas. El rostro es todo una lividez, incluso se observa el hundimiento*

de la piel que no impresiona como una lesión sino como un apoyo de la cara, por eso no hay livideces alrededor del hundimiento".

Rodríguez Paquete Dragui fue categórico al afirmar que la hemorragia subaragnoidea como la que observó en las fotografías tiene *"en la mayoría de los casos origen traumático"*. Cuando se le preguntó si por las livideces que observaba en el cuerpo *"es posible que el mismo haya estado colgado de los pies"*, afirmó que de haber sido así deberían encontrarse improntas en ambos pies; y concluyó afirmando que *"el cuero cabelludo tiene muchos capilares, por lo que aún después del fallecimiento por resucitación sigue sangrando"*.

A preguntas concretas que se le formularon aseguró que a nivel de cerebro no observó la presencia de patología específica alguna, que la congestión y el edema de los órganos constituía una reacción inespecífica del organismo y que las heridas de la piel eran contusas y que las mismas *"no me impresionaron como compatibles con mordeduras de perro"*.

Señaló que todo lo observado era compatible con un traumatismo craneo encefálico, producido con un elemento romo dotado de velocidad y con peso.

El Dr. Tursi que fuera aludido por la Dra. Diamantti en su relato, resultó ser Osvaldo Hugo Tursi, y concurrió al juicio y dijo ser médico legista y especialista en cirugía, aunque luego aseguró *"autopsias personalmente no hice ninguna, si acompañé en dos o tres casos no más. Pericias anatomopatológicas tampoco hice sólo, he hecho algunas acompañado por patólogos"*.

Al Dr. Tursi se le exhibieron las mismas fotografías que observara el Dr. Miñones y frente a ellas, específicamente a aquella que muestra la herida en el arco superciliar dijo que *"es una herida anfractuosa, amplia, de bordes no lineales, que no aparenta profunda, es de un rojo intenso, rutilante,*

claro, puede ser un scalp, esto es una herida tangencial, pero no lo puedo asegurar".

Si dijo el profesional haber observado muchas mordeduras de perro y frente a la fotografía que refleja aquella sufrida en la oreja del sujeto pasivo dijo que se trata *"de una herida en el pabellón auricular con pérdida de sustancia, con bordes dentados, anfractuosa, irregular, no lineal, que tiene bordes dentados que están dados por un elemento filoso en forma lineal"* y agregó *"habitualmente un cuchillo tipo Tramontina no da estas heridas porque no marca los dientes del cuchillo que no están lo suficientemente marcados. Sí es una herida compatible con la mordedura de un perro, aunque por la pérdida de sustancia no se notan las huellas del perro. Yo considero que lo mordió y se llevó un trozo que arrancó más allá de la mordedura"*.

Observando luego las fotos del rostro del cadáver aseguró que *"tiene un color rojo violáceo, tiene todo el aspecto de ser una cianosis. En la muerte por traumatismo de cráneo no suele haber cianosis sino palidez, la cianosis es típica de la falta de oxígeno, por un problema respiratorio grave, un problema cardíaco grave o un problema de hemoglobina patológica. El cambio de coloración por cianosis ocurre en vida"*.

Al ver la foto del corazón a pesar de comenzar asegurando que *"es difícil con la foto"* concluyó *"pero por la relación con los dedos parece un corazón agrandado, lo que se produce por hipertensión crónica o infarto de miocardio, o insuficiencia cardíaca"*.

Discurrió luego el profesional, a pedido de la Defensa sobre el concepto de muerte aparente, la que definió como *"el estado de una persona en la que todas sus funciones están disminuidas a punto tal que no se pueden valorar con un simple examen físico. Se observa quietud, inconciencia, falta de sensibilidad, pulso mínimo por disminución de la frecuencia cardíaca y respiración superficial. Los exámenes necesarios para descartarla serían un*

electrocardiograma y un electroencefalograma. Son casos muy raros, en 35 años de clínica médica ví sólo uno".

Al observar la fotografía que muestra el cerebro de la víctima dijo el galeno que la *"subfunción hemorrágica del hemisferio derecho, a simple vista no se observa patológica, pero el cerebro debió haber sido lavado para sacar la sangre y así establecer si había sangre pegada, abrirlo luego en diferentes cortes, buscar las arterias para localizar así una posible aneurisma"*, a pesar de lo cual a renglón seguido dijo *"para ver un aneurisma no hace falta hacer el lavado del cerebro, pero lavándolo se puede ver si esa aneurisma ocasionó un hematoma"*.

También a pedido de la Defensa el profesional se extendió sobre el concepto de agonía y estableció la existencia de diversos exámenes que permiten determinar su tiempo de duración.

Cuando observó las fotografías que muestran la livideces que presenta el cadáver aseguró sin dar mayores precisiones que *"como las livideces se ven en las zonas declives, para presentar estas livideces el cuerpo tuvo que estar colgado de los pies"*.

Con la misma ligereza dijo al Dr. Tursi al observar las fotografías que lo observado resulta compatibles con cianosis y asfixia, por eso concluyó que la muerte se produjo por un mecanismo asfíctico, el que adjudicó a una posible insuficiencia cardíaca.

Recordó haber llevado a cabo una pericia con la Dra. Diamanti, concluyendo ambos en que las lesiones que observaron eran todas ellas de características vitales, y que se habían hallado espículas oseas, o sea *"pedacitos microscópicos de hueso en la masa encefálica, las que nos hablan de un traumatismo de cráneo, porque indican fractura"*.

Agregó a ello que *"habiendo tomado contacto con el expediente y teniendo en cuenta que el cuerpo había sido visto inerte por varias personas,*

en aparente estado de muerte, por las características de las heridas que se observan, concluí que se trató de una muerte aparente, que luego desencadenó en una muerte efectiva aún cuando de la histopatología no surgían indicios que pudieran explicar una muerte natural".

Traigo aquí, además, aquellas actuaciones que han sido incorporadas por su lectura al debate, a saber:

1.-La planilla de control de ingresos de fs. 9, con más la solicitud de parcela de fs. 10, la copia de declaración jurada de autorización de inhumación de fs. 11, la constatación de defunción de fs.12 y la copia de licencia de inhumación de fs. 13.

2.- En el mismo sentido convoco aquí la documental de fs. 80/81- correspondiente a "Servicios Funerarios de Fernando Giraudi Ferro", fs. 120 - la información sumaria labrada a los efectos de acreditar con fecha 24 de setiembre de 2009, la relación de concubinato entre la víctima y la inculpada, con una antigüedad de diez años - , fs. 123 - la Licencia de Inhumación labrada por la Dirección Provincial del Registro de las Personas, el 27 de noviembre de 2011 -, fs. 124 - el certificado expedido por el Dr. José Pinto García, con fecha 26 de noviembre de 2011, a las 13.45 horas, donde dice constatar el óbito de Julio César Caprarulo -, fs.125 - el certificado de defunción de Julio César Caprarulo, , suscripto por Javier Ferreyra, en el que se da cuenta de su deceso con fecha 26 de noviembre de 2011, a las 13.45 horas -, fs.156/176 - las copias certificadas del Libro de Defunciones del Registro Provincial de las Personas, observándose a fs. 158 y 162 el acta de defunción de la víctima de autos, a fs. 165 la constatación de defunción suscripta por el Dr. Omar Pedro Rossi, con domicilio profesional en Eva Perón 4798 de Temperley, en el que se establece que el deceso de la víctima no tuvo causa violenta, y que se produjo a las 13.45 horas del 26 de noviembre de 2011, informando el profesional haber reconocido el cadáver, lo que se

certifica el mismo 26 de noviembre de 2011, a las 23.50 horas -, fs. 431/435 - donde obra copia certificada de la documentación de identidad del sujeto pasivo, así como un recibo de sueldo -, fs. 663/664 - correspondiente al Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires y la solicitud de registro del Dr. Omar Pedro Rossi en el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires-, fs. 690/694 -que nos ilustra sobre la vivienda ubicada en El Tigre a la que hiciera referencia la justiciable -, y fs. 801/829 - de la que fluyen múltiples constataciones de defunciones que aparece suscribiendo el Dr. Omar Pedro Rossi, en el curso del mes de noviembre de 2011, en todas las cuales resulta denunciante Norma E. Ferro - y 1470/1479 - correspondientes a copias de planillas de Vittal en las que se deja constancia que tras la constatación del fallecimiento se solicitó la intervención policial.

3.- El informe de las imágenes de las Cámaras de Seguridad del Cementerio Parque Iraola de fs. 119, que se compadece con las filmaciones obtenidas el día que se pretendiera cremar el cuerpo del sujeto pasivo.

4.- Las fotografías de fs. 792/796 que nos ilustran sobre el escenario de los hechos.

5.- La pericia caligráfica a la que hiciera referencia en su relato el Licenciado Ricardo Juan Denk, corriente a fs. 636/638 Y 672/685, de la que surge "*...1) Que la firma manuscrita inserta junto al encabezado Oficial que reza "Jefatura de Gabinete de Ministerios, Buenos Aires, la Provincia" del Formulario de constatación de Defunción, donde se certifica que Caprarulo, Julio César ha fallecido de un paro cardiorespiratorio no traumático el día 26/11/11 a las 13.45 horas, PERTENECE AL PUÑO Y LETRA DEL DR. OMAR PEDRO ROSSI.-*

2) Que la firma manuscrita inserta en el pautado para la constatación de defunción, sobre el sector inferior izquierdo "Firma del Médico" del Formulario de constatación de defunción, donde se certifica que

Caprarulo, Julio César ha fallecido de un paro cardiorespiratorio no traumático el día 26/11/11 a las 13.45 horas existente, **PERTENECE AL PUÑO Y LETRA DEL DR. OMAR PEDRO ROSSI.-**

3) Que la firma manuscrita inserta en el segundo folio del Formulario de constatación de defunción, sobre el final del mismo, en el apartado destinado a los datos del médico informante, **PERTENECE AL PUÑO Y LETRA DEL DR. OMAR PEDRO ROSSI.-**

4) Que las escrituras manuscritas insertas en el Formulario de constatación de defunción compuesto de dos fojas, **NO PERTENECEN AL PUÑO Y LETRA DEL DR. OMAR PEDRO ROSSI.**

5) Que la firma inserta en el certificado de constatación de óbito, confeccionado en un soporte de papel blanco con el encabezado de "Mijalsalud" donde consta que CAPRARULO, JULIO CESAR, siendo las 13.45 horas del día 26/11/11 se encontraba fallecido, **PERTENECE AL PUÑO Y LETRA DEL DR. JOSE PINTO GARCIA.**

6) Que la escritura manuscrita inserta en el certificado de constatación de óbito confeccionado en un soporte de papel blanco con el encabezado "Mijalsalud" donde se constata que Caprarulo, Julio César, siendo las 13.45 horas del día 16/11/11 se encontraba fallecido, **PERTENECE AL PUÑO Y LETRA DEL DR. JOSE PINTO GARCIA.**

7) Respecto del entrecruzamiento de los trazos entre la firma del Dr. Rossi Omar inserta en el encabezado del formulario y el barral del número de inscripción (3853/153) **SE HA PODIDO ESTABLECER EN QUE PRIMER TERMINO SE ASENTÓ EL BARRAL Y POSTERIORMENTE LA FIRMA.-**

8) Respecto del entrecruzamiento de los trazos entre la firma del Dr. Rossi Omar inserta en el encabezado del formulario y la letra "g" de la palabra "digo" **SE HA PODIDO ESTABLECER EN QUE PRIMER**

TERMINO SE ASENTO LA FIRMA Y POSTERIORMENTE LA LETRA "G".-...".

6.- Las pericias genéticas corrientes a fs. 748/755 y 1238/1247, de las que fluye que en las muestras de tela beige (obtenidas del colchón de la cama matrimonial), gasa (conforme la muestra obtenida en el balde azul) y tela negra (obtenida de la funda) remitidas a análisis se obtuvo un perfil genético masculino que coincide con el perfil genético de la víctima de autos.

En la últimas de las labores periciales aludidas se establece que el patrón genético encontrado en las evidencias mencionadas es de nueve mil trescientos once trillones de veces más probable que haya sido aportado por la víctima Julio César Caprarulo que por un individuo tomado al azar de la población de referencia.

7.- La pericia toxicológica corriente a fs. 125, practicada sobre las muestras obtenidas en la operación de autopsia, que arrojara resultado negativo.

8.-La pericia inmunohematológica glosada a fs. 1248, conforme a la cual no fue posible determinar el agrupamiento sanguíneo por deterioro de aglutininas y de aglutinógenos en la muestra remitida.

9.- El certificado de defunción de fs. 2177.

10.- Las fotografías de fs. 2216/2270, parte de las cuales fueran reiteradamente exhibidas a los deponentes en el debate, conforme surge de la respectivas reseñas.

11.- La pericia anatomopatológica a la que hicieron referencia en el debate los Dres. Adriana Diamantti y Osvaldo H. Tursi, que corre a fs.2438/2443 en la que se concluye que la duramadre presentaba un hematoma subdural, el cerebro edema y vasocongestión con restos de espículas oseas incrustadas en parénquima, órganos vasocongestivos y pieles con lesiones; todas estas lesiones con características de vitalidad.

12.- El informe del Vaic de fs.2271/2343 y 2363/369, especialmente a partir de fs.2237 del que fluyen los llamados que la inculpada efectuara a Osecac a la 01.18.12 y 01.18.13 PM horas del día del hecho, conforme la grabación que he podido escuchar en el soporte adjunto; así como los múltiples llamados que se suceden ese día a partir de la hora señalada, varios de ellos dirigidos a quienes han depuesto en estos autos y cuando todavía no se había hecho presente el personal médico de Osecac, si estamos a la constatación de óbito labrada 13.45 horas.

Finalmente, convoco aquí los relatos de los encartados, vertidos tanto en el curso de la Investigación Penal Preparatoria, todos los cuales han quedado incorporados por su lectura al debate; como aquellos que tuvieron lugar en el juicio.

Así Alexopoulos Panagiota, en la oportunidad del artículo 317 del Ritual, depuso a fs.512/521, 830/834 y 1430/1441.

En el primer relato dijo que *"...el día viernes anterior a que su esposo Julio César Caprarulo falleciera, cree 25 de noviembre del corriente año, recibió un mail a su celular para tomar un café, es decir los invitaban a los dos en Plaza Serrano, amigos a quienes conoce desde hace 40 años. Que el mail se lo envió Marcelo Paleico. Que el celular de la deponente es el n° 15 5501-5811 perteneciente a la empresa Movistar el que resulta ser un Blackberry 8520 el cual está habilitado para recibir mails. Que el mail de la Blackberry es marianaalexopoulos@blackberrymovistar. Que Marcelo le envió desde su mail el cual resulta ser mpaleico@gmail.com. Que en el mail le decía que los visitaba junto a su esposo a tomar un café, el sábado por la noche a Plaza Serrano. Que irían Paleico junto a su sra., Juan Carlos Coppini y sra. y Carlos Alberto Molinari y sra. Que estima que habrá recibido el mail por la tardecita. Que el domingo también tenían otra invitación de otro matrimonio amigo llamado Oscar Pérez y sra. quienes los*

iban a pasar a buscar por su casa para ir a una quinta que tienen ellos en Hudson. Que el abonado de Pérez resulta ser 4207-5455 quienes viven en Wilde sobre la Av. Mitre. Que bromeando quien depone le contestó a Marcelo algo como "que lo iban a pensar y que se irían los dos solos a Recoleta a tomar un café". Que luego le dijo que prefería que fueran a su casa ya que, como la deponente vivía con su mamá no quería dejarla sola. Que a la mañana le escribió un mensajito a Juan Carlos Copini donde le dijo que fueran a su casa a la tarde para no dejar sola a su mamá. Que le contestó que sí preguntándole a qué hora iban manifestándole a las seis de la tarde. Que Juan Carlos le mandó el mensaje tipo 9.30 o 10.00 encontrándose su esposo dormido ya que los fines de semana se levanta tarde pues aprovechaba a descansar. Que la declarante se suele levantar temprano y ese día recuerda que se levantó a eso de las 7.30 horas. Que se puso a baldear la terraza, limpiar el patio, la casa. Que en el momento en el que estaba limpiando la zanja al frente de la casa de su mamá, pasó el hombre que le corta el césped con el carrito llamado Don José de quien no sabe donde vive pero su teléfono lo tiene registrado en el directorio del celular que le secuestran y figura como "Don José jardinero" el cual resulta ser un teléfono de línea. Que Don José le habrá cortado el pasto como unas tres veces. Que cuando lo vio pasar a Don José le preguntó si le podía cortar el césped contestándole que sí. Que mientras le cortaba el pasto la deponente limpiaba el frente. Que esto habrá sido a las 11.00 horas. Rectifica que habrá sido 11.30 o 12.00 horas. Que piensa que su esposo se despertó tipo las 11.00 horas. Que mientras la declarante limpiaba su esposo se acercó a la puerta del mosquitero y le dijo "hola gorda". Que como estaba con la manguera regando se agarró de la columna y le hizo un juego con el agua tipo "el baile del caño". Que le dijo a su esposo inclusive que le atara una enredadera contestándole "después te lo hago". Que ahí su esposo le dijo que se iba a cortar el pelo. Que la declarante

entró y se sentó con él en el living. Que su esposo no era de desayunar, para él un desayuno era un vaso de Coca Cola y un cigarrillo. Que entonces le dijo que se iba a bañar antes de irse a la peluquería. Que todo esto sucedió en su casa es decir en la casa que está al fondo de donde vive su madre. Que luego de esta conversación la deponente salió al patio interno. Que al rato su esposo salió de su casa siendo aproximadamente las 12.15. Que le dijo "gordo, cuando vuelvas comprá facturas en la panadería de San Martín". Que esta panadería está camino a la peluquería. Que cuando su esposo se iba la mamá de quien declara lo vió salir. Que su esposo casi siempre se cortaba el pelo en Oscar sito en calle 9 de Julio y Mitre de Avellaneda. Que últimamente como no le gustaba esperar le dijo que iba a otra peluquería sita en Av. Mitre y 12 de Octubre de Avellaneda. Que cuando le dijo que se iba a cortar el pelo se refirió a una nueva peluquería donde ya se había cortado el mes pasado ubicada entre Beguerestain y Dardo Rocha de la mano contraria dirección a Capital, la cual es atendida por unos "trolos". Que esta peluquería queda a unas ocho cuadras de su casa. Que estima que su esposo regresó a las 13.00 horas notando algo raro en él. Que su mamá también estaba cuando regresó y también lo vió. Que le llamó la atención que no llevara las facturas pero como era tan bueno no le dijo nada. Que cuando entró él, la declarante estaba sentada en un banco de plaza que tiene en su patio interno cortándose las uñas de los pies. Que su esposo entró por el portoncito que está al lado de la casa de su mamá, es decir por el pasillo. Que su mamá estaba en la parte de adelante de la casa, sólo que no puede precisar si estaba sentada al frente o dentro de la misma. Que cuando entró su esposo le dijo "tengo un dolor muscular en el pecho". Que se lo dijo tranquilo como era él. Que entró siendo seguido por el perro de él el cual resulta ser un perro mezcla de caniche con maltés que pesa aproximadamente 10 Kgrs. Que a veces a quien declara le cuesta levantar fácilmente al perro el cual es de color blanco y se llama

Aristóteles. Que su esposo luego de decirle que le dolía el pecho entró al dormitorio de la casa de ambos en el fondo. Que entró con el perro atrás el cual se subió también a la cama. Que lo vió recostado en la cama vestido con un pantalón nautico azul, chomba azul de mangas cortas con rayas, zapatillas azules con unos dibujitos o detalles en verde. Que su esposo se estaba haciendo masajes en el pecho. Que regresó con el pelo cortado de la peluquería viendo posteriormente que en la almohada quedaron los pelitos blancos ya que él era canoso. Que Julio le dijo que tenía un dolor muscular en el pecho, preguntándole quien declara "¿no habrás estado fumando mucho?" contestándole que no. Que entonces le metió la mano en el bolsillo sacándole la billetera de cuero negra con un paquete de cigarrillos Marlboro de diez con dos cigarrillos adentro. Que en eso entró su mamá a la casa preguntándole qué le pasaba a Julio contestándole que no sentía bien. Que su mamá se quedó parada frente al dormitorio. Que fue ahí cuando quien declara le preguntó a su marido si en la peluquería también le dolía el pecho contestándole que sí pero que se le pasaba pero cuando regresaba se había tenido que recostar en dos umbrales por sentir un dolor fuerte en el pecho. Que entonces le preguntó "¿quierés que llame al médico?" contestándole que no, "Querés que te saque la ropa?" a lo cuál también le contestó que no. Que igualmente le sacó las zapatillas. Que él le decía "vos haceme masajes que así se me pasa". Que entonces mientras lo masajeaba en el pecho le preguntó "¿se te está pasando?" contestándole Julio que sí por lo que nuevamente le preguntó "querés tomar algo?" contestándole "Coca Cola". Que cuando se fue a buscar un poco de Coca su mamá seguía parada en la puerta preguntándole qué pasaba a lo cuál le contestó "se siente mal Julio". Que cuando regresó con el vaso de Coca, su esposo tomó el vaso apoyándolo en la mesita de luz. Que inclusive quien declara le preguntó "¿me lo llevo?" haciendo alusión al vaso contestándole él "dejálo en la mesa de luz". Que le

preguntó a Julio "¿Quieres que llame al médico, que más te duele?" Que Julio le dijo que se le estaba pasando con el masajito que le estaba haciendo. Que su esposo le dijo que le dolía también en la parte de atrás de los dos brazos. Que entonces decidió llamar al médico...en la cama Julio se acostó sobre el lado derecho del lado de la ventana que es del lado donde él dormía, inclusive de ese lado Julio tenía un portarretrato del perro y del otro lado estaba el teléfono del lado donde dormía quien declara con un velador y una fotografía de la hija de la deponente. Regresando al relato mientras se dirigía la declarante hacia el lado donde estaba el teléfono, es decir del lado de la cama donde dormía, cuando estaba pasando justo al frente de la cama, sintió como un ronquido por parte de Julio. Que él ultimamente roncaba mucho. Que cuando sintió el ronquido pensó que se había quedado dormido pues Julio tenía mucha facilidad para dormirse. Que en ese momento vió a Julio como que se le hinchaban los cachetes de la cara poniéndose bordó y largando un soplido por la boca. Que esto lo hizo en dos oportunidades. Que entonces se quiso acercar hacia él viendo que los ojos se le fueron para atrás y la cara se le puso blanca. Que los ojos se le abrieron yéndose hacia atrás. Que todo esto fue presenciado por su mamá quien preguntaba "¿que le pasaba a Julio?". Que entonces la deponente lo levantó de la cabeza tocándole la cara, diciéndole que le hablara. Que como no se movía le tapó la nariz y le hizo respiración boca a boca soplándole por la boca intentando reanimarlo no obteniendo ningún resultado. Que entonces salió y cerró la puerta para que su mamá no viera ese cuadro y le dijo a ello "creo que falleció mamá", comenzando su mamá a llorar. Que entonces buscó el número de la obra social llamando a Osecac emergencias un 0800. Que ahí le pidieron en n° de DNI manifestándoles que por favor fueran urgente porque creía que su esposo estaba muerto por un infarto. Que la ambulancia tardó media hora en llegar. Que llegó un médico junto a un camillero, es decir dos hombres. Que tocaron

el timbre y por eso salió. Que los hizo entrar a los dos en la habitación, cree que entraron los dos. Uno vestido de blanco el más gordo y el otro con un ambo verde agua, más bajo de altura, uno de cada lado de la cama. Que el médico lo revisó tocándole los ojos, el cuello, tomándole las pulsaciones. Que también le levantó la cabeza revisándolo todo. Que Julio estaba con los brazos a los costados levantándole el médico la mano y tomándole el pulso. Que este médico cuando entró a la casa le dijo muy friamente " y bueno que va a hacer" expresión que le pareció desubicada. Que ese hombre tenía aspecto como de peruano, no muy morocho, más bien bajito, retacón, de edad aproximada 50 años. Que luego que el médico lo revisara se dirigió hacia la puerta de la cocina para hacer los papeles sentándose ambos a la mesa. Que el médico tomó un papel tipo recetario y escribió ahí. Que no recuerda si firmó algo en ese momento quien declara. Que el papel que le entregó tenía con letras verdes impreso el nombre de una clínica y en la firma del médico decía cardiólogo por lo que se quedó tranquila. Que el apellido del médico era compuesto. Que el papel decía el nombre del fallecido es decir Julio César Caprarulo. Que también decía 13.45 horas y al lado "muerte en óbito". Que luego de entregarle el certificado se fue el médico. Que a Osecac lo llamó desde su teléfono fijo abonado n° 4203-5421 titularidad de quien declara. Que cuando se fue el médico su mamá estaba llorando y le dijo "yo te pido que lo lledes al lado de tu hermano ya que se querían mucho". Manifiesta que el hermano de la deponente se llamaba Jorge Alexopoulos fallecido el 5/8/10 de cáncer de colon. Que el hijo de su hermano se llama Mariano y fue quien decidió cremar a su padre. Que por la religión que profesa quien declara es decir ortodoxa no creman sino que entierran a sus muertos pero como era voluntad de Mariano él firmó la cremación del padre, comprando un lugar para poner cenizas (con capacidad para dos urnas) en el cementerio Parque Iraola de Hudson. Que ese espacio lo están pagando en cuotas. Que si

bien su mamá no aceptaba la cremación de su hijo aceptaron la voluntad de Mariano. Que el papá de la declarante falleció hace tres años (en el mes de Junio) siendo velado en la casa de quien declara por tradición griega, voluntad de su mamá y enterrado en el cementerio de Avellaneda sito en la calle Agüero. Que su papá falleció de muerte natural a los 80 años. Que por ser griegos tienen la costumbre de velarlo en la casa y cambiarlo al muerto para que "vaya limpio". Que el hermano de quien declara murió en los brazos de la deponente pues estaba a cargo de su cuidado. Que su papá también murió en su casa, que había sufrido un ACV siendo tratado por Pami en la Clínica 24 de Septiembre sita en la calle Suárez de Avellaneda, por el Dr. Armando Bruno. Que cuando se murió su papá se cayó sentado y se quebró la cadera. Que el servicio de traslado de su papá y hermano fueron con la cochería La Paz. Que por eso cuando se murió Julio por la confianza que tenía con la cochería La Paz los llamó. Volviendo al relato de la muerte de su esposo cuando se retiró el médico, cree que llamó primero a Juan Carlos Copini desde su teléfono fijo. Que habló con Copini quien le dijo que le iba a avisar a la familia Molinari y Paleico. Que en su momento le dijo a Juan Carlos que Julio se había muerto de un infarto. Que luego se enteró que su mamá llamó a su sobrino y a Roberto. Que en la casa de su hermano viven dos personas amigas de él uno de nombre Roberto y el otro de nombre Orestes Katoros. Que como no tienen donde vivir, viven junto a Mariano. Que a Orestes lo conoce desde que tiene 8 años. Que a Roberto lo conoce porque su hermano tenía una agencia de remises desde hace 8 años. Que serían las 14.30 aproximadamente cuando comenzó a llamar a la gente. Que llamó también al padre de su hija llamando a Carlos Alberto Ortiz n° 4203-8547 y 4205-3184. Que también llamó a la familia de Julio de quienes tiene un concepto de excelencia. Que habló con Jorge que es el esposo de Mabel Caprarulo. Que a todos los anotició de la muerte de Julio. Que cuando fueron

las hermanas de Julio ese sábado le llevaron dinero \$1500 para ayudarla con los costos del sepelio. Que Julio se trataba únicamente con su familia es decir Mabel, María Esther, su mamá, su cuñado Jorge y su sobrina Sol. Que en los cuatro años que estuvo con su esposo eran las únicas personas con las que Julio se trataba. Que en todo este momento se encontraban en la casa quien declara y su mamá. Que los primeros en llegar fueron Mariano y Roberto quienes estaban a la vuelta. Que habrán llegado aproximadamente 40 minutos después que Julio falleciera. Que en el momento en que su esposo estaba con el infarto la llamó al teléfono de línea un amigo de quien declara de nombre Roberto abonado 4312-7848. Que le dijo que la llamara después porque Julio se había muerto. Que también llamó a Virginia una amiga la cuál había estado el miércoles anterior en la casa de quien depono. Que es de apellido Zulberti y trabaja como acompañante terapéutica. Que Virginia estuvo todo el miércoles en su casa con quien tiene mucha confianza. Que inclusive le pagaron un remis cuando se iba a la noche. Que cuando iban los amigos de su esposo a su casa solían llamar a Virginia para compartir los momentos pues es una persona agradable. Que la conoce desde hace 7 años. Que no sabe el orden en que fueron llegando a su casa pero sí estaban todos juntos, cree que primero llegaron los amigos de su esposo. Que cada vez que llegaba alguien lo acompañaba hasta la pieza donde estaba Julio. Que como hacía calor puso el ventilador arriba de una mesita y el aire acondicionado. Que dejó la persiana levantada. Que puso un velador del lado de su esposo el cuál funciona a pilas una de cada lado de la cama aproximadamente de unos 20 cm de alto. Que a Mariano le pidió que fuera a comprar facturas y tomaron Coca Cola los presentes. Que en todo este momento su esposo estaba con la cara "impecable". Que en un momento la deponente como quería verlo a su esposo, se dirigió sola al cuarto y cuando se acercó vió que le faltaba como un pedazo de ceja del lado izquierdo quedándole solamente la parte

próxima al entrecejo y que también le vió del mismo lado como rodeando al ojo todo de color blanco. Que entonces se asustó y salió diciendo "Virgi, Virgi, mirá lo que le pasó a Julio!". Que entraron las dos a la habitación contestándole Virginia " es una lágrima" por lo que pensó la declarante que las lágrimas quedan adentro del ojo de una persona que fallece y por eso se le había hinchado el ojo. Que entonces le dijo "Virgi está lastimado en la ceja" por lo que cuando se acercó Virginia le dijo "Hay!(sic) el perro". Que quien depone estaba del lado de la ventana dirigiéndose Virginia hacia el otro lado de la cama, manifestándole "mirá está lastimado en la orejita" donde vió que le faltaba como un pedacito. Que entonces quien declara manifestó "hay (sic) le mordió el perro!" pensando que en una de las entradas y salidas de la habitación entró el perro y le hizo estos daños. Que el perro solía despertarlos así con las uñas llamándolo con las patas en la zona de los ojos. Que también jugaba mordiéndolos en las orejas. Que seguramente el perro lo quiso despertar a Julio. Que no sabe en qué momento entró el perro. Que entonces la declarante le puso a Julio - estando presente Virginia- sufatiazol el cual es un polvito desinfectante. Que se lo colocó donde tenía el corte en la ceja arrancada. Que Virginia le dijo " ¿por qué no le ponés una cintita por la dudas que sangra?" que no sangraba pero le puso una cinta color carne de papel. Que luego le sacaron la cinta. Que ahí entró Juan Carlos Coppini comentándole el incidente con el perro. Que hasta ese momento no lo había tocado a su esposo. Que sí lo había tapado. Que Julio falleció en la cama la cual no estaba hecha, que solamente lo tapó con una sábana con flores y arriba la colcha tramada de algodón bordes negros y con un composé negro y trama beige tipo telar pero de algodón. Que Juan Carlos dijo "hay que cerrarle las piernas porque sino después se pone duro". Que en presencia de Juan Carlos le puso un pañuelo atánoselo alrededor de la cabeza para que la boca quedara cerrada. Que se lo sacó porque Juan Carlos le dijo que no

quedaba bien que quedara con la boca abierta que era su forma natural. Que antes de ponerle la media hizo también un bollo con las medias colocándoselo debajo del mentón pero no sirvió. Pensó también en intentar con una muñequera pero no le entraba obviamente atándole por cinco minutos el pañuelo antes mencionado de color leopardo. Que cuando lo tocaba en la parte de la cara estaba blando. Que esto lo deduce porque pudieron cerrarle las piernas. Que las manos se las cruzaron arriba del pecho. Que en ese momento se encontraban presentes Juan Carlos Coppini, Virginia y quien declara. Que cuando salieron de la habitación le contaron a los presentes el incidente con el perrito. Que así se dirigieron todos para la habitación a ver a Julio progresivamente. Que los últimos que llegaron fueron la familia de Julio alrededor de la 19.30 horas, es decir Mabel, María Esther, Jorge y dos mujeres más que no sabe quienes son. Que sus cuñadas estaban emocionalmente muy afectadas. Que fue ahí cuando Mabel le entregó dinero manifestándole que se quedara tranquila. Que este dinero fue ofrecido voluntariamente por Mabel. Manifiesta en este momento que cuando se retiró el médico y antes de llamar a los familiares la deponente llamó desde su teléfono de línea a la cochería La Paz, quienes son los que hicieron el servicio fúnebre de su papá y hermano. Que lo atendió un muchacho manifestándole a aquel que había fallecido su esposo y que iba a realizar una cremación en el cementerio Pereyra Iraola. Que el muchacho le dijo que como al día siguiente era domingo y las cremaciones esos días son pocas le daba horario para retirar el cuerpo a las 20.30 horas. Que el muchacho le preguntó por la documentación manifestándole que tenía el DNI de su esposo y que ya un médico de Osecac lo había visto. Que el muchacho le preguntó su estado civil contestándole que era concubina y que tenía constancia de concubinato. Que le dijo que tenía todo en regla. Que el muchacho le pasó el importe de \$ 3800 y \$190 en el cementerio por gastos administrativos (cree que para destapar el

lugar). Que entonces quedaron que retirarían el cuerpo 20.30 horas para llevarlo a la cochería en depósito. Que inclusive el muchacho le dijo que si alguien quería ir a verlo a la cochería podían. Que aproximadamente a la hora acordada, 20.30 llegó un muchacho de la cochería La Paz. Que atento la trascendencia que tiene este caso en los medios, vió hablar en la televisión al muchacho de la cochería La Paz y es la misma persona que fue a las 20.30 horas a su domicilio. Que cree que es el dueño de la cochería. Que también lo acompañaba otro muchacho llamado Marcelo quien ya le había hecho el sepelio a su papá y a su hermano. Un muchacho joven. Que cuando entraron se sentaron en una mesa del patio interno para ver los papeles. Que le faltaba el acta de divorcio porque en el DNI figuraba como casado Julio. Que la declarante buscó el acta de divorcio pero no la encontró. Que el muchacho que no es Marcelo le dijo que el martes iba a pasar a buscar el acta de divorcio. Que en ese momento se encontraban presentes Mónica Catanzaro, Sergio su esposo, quien declara y los dos chicos de la cochería. Que Mónica participó de la conversación porque es la jefa de su esposo y como Julio no había cobrado le manifestó que no tenía dinero suficiente pidiéndole que le alcanzara el sueldo de su esposo. Que si bien había euros ahorrados en su casa destinados para un futuro viaje no había dinero en pesos para pagar la cochería. Que cuando le dijo a Mónica del costo de la cochería le manifestó que toda la plata junta no iba a poder contestándole que le pediría plata a algún amigo de su esposo. Que antes de ir a la cochería La Paz hasta el domicilio de quien declara, Mónica la llamó manifestándole que había otra cochería la cual realizaba el reintegro para Osecac. Que ella había hablado ya por lo que se molestó con Mónica atento que la cochería la iba a elegir quien declara. Que Mónica no le entregó dinero para el servicio. Que mientras estaban los de la cochería La Paz, Mónica hablaba con los muchachos para que le pudieran reintegrar el dinero. Que inclusive el chico

le dijo " pero cómo? el servicio se lo haga a nombre suyo pero la esposa es ella?. Que vio cuando Mónica le pagaba a la cochería y el muchacho le dió un recibo. Que cuando terminaron con los papeles fueron recién (a) ver a su esposo dirigiéndose los dos muchachos de la cochería y no recuerda si alguien más. Que al rato salieron y le manifestaron a quien declara que su esposo estaba lastimado en la ceja y la orejita. Que por eso no lo podían llevar porque en el certificado que tenía quien declara por parte del médico no decía que estaba lastimado. Que entonces le dijo el chico de la cochería que llamara nuevamente a Osecac para que le hicieran un nuevo certificado de defunción. Que entonces llamó a Osecac al 0800 pidiendo un certificado de defunción siendo atendida por una chica la cual luego de averiguar le dijo que se lo tenía que hacer la cochería que ellos solo hacían constancias de fallecimiento. Que en todo este tiempo estaban los chicos de la cochería La Paz esperando para ver si resolvía el tema. Que el muchacho de la cochería llamó por celular y luego le dijo a quien declara que él no podía hacer el servicio pues la doctora - supone la que trabaja con ellos en la cochería - no aceptaba hacerse cargo porque el certificado que tenía del médico de Osecac no decía nada del tema de la oreja y la ceja de Julio. Que entonces le dijo a Mónica que hablara con el muchacho de la cochería ya que entre ellos habían hecho los papeles, incluso abonado. Que estando la declarante junto a Mónica el muchadho de la cochería La Paz les dijo que buscaran una cochería de Avellaneda, cualquiera porque no iban a tener problemas pero sí debía ser de Avellaneda. Que luego de eso se retiró. Que fue ahí cuando Mónica dijo entonces llamemos a la cochería que yo había visto por reintegro de Osecac. Que Mónica y el marido buscaron en la computadora de la casa la dirección de la cochería llamada Piñeyro. Que ellos dos se encargaron del servicio manifestando que esa cochería iría a retirar a Julio alrededor de las 22.30 horas. Que luego se fueron sus cuñadas llegando otras personas, a

saber: Tere y Oscar, Patricia y Jorge, Delia y Daniel. Que Virginia seguía en la casa. Que Roberto del Poso o del Paso se quedó también junto a Orestes. Que eran como las 22.45 horas y la cochería no llegaba. Que siendo las 23 horas llegaron un muchacho y una chica jóvenes ambos. Que le preguntaron "¿hacemos los papeles o retiramos al fallecido?". Que les dijo primero el fallecido por lo que entraron los dos encontrándose también presente Roberto y quien declara. Que con la sábana ajustable lo levantaron poniendo la camilla delante de los pies de la cama. Que Roberto estaba en la parte de la cabeza, el muchacho de la cochería al medio y la chica en la parte de los pies. Que como la chica no podía la ayudó quien declara con la parte de los pies. Que entre todos lo pusieron a Julio en la camilla la cual sacaron al patio. Que cuando pusieron la camilla en el patio la colocaron en posición alta ya que en la habitación estaba a la altura del piso. Que en el patio abrieron la sábana, es decir lo destaparon y la declarante lo besó en la boca manifestándole que lo había querido. Que se encontraban presentes Tere y Oscar Pérez, Patricia Risutti y Jorge, Delia Acosta y Daniel, Roberto y la madre de quien declara. Que los teléfonos de toda esta gente están en el celular secuestrado. Rectifica que Tere y Oscar llegaron cuando a Julio lo subían a la ambulancia de la cochería. Que todos los anteriores los acompañaron a los de la cochería hasta la ambulancia. Manifiesta que ahora advierte dos cosas que no le agradaron, la primera que lo cubrieron a Julio únicamente con la sábana de la cama y que no tenía barandas de protección la camilla ni tampoco lo ataron, que "eran re truchos". Que los de la cochería antes de irse le tomaron los datos a Mónica y le pidieron los datos del divorcio a quien declara, cree que le cobraron \$2600. Que pactaron con quien declara por un bourquet de \$ 200. Que cuando se enteró el costo del servicio pensó que el cajón seguramente no sería bueno, más allá que iba a cremación. Que cuando se fueron todos, a las 2.30 le dijo a Virginia que le

tenía que pedir los papeles del divorcio a la ex de Julio, pues no le contestaba el celular, razón por la cuál le envió un mensaje. Que al otro día esta mujer le mandó un mensaje preguntándole ¿qué Julio?", contestándole Julio César Caprarulo. Que entonces Gladys Mila la llamó a su celular manifestándole que se quedara tranquila que después le alcanzaba los papeles pués se encontraba de viaje. Que la única persona que se quedó a pasar la noche en la casa fue Virginia y su mamá. Que como no se podía dormir, se fue hasta la computadora y entró a you tube y puso para escuchar el último tema que escucharon juntos con Julio llamado "No me gusta nada". Que luego entró al facebook de la declarante cuya contraseña es "atanasios" y en el muro le realizó un homenaje a su esposo con el tema de Alberto Cortez "te llegará una rosa cada día". Que para todo esto ya estaría amaneciendo. Que ahí vió debajo de un asiento en el jardín el calzoncillo blanco de su marido que tenía cuando se murió el cuál lo había llevado el perrito hasta ahí, Manifiesta que cambió a su marido cuando se dió cuenta que se había hecho pis, aproximadamente a las 18.30 o 19 horas. Que el sábado como estaba por ir la familia de su marido a verlo una vez fallecido, fue al dormitorio y le pidió a Virginia si la ayudaba a cambiar las sábanas. Que cuando lo destaparon vió que la sábana estaba mojada porque se había hecho pis, entonces le sacó el pantalón azul y con dos toallas una blanca y la otra celeste las colocó entre la sábana y el colchón. Que con Virginia le sacaron el calzoncillo poniéndole otro, tapandolo con una toalla blanca cubriéndole sus genitales. Que para sacarle la remera le cortó el frente y las mangas para no manosearlo tanto a Julio. Que le puso una camiseta blanca limpita. Que cuando lo tomó de la cabeza para ponerle la camiseta no tenía nada en la misma es decir ninguna lesión en la parte de atrás. A preguntas manifiesta que no estaba ni duro ni blando el cuerpo de Julio en cuanto a la rigidez sino "intermedio". Si pudo doblarle el brazo. Que en la cabeza no tenía ninguna lastimadura salvo las

que le había hecho el perro. A preguntas manifiesta que en la parte de atrás de la cabeza no tenía ninguna lesión. Que a la noche puso para lavar la sábana y las fundas. Que el acolchado también lo pudo para lavar adentro del lavarropas. Que la remera no la tiró a la basura. Que al día siguiente a las 8.30 horas el muchacho de la cochería Piñeyro la llamó por teléfono y le dijo que había un problema con el Parque Iraola ya que no había turno en el mismo a nombre de su esposo para cremarlo, por lo que le solicitó si podía llamar al cementerio. Que entonces llamó al cementerio manifestándoles que ya había llamado el día anterior para hacer la reserva pero que había cambiado de cochería. Que alrededor de las 9.00 horas pasó la cochería y entre todos fueron al cementerio. Que pasaron primero por la capilla diciendo unas palabras quien declara para su esposo. Que el cajón le parecía horrible, tipo Drácula. Que luego se dirigieron hacia el crematorio. Que en un momento la llamó un chico cree de nombre Ezequiel. Que este chico le dijo que había llamado anónimamente un familiar alertando que el esposo de la deponente estaba mordido por un perro. Que la única manera para no tener problemas era comprar una parcela y enterrar a Julio. Que obviamente se negó por no tener dinero suficiente. Que ante la respuesta del muchacho le dijo que entonces tendrían que dar intervención a la policía pero que iba a ser más problema. Que también le dijo que si se lo podía llevar, cremarlo en otro cementerio y llevar las cenizas nuevamente a ese cementerio y a ver a Julio progresivamente. Que los últimos que llegaron fueron la familia de Julio alrededor de la 19.30 horas, es decir Mabel, María Esther, Jorge y dos mujeres más que no sabe quienes son. Que sus cuñadas estaban emocionalmente muy afectadas. Que fue ahí cuando Mabel le entregó dinero manifestándole que se quedara tranquila. Que este dinero fue ofrecido voluntariamente por Mabel. Manifiesta en este momento que cuando se retiró el médico y antes de llamar a los familiares la deponente llamó desde su

teléfono de línea a la cochería La Paz, quienes son los que hicieron el servicio fúnebre de su papá y hermano. Que lo atendió un muchacho manifestándole a aquel que había fallecido su esposo y que iba a realizar una cremación en el cementerio Pereyra Iraola. Que el muchacho le dijo que como al día siguiente era domingo y las cremaciones esos días son pocas le daba horario para retirar el cuerpo a las 20.30 horas. Que el muchacho le preguntó por la documentación manifestándole que tenía el DNI de su esposo y que ya un médico de Osecac lo había visto. Que el muchacho le preguntó su estado civil contestándole que era concubina y que tenía constancia de concubinato. Que le dijo que tenía todo en regla. Que el muchacho le pasó el importe de \$ 3800 y \$190 en el cementerio por gastos administrativos (cree que para destapar el lugar). Que entonces quedaron que retirarían el cuerpo 20.30 horas para llevarlo a la cochería en depósito. Que inclusive el muchacho le dijo que si alguien quería ir a verlo a la cochería podían. Que aproximadamente a la hora acordada, 20.30 llegó un muchacho de la cochería La Paz. Que atento la trascendencia que tiene este caso en los medios, vió hablar en la televisión al muchacho de la cochería La Paz y es la misma persona que fue a las 20.30 horas a su domicilio. Que cree que es el dueño de la cochería. Que también lo acompañaba otro muchacho llamado Marcelo quien ya le había hecho el sepelio a su papá y a su hermano. Un muchacho joven. Que cuando entraron se sentaron en una mesa del patio interno para ver los papeles. Que le faltaba el acta de divorcio porque en el DNI figuraba como casado Julio. Que la declarante buscó el acta de divorcio pero no la encontró. Que el muchacho que no es Marcelo le dijo que el martes iba a pasar a buscar el acta de divorcio. Que en ese momento se encontraban presentes Mónica Catanzaro, Sergio su esposo, quien declara y los dos chicos de la cochería. Que Mónica participó de la conversación porque es la jefa de su esposo y como Julio no había cobrado le manifestó que no tenía dinero suficiente pidiéndole que le

alcanzara el sueldo de su esposo. Que si bien había euros ahorrados en su casa destinados para un futuro viaje no había dinero en pesos para pagar la cochería. Que cuando le dijo a Mónica del costo de la cochería le manifestó que toda la plata junta no iba a poder contestándole que le pediría plata a algún amigo de su esposo. Que antes de ir a la cochería La Paz hasta el domicilio de quien declara, Mónica la llamó manifestándole que había otra cochería la cual realizaba el reintegro para Osecac. Que ella había hablado ya por lo que se molestó con Mónica atento que la cochería la iba a elegir quien declara. Que Mónica no le entregó dinero para el servicio. Que mientras estaban los de la cochería La Paz, Mónica hablaba con los muchachos para que le pudieran reintegrar el dinero. Que inclusive el chico le dijo " pero cómo? el servicio se lo haga a nombre suyo pero la esposa es ella?. Que vio cuando Mónica le pagaba a la cochería y el muchacho le dió un recibo. Que cuando terminaron con los papeles fueron recién (a) ver a su esposo dirigiéndose los dos muchachos de la cochería y no recuerda si alguien más. Que al rato salieron y le manifestaron a quien declara que su esposo estaba lastimado en la ceja y la orejita. Que por eso no lo podían llevar porque en el certificado que tenía quien declara por parte del médico no decía que estaba lastimado. Que entonces le dijo el chico de la cochería que llamara nuevamente a Osecac para que le hicieran un nuevo certificado de defunción. Que entonces llamó a Osecac al 0800 pidiendo un certificado de defunción siendo atendida por una chica la cual luego de averiguar le dijo que se lo tenía que hacer la cochería que ellos solo hacían constancias de fallecimiento. Que en todo este tiempo estaban los chicos de la cochería La Paz esperando para ver si resolvía el tema. Que el muchacho de la cochería llamó por celular y luego le dijo a quien declara que él no podía hacer el servicio pues la doctora - supone la que trabaja con ellos en la cochería - no aceptaba hacerse cargo porque el certificado que tenía del médico de Osecac

no decía nada del tema de la oreja y la ceja de Julio. Que entonces le dijo a Mónica que hablara con el muchacho de la cochería ya que entre ellos habían hecho los papeles, incluso abonado. Que estando la declarante junto a Mónica el muchacho de la cochería La Paz les dijo que buscaran una cochería de Avellaneda, cualquiera porque no iban a tener problemas pero sí debía ser de Avellaneda. Que luego de eso se retiró. Que fue ahí cuando Mónica dijo entonces llamemos a la cochería que yo había visto por reintegro de Osecac. Que Mónica y el marido buscaron en la computadora de la casa la dirección de la cochería llamada Piñeyro. Que ellos dos se encargaron del servicio manifestando que esa cochería iría a retirar a Julio alrededor de las 22.30 horas. Que luego se fueron sus cuñadas llegando otras personas, a saber: Tere y Oscar, Patricia y Jorge, Delia y Daniel. Que Virginia seguía en la casa. Que Roberto del Poso o del Paso se quedó también junto a Orestes. Que eran como las 22.45 horas y la cochería no llegaba. Que siendo las 23 horas llegaron un muchacho y una chica jóvenes ambos. Que le preguntaron "¿hacemos los papeles o retiramos al fallecido?". Que les dijo primero el fallecido por lo que entraron los dos encontrándose también presente Roberto y quien declara. Que con la sábana ajustable lo levantaron poniendo la camilla delante de los pies de la cama. Que Roberto estaba en la parte de la cabeza, el muchacho de la cochería al medio y la chica en la parte de los pies. Que como la chica no podía la ayudó quien declara con la parte de los pies. Que entre todos lo pusieron a Julio en la camilla la cual sacaron al patio. Que cuando pusieron la camilla en el patio la colocaron en posición alta ya que en la habitación estaba a la altura del piso. Que en el patio abrieron la sábana, es decir lo destaparon y la declarante lo besó en la boca manifestándole que lo había querido. Que se encontraban presentes Tere y Oscar Pérez, Patricia Risutti y Jorge, Delia Acosta y Daniel, Roberto y la madre de quien declara. Que los teléfonos de toda esta gente están en el

celular secuestrado. Rectifica que Tere y Oscar llegaron cuando a Julio lo subían a la ambulancia de la cochería. Que todos los anteriores los acompañaron a los de la cochería hasta la ambulancia. Manifiesta que ahora advierte dos cosas que no le agradaron, la primera que lo cubrieron a Julio únicamente con la sábana de la cama y que no tenía barandas de protección la camilla ni tampoco lo ataron, que "eran re truchos". Que los de la cochería antes de irse le tomaron los datos a Mónica y le pidieron los datos del divorcio a quien declara, cree que le cobraron \$2600. Que pactaron con quien declara por un bourquet de \$ 200. Que cuando se enteró el costo del servicio pensó que el cajón seguramente no sería bueno, más allá que iba a cremación. Que cuando se fueron todos, a las 2.30 le dijo a Virginia que le tenía que pedir los papeles del divorcio a la ex de Julio, pues no le contestaba el celular, razón por la cuál le envió un mensaje. Que al otro día esta mujer le mandó un mensaje preguntándole ¿qué Julio?", contestándole Julio César Caprarulo. Que entonces Gladys Mila la llamó a su celular manifestándole que se quedara tranquila que después le alcanzaba los papeles pues se encontraba de viaje. Que la única persona que se quedó a pasar la noche en la casa fue Virginia y su mamá. Que como no se podía dormir, se fue hasta la computadora y entró a you tube y puso para escuchar el último tema que escucharon juntos con Julio llamado "No me gusta nada". Que luego entró al facebook de la declarante cuya contraseña es "atanasios" y en el muro le realizó un homenaje a su esposo con el tema de Alberto Cortez "te llegará una rosa cada día". Que para todo esto ya estaría amaneciendo. Que ahí vió debajo de un asiento en el jardín el calzoncillo blanco de su marido que tenía cuando se murió el cuál lo había llevado el perrito hasta ahí, Manifiesta que cambió a su marido cuando se dió cuenta que se había hecho pis, aproximadamente a las 18.30 o 19 horas. Que el sábado como estaba por ir la familia de su marido a verlo una vez fallecido, fue al dormitorio y le pidió a

Virginia si la ayudaba a cambiar las sábanas. Que cuando lo destaparon vió que la sábana estaba mojada porque se había hecho pis, entonces le sacó el pantalón azul y con dos toallas una blanca y la otra celeste las colocó entre la sábana y el colchón. Que con Virginia le sacaron el calzoncillo poniéndole otro, tapandolo con una toalla blanca cubriéndole sus genitales. Que para sacarle la remera le cortó el frente y las mangas para no manosearlo tanto a Julio. Que le puso una camiseta blanca limpita. Que cuando lo tomó de la cabeza para ponerle la camiseta no tenía nada en la misma es decir ninguna lesión en la parte de atrás. A preguntas manifiesta que no estaba ni duro ni blando el cuerpo de Julio en cuanto a la rigidez sino "intermedio". Si pudo doblarle el brazo. Que en la cabeza no tenía ninguna lastimadura salvo las que le había hecho el perro. A preguntas manifiesta que en la parte de atrás de la cabeza no tenía ninguna lesión. Que a la noche puso para lavar la sábana y las fundas. Que el acolchado también lo pudo para lavar adentro del lavarropas. Que la remera no la tiró a la basura. Que al día siguiente a las 8.30 horas el muchacho de la cochería Piñeyro la llamó por teléfono y le dijo que había un problema con el Parque Iraola ya que no había turno en el mismo a nombre de su esposo para cremarlo, por lo que le solicitó si podía llamar al cementerio. Que entonces llamó al cementerio manifestándoles que ya había llamado el día anterior para hacer la reserva pero que había cambiado de cochería. Que alrededor de las 9.00 horas pasó la cochería y entre todos fueron al cementerio. Que pasaron primero por la capilla diciendo unas palabras quien declara para su esposo. Que el cajón le parecía horrible, tipo Drácula. Que luego se dirigieron hacia el crematorio. Que en un momento la llamó un chico cree de nombre Ezequiel. Que este chico le dijo que había llamado anónimamente un familiar alertando que el esposo de la deponente estaba mordido por un perro. Que la única manera para no tener problemas era comprar una parcela y enterrar a Julio. Que obviamente se

negó por no tener dinero suficiente. Que ante la respuesta del muchacho le dijo que entonces tendrían que dar intervención a la policía pero que iba a ser más problema. Que también le dijo que si se lo podía llevar, cremarlo en otro cementerio y llevar las cenizas nuevamente a ese cementerio y la declarante a Virginia para que la ayudara en la parte administrativa. Que Virginia entonces pidió que llamaran al dueño del cementerio. Que le dijeron que si no iba el dueño no se iban a retirar del mismo. Que al rato llegó un señor presentándose como Martín el apoderado o dueño del cementerio. Que este Martín le repitió que había una denuncia familiar porque el muerto estaba mordido y que lo llevaran a cremar a otro lado. Que en ese momento la llamó a su celular una persona que se presentó como el dueño de la cochería Piñeyro, cree de nombre Ricardo ofreciéndole retirar el cuerpo de su esposo, cremarlo en otro lugar y llevarlo nuevamente a Berazategui, lo cuál obviamente se negó. Que era la voz de un hombre mayor como de 50 años. Que ahí nuevamente el apoderado del cementerio Pereyra Iraola le dijo que si lo sacaba al cuerpo del cementerio no le daba intervención policial contestándole que ella había pagado la cremación y por lo tanto exigía que cumplieran. Que el encargado del cementerio se retiró quedándose esperando. Que el de la cochería Piñeyro se ve que estaba asustado porque la volvió a llamar y le dijo que "sacara el muerto de ahí". Que como Virginia estudió abogacía le dijo que tenía derecho a ver el cuerpo de su marido antes que lo cremaran y ver que es lo que pasaba. Que esto se lo dijo al dueño del cementerio quien le dijo que sí pero nunca la llevó a verlo a Julio. Que en un momento apareció la policía. Que estaban todos ahí esperando y tardaban mucho. Que entonces quien declara junto a Virginia se dirigieron hacia donde estaba el crematorio. Que ingresaron y nadie se dió cuenta por lo que llegaron hasta un lugar donde vieron al dueño del cementerio Martín parado al lado de una mesa con un bulto arriba tapado. Que no puede precisar si era

su esposo el bulto. Que en cuanto lo vió el dueño del cementerio las sacó "cagando" de ahí...mientras seguía esperando recibió otro llamado de la cochería, que por la voz era la misma persona que había ido a su casa. Que también la asoció por su nombre. Que le dijo "hora sra. Mariana, estamos teniendo un problema porque ud. no nos dijo que el sr tenía un golpe en la cabeza rectifica estaba lastimado contestándole "¿cuál era el problema si ella había visto lo mismo que quien declara en cuanto a la ceja lastimada y la oreja". Que también le exigió a la policía ver el cuerpo de su marido lo cuál no la dejaron. Que luego de eso les sacaron a todos los celulares...que la clave de facebook de su esposo es "marianas"...que a Julio lo quiso cremar por pedido de su madre quien quería mucho a Julio...que está 99% convencida que fue el perro el que le ocasionó las lesiones de la ceja y oreja que vió en su marido. Manifiesta que Julio estaba muy presionado en el trabajo y que se sentía estresado...Que Julio tiene un departamento a nombre suyo y si fallece lo va a heredar su mamá y la deponente tiene una casa en el Tigre. Que el ingreso de Julio por mes no llegaría a \$ 3200. Que por el departamento de Julio percibían un ingreso de \$550 por mes. Que por la casa del Tigre en temporada de verano cobra \$ 5000 por mes. Que durante el invierno la alquila los fines de semana por un valor de \$ 100 por persona. Manifiesta que con Julio hicieron una constancia de concubinato por el tema de la obra social. Que jamás ha tenido problemas con su esposo. Que el primer médico de Osecac que fue anotó lo que vió. Que piensa que en el tema de la muerte de su esposo una cosa fue llevando a la otra, es decir el perro que lastimó a su esposo, los médicos, la cochería que se negó, la otra cochería. Manifiesta que está convencida que su esposo se murió de un infarto. Que Julio se murió delante suyo y de su madre...que no toma ninguna medicación. Que únicamente cuando la policía la detuvo su amiga Delia le dio dos pedacitos de Alplax los cuales tomó. Que Julio tampoco tomaba

medicación salvo unos antioxidantes. ..manifiesta que en el tema del fallecimiento de su esposo cada uno trató de sacar su beneficio es decir tanto el cementerio como la cochería....por la televisión vió que le hicieron un reportaje al dueño de la cochería La Paz y el mismo manifestaba que cuando se dirigió hasta la casa de la declarante, la misma estaba en completo orden, todo muy limpio, que eran una familia normal y no notó nada raro. Que también escuchó que ese chico decía que no había visto nada raro en la habitación y que lo único que vió fue la lesión del perrito...que cuando llegaron Roberto y Mariano, luego del llamado de su madre, Mariano no ingresó hasta el cuarto a ver a su esposo porque no le gustan esas cosas, que sí ingresó Roberto. ...que en el cementerio sus cuñadas le dieron más dinero \$ 2000. Que Julio solía cortarse el pelo una vez por mes. Que la declarante le entregó a sus cuñadas el reloj de Julio el domingo por la mañana por el valor sentimental...que Julio le dijo en varias oportunidades que él conocía a sus hermanas y que las mismas la iban a ayudar si a él le pasaba algo y viceversa por parte de quien declara. Que cuando iba gente a su casa en su domicilio se reunían en a la terraza, por eso estuvo baldeando ese día. Que las fundas de la cama donde se acostó Julio eran de color azul marino..."

En el segundo de sus relatos, a fs. 830/834, la acriminada pidió se le diera lectura a la autopsia practicada en estos autos y hace referencia a sus conclusiones, así como al testimonio de los Dres. Delgiorgio y Miñones, siendo que ninguna de dichas piezas procesales han quedado incorporadas por su lectura al debate.

Hizo luego un relato análogo al ya referenciado, aclarando que "...a su marido jamás lo dió vuelta para cualquier lado en la cama, él falleció boca arriba y la deponente no lo tocó. Quedó él tal como lo encontrara el médico de la obra social. Que el único movimiento que tuvo su esposo fue cuando se incorporó para tomar un vaso de Coca Cola. Que cuando se refiere

al médico es aquél que fue de Osecac. Manifiesta que su marido murió a las 13.15 horas y las lesiones que causó el perro fueron luego de tres horas y pico la autopsia está mal. Que las lesiones que tiene su marido atrás son las que le provocaron en la ambulancia al momento que fue retirado, es decir en su traslado. Que su marido llegó y a los quince minutos se murió. Que el médico que fue a ver a su esposo vió que estaba infartado...Que el pedazo de orejita se lo sacó el perro y que la lesión de la ceja también se la hizo el perro pero no sangró. Que la lesión de la orejita sangró que si bien no lo tocó vió que había una cascarita es decir sangre coagulada. Que las manchas que aparecieron de sangre fue cuando lo movieron a su esposo para ponerlo en la camilla entre tres y cuatro personas...que la lesión del cuero cabelludo nunca la vió como así tampoco el primer médico que fue y tampoco la cochería que fue. Reitera que su esposo primero falleció y las lesiones de la oreja y ceja fueron aproximadamente tres horas y media después. Manifiesta que cuando su marido falleció, primero escuchó un ronquido pensando que estaba dormido y al segundo se le hinchó la cara toda de color bordó, que sopló realizando todo por segunda vez y luego quedó pálido y los ojos se le dieron vuelta. Que le hizo los primeros auxilios para tratar de reanimarlo...Que pidió reconocer el cuerpo de su marido ya que por la descripción parecía que estaba "como descuartizado". Que la policía como el señor del cementerio le dijeron que tenía el pecho lastimado...Que fue hasta el crematorio viendo a Martín parado al lado de un cuerpo. Que estaba junto a su amiga Virginia Zurberti quien también quería reconocer el cuerpo de su marido, momento en que Martín las vió y las sacó volando de ahí. Que previamente les había dicho que les iba a mostrar el cuerpo de su marido, Que después cuando la llevaron a la comisaría estaba el médico forense arriba del auto quien le dijo que su esposo tenía lastimada la ceja, la oreja y presentaba un golpe en la cabeza. Que también tenía el pecho ensangrentado por lo que le dijo que eso no había

pasado en su casa y que había llamado a un médico de la obra social quien había constatado que su esposo había muerto de un infarto. Que le dijo el médico "sra. Ud. sabe cuántos médicos hacen las cosas mal"....Manifiesta que cuando el médico forense le dijo de las lesiones en la nuca de su esposo allí tomó conocimiento de las mismas...Que ahora se entera que tuvo dos lesiones en la parte de atrás. Manifiesta que las lesiones que tuvo su esposo atrás las desconoce; que las únicas vistas son las de la ceja y la oreja. Que supone que las lesiones fueron cuando se lo llevaron con la ambulancia de la cochería Piñeyro. Manifiesta que es imposible que su esposo haya sido sorprendido en el momento de fallecer, pues las lesiones fueron provocadas cuando él estaba muerto...que su esposo jamás desayunaba, ni dormía boca abajo. Que siempre dormía de costado o boca arriba...Que en el estómago de su marido deben haber encontrado Coca Cola nada más o nicotina. Manifiesta que él jamás tomaba medicamentos, lo único eran pastillas de aminoácidos que se compran de venta libre...Que el único lugar con sangre de su esposo era la oreja a su vista, ya que sino hubiera tenido sangre en la cara. Que por eso le puso la cintita, la que luego se la retiró por las dudas que sangrara. Que no sangró por lo que la cintita quedó limpia. Que también le puso sulfatiazol en la ceja (el polvo) pues la herida era muy profunda. Que le retiró la cintita antes de que fuera la segunda cochería. Que no tenía sangre. Que reitera que las lesiones de oreja y ceja fueron producidas por el perro que no es un caniche toy sino un maltés trucho de aproximadamente 10 Kg. con manos y patas acorde a su cuerpo. Que la lesión de la oreja fue provocada por los dientes del perro. Que esto no lo vió pero sí que le faltaba un pedazo de oreja. Reitera que las lesiones de la oreja como la de la ceja fueron posteriores a las lesiones de la cabeza ya que comparte lo dicho por el Dr. en cuanto a que nadie podría soportar las lesiones...Que su esposo estuvo vivo siempre hasta que tuvo un infarto. Que desconoce el traumatismo de cráneo de su esposo ya

que nunca se lo vió...Respecto del bolso donde se secuestran las pastillas de su habitación...manifiesta que esas pastillas y el bolso le pertenecen a Virginia Zulberti ya que ella se había quedado a dormir en su casa. Que sabe que Virginia toma medicación pues tiene problemas de artrosis, columna y otras cosas. Que le dijeron que en la habitación encontraron Alplax. Que la deponente la única vez que tomó Alplax fue cuando la detuvieron el primer día en la comisaría. Que lo tenía una amiga suya, Delia Acosta quien se lo entregó. Manifiesta que advierte anomalías en esta investigación ya que el dueño del cementerio le dijo que su esposo estaba mordido por el perro. Que una cochería denunció a otra porque el cuerpo estaba mordido por el perro, advirtiendo el cementerio esta situación...que cuando se allanó su casa no se tomaron muestras de las uñas del mismo (el perro), las que supone estarían con sangre y piel de su esposo. Que tampoco se tomaron muestras de la boca ni del pelo...Que toda la sangre que encontraron en su casa, supone que es porque el perro tendría sangre en los piecitos. Que la sangre de la pared es porque el perro se apoyó. Que si encontraron más sangre estima que debe ser cuando lo movieron a su marido - los de la cochería para pasarlo a la camilla - y la oreja le debe haber sangrado...que con su esposo tenía una buena relación, excelente...que cuando cambió a su esposo junto a Virginia luego de cortarle la remera le pusieron una camiseta de mangas cortas, un boxer de algodón. Que cuando lo cambiaron estaba muerto. Que serían aproximadamente entre las 18.30 y las 19.00 horas. Que su esposo falleció a las 13.15 horas. Que a la media hora llegó el médico quien revisó a su esposo. Que se encontraba presente la deponente y el enfermero de Osecac. Que luego que se fue el médico de Osecac la deponente no tocó a su esposo para nada. Que las sábanas de su esposo las cambió alrededor de las 18.30 horas porque iban a ir los familiares de Julio. Que sólo cambió las de arriba. Que cuando tocó las sábanas se dió cuenta que había pis en la de abajo,

estaban húmedas. Que supone que cuando el médico de Osecac revisó a su esposo le parece que la sábana estaba seca. Que desconoce en que momento su esposo se "hizo encima"...no vió sangre en ningún momento cuando su esposo falleció. Que no dió vuelta el colchón. Que desconoce como fue que apareció sangre en su habitación. Que tampoco sabe como movieron el cuerpo los de la cochería cuando lo retiraron de la habitación...que su esposo murió de un infarto...Manifiesta que la Sra. Mónica Catanzaro hizo los trámites con la cochería Piñeyro...que no firmó ningún papel que se haya presentado en el Registro Civil para los trámites de defunción de su esposo. Exhibida que le fue la constatación de defunción (formulario 03) secuestrado en autos respecto de Julio César Caprarulo, manifiesta que la firma que figura allí no la realizó la deponente ni tampoco fue completado el mismo por su mano. Que la firma que figura respecto de ella es una muy buena imitación o más o menos. Manifiesta la declarante que si su esposo tenía un hematoma interno los mismos no sangran. Que todas las heridas de su esposo fueron post mortem...".

Finalmente, a fs. 1430/1442 volvió la inculpada a relatar los sucesos aclarando que " *es inocente y que todos los cargos que se le imputan son falsos. Que su esposo se levantó entre las 10.30 a 10.45 horas, no desayunó y se bañó. Que la dicente se encontraba arreglando las plantas y el jardinero, José Carrizo se encontraba cortando el pasto. Que la dicente se levantó temprano tipo 06.30 horas y mandó un mensaje a la gente que iba a venir a la noche para confirmar la hora. Que el mensaje lo mandó a Marcelo Paleico y Juan Carlos Copini. Que también se mandaron mail. Que los habían invitado el día anterior a cenar pero prefirieron que ellos vinieran a su casa para no dejar sola a su madre debido a su estado de salud. Aclara que su madre no puede valerse por si misma. Que luego de ducharse su esposo la saludó desde adentro y la dicente estaba con la manguera y se tomó de la columna de la*

galería y le hizo un juego como el baile del caño. Que además le pidió a su esposo que podara un poco la enredadera, aclara que es una planta santa rita, que su esposo le dijo que lo haría cuando volviera de la peluquería. Que luego de ello ingresó a la casa y se sentó junto a su esposo en el living y fumaron un cigarrillo y charlaron un rato. Que luego la dicente se dirigió a la parte de adelante de la casa para continuar arreglando las plantas junto al jardinero. Que aproximadamente a las 11.30 horas de la mañana su esposo salió para dirigirse caminando hacia la peluquería distante a unas 8 cuadras, en Avenida Mitre 1700 y calle Alberdi. Que cuando se fue le dijo que comprara facturas para que tomaran el café a la tarde. Que la panadería le quedaba de paso (panadería San Martín ubicada en Suarez y Zeballos). Que su esposo regresó a las 13.00 horas, encontrándose la dicente sentada en el patio. Que le extrañó verlo sin el paquete de facturas. Que su esposo se fue al dormitorio. Que pasados unos cinco minutos la dicente fue hacia el dormitorio y vió que su esposo estaba acostado y vestido con un pantalón azul náutico, una chomba de mangas cortas con rayas azules en dos tonos y un par de zapatillas azules con detalles en verde. Que cuando entró al dormitorio le preguntó qué le pasaba, contestándole su esposo que le dolía el pecho. Que la dicente comenzó a realizarle masajes en el pecho y le preguntó qué más le dolía, diciéndole su esposo que le dolían los antebrazos. Que además le preguntó cuando había comenzado a sentir el dolor, contestándole que el primer episodio lo había tenido en la peluquería y que cuando volvía a su casa tuvo que sentarse en el umbral de una casa porque no aguantaba el dolor. Que luego que se repuso siguió caminando y que tuvo que sentarse nuevamente para poder seguir hasta su casa. Que todo esto ocurrió en unas siete cuadras que separan la peluquería de su casa. Que le preguntó si había fumado mucho, ya que el mismo fumaba mucho, respondiéndole éste que no. Que la dicente entonces sacó del bolsillo la billetera y un paquete de

cigarrillos de 10 con dos o tres cigarrillos. Que la dicente le preguntó si quería tomar algo, respondiéndole que quería Coca Cola, aclara que siempre tomaba esta bebida. Que su esposo agarró el vaso y tomó la Coca Cola y lo dejó en la mesa de luz. Que la dicente le preguntó si quería que llamara al médico, pero su esposo le dijo que no, que ya se le pasaría que era un dolor muscular. Que pensó en llamar al médico igual, pero cuando dió la vuelta a la cama para dirigirse a su mesa de luz donde estaba el teléfono, escuchó un ronquido y pensó que se había quedado dormido, pero luego vió que como se le hinchó la cara, se le puso de color bordó intenso y sopló. Que luego ocurrió en dos oportunidades. Que ante esto corrió nuevamente hacia el lado de la cama donde estaba su esposo - el lado que da a la ventana - le levantó la cabeza y vió que tenía los ojos abiertos y para atrás, comenzó a gritar y a la vez le tapó la nariz y comenzó a hacerle respiración boca a boca. Que desea aclarar que cuando fue a buscarle la vaso de Coca Cola vió que su madre estaba en el pasillo existente antes del dormitorio y le preguntó qué era lo que pasaba con Julio, contestándole la dicente que no se sentía bien. Que su madre se quedó ahí. Que luego de ocurrido lo antes detallado con su esposo, la dicente se fue hacia la cocina a fin de buscar los papeles para llamar a la emergencia de Osecac y al cruzarse con su madre ésta le preguntó qué pasaba, contestándole la dicente "se murió". Que su madre se quedó donde estaba y luego se enteró que le había tocado la cara a su marido y dijo que estaba calentito. Que llamó a la emergencia desde el teléfono ubicado en su dormitorio, manifestándole a la persona que la atendió que creía que su esposo había tenido un infarto y falleció. Que luego de llamar a Osecac, llamó a un amigo de nombre Roberto, contestándole la dicente "creo que mi marido falleció, hablame después" (sic). Aclara que esta persona era amiga de la pareja y que lo conocían de los lugares donde iban a bailar. Que cuando la dicente fue hacia la cocina su madre estaba llorando y le dijo " lo único

que te pido es que lo llesves a donde está tu hermano". Que ello lo dijo en referencia a una parcela que tienen en un cementerio privado donde están las cenizas de su hermano. Que la parcela está a nombre de su sobrino. Que no se negó y como a su marido le gustaba ese lugar no tuvo problemas. Que cuando la emergencia llegó aproximadamente 13.40 horas, con un médico y un paramédico. Que el médico era un hombre bajito, de aspecto boliviano o colombiano y cree que tenía un ambo de color verde. Que el paramédico tenía un ambo blanco de contextura grande, corpulento, morocho, de 1.80 metros de altura aproximadamente. Que ambos ingresaron por la puerta ubicada en el pasillo del costado de la vivienda de su madre. Que cuando ingresaron el médico le preguntó qué pasó. Que la dicente le dijo mi esposo falleció, contestándole el médico " y bueno que se va a hacer" (sic). Que la dicente le dijo yo se lo que tengo que hacer. Que no le preguntó nada más. Que luego en el dormitorio le contó los detalles de lo ocurrido con su esposo. Que el médico lo revisó, le puso el estetoscopio y le revisó las manos. Que el paramédico también estuvo en el dormitorio, se ubicaron uno de cada lado de la cama. Que cuando llegaron le dijeron que habían demorado porque venían de Lanús. Que preguntada que fue si el dormitorio donde estaba su esposo está ubicado en la planta baja de su vivienda dice que sí, que toda la vivienda está ubicada en la planta baja, que no tiene planta alta. Que no hay planta alta en su casa. Que lo único que hay en la planta alta es un quincho ubicado en la terraza de la casa de su madre. Que preguntado que fue cuánto tiempo permaneció el médico en su vivienda dice: que sí estuvo 10 minutos es mucho. Que luego fue hasta la cocina y se sentó junto a la dicente y le hizo el certificado. Que como vió que el sello aclaratorio del médico decía cardiólogo se quedó tranquila. Que luego de ello llamó a la cochería La Paz para contratar el servicio fúnebre, ya que había contratado esa cochería para velar a su padre y a su hermano. Que la gente de la cochería le dijeron que

vendrían aproximadamente a las 20.30 a retirar el cuerpo y le informaron cuánto era el costo del servicio. Que llamó a los amigos de su esposo para contarles lo sucedido. Que llamó a la familia Copini, Molinari y Paleico, que eran quienes vendrían esa noche a su casa. Que luego le avisó a su amiga Virginia Zulberti, quien vive en Caballito. Que también le avisó al padre de su hija y a su sobrino. Que preguntada que fue si al momento de concurrir el servicio de emergencias había alguna otra persona en su casa dice que estaba la dicente y su madre. Que su madre no presenció lo hecho por el médico. Que luego de llamar, fueron llegando los amigos, haciéndolo en primera instancia los matrimonios que mencionara como los que estaban invitados para esa noche. Que luego llegó su amiga Virginia. Que mientras iban llegando las personas ingresaban al dormitorio donde estaba su esposo. Aclara que como hacía mucho calor puso el ventilador y el aire acondicionado. Que su esposo estaba en la cama y con la ropa que tenía cuando lo vió el médico, sólo le sacó las zapatillas y lo tapó con una sábana y una colchita. Aclara que su esposo se acostó sobre la sábana de abajo, que la cama no estaba hecha. Que tipo 16.30 horas la dicente ingresó a la habitación y vió que en el ojo izquierdo su esposo tenía algo blanco como una "ojera" (sic), hinchado. Que salió al patio y dijo "a Julio le pasó algo" y llamó a su amiga Virginia para que viera qué pasaba. Que Virginia entró al dormitorio con la dicente, se acercó al lado de su esposo y le dijo "Uh, mirá lo lastimó el perro" (sic). Que también vió que de la orejita derecha le faltaba una parte. Que no le salía sangre de la ceja y en la oreja tenía la sangre coagulada. Que ante esto le dijo a su amiga "qué hago, qué hago ahora". Que la dicente fue a buscar sulfatiazol (polvo) que le puso en la ceja y para que no se le cayera el polvo le puso una cinta de papel color carne. Que luego ingresaron todos para ver que era lo que había pasado. Que luego de ello tenía que vigilar para que el perro no ingresara. Que preguntada que fue si

luego de la autopsia tomó conocimiento de las heridas que tenía su esposo dice que no. Que cuando fue a declarar por segunda vez a la Fiscalía la Fiscal le leyó lo que decía la autopsia, pero no le mostraron las fotos. Que cuando estuvo en el cementerio y al momento de llevar el cuerpo al crematorio, el dueño del cementerio le dijo que debía comprar una parcela y " su esposo está mordido por un perro, así que no lo podemos cremar, le compra una parcela en tierra o lo lleva a cremar a otro lado" (sic). Que además le refirió que el certificado no aclaraba nada al respecto. Que no sabe si lo decía por el certificado del médico de Osecac o por el de la cochería. Que el dueño del cementerio la llamó dos veces a su celular diciéndole que lleve a su marido a cremar a otro lado, contestándole la dicente que no. Que se quedó un rato en el parque del cementerio y luego le dijeron que su esposo tenía golpes y ensangrentado. Que ante ello se dirigió junto a su amiga Virginia hasta el crematorio y vio que estaba abierta la puerta y estaba el dueño del cementerio con una mesa con un cuerpo arriba, pero no sabe si era el cuerpo de su esposo. Que cuando vio que estaba la dicente y su amiga, les dijo que no podían estar en ese lugar y las echó. Que ante ello se fue hacia el parque. Que aclara que a esa altura ya estaba la policía y la Fiscal. Que a pesar de haber solicitado que le dejaran ver el cuerpo de su marido no se lo dejaron ver. Que la policía le dijo que debía preguntarle a la Fiscal y cuando lo consultó con ésta le contestó que sí, pero no le exhibieron el cuerpo. Que en oportunidad de concurrir a la Fiscalía a prestar declaración le preguntó a la Fiscal por qué no le habían dejado ver el cuerpo, la Fiscal le contestó que era porque en ese momento estaba muy ocupada. Que en determinado momento les sacaron los celulares y luego de una hora de permanecer en el cementerio les dijo que debían ir todos a la comisaría. Que el médico forense fue en un auto junto a la dicente. Que estuvieron durante un montón de horas. Que cuando le tocó el turno a la

dicente, ingresó un oficial y le dijo que a ella le tomaría la fiscal. Que luego de un rato se acercó un oficial y le comunicaron que estaba detenida. Que preguntada que fue si recuerda que personas fueron de la cochería La Paz dice: que uno es el dueño que cree que se llama Leonardo y otra persona cree de nombre Marcelo. Que estas personas ingresaron primero, hicieron todos los papeles, que la jefa de su marido le pagó el servicio y le hicieron el recibo correspondiente. Que cuando ingresaron al dormitorio, le preguntaron a la dicente que era lo que había pasado con su esposo ya que vió que tenía la cinta en la ceja. Que cuando la dicente le dijo que lo había lastimado el perro le dijo que como tenía un certificado donde no constaban las heridas no podía hacer el servicio. Que Leonardo llamó a una doctora que supuestamente trabaja con ellos y le dijo que no le hacía el certificado de defunción. Que ante la pregunta de la dicente de que era lo que tenía que hacer, Leonardo le dijo que llamara a cualquier cochería de Avellaneda que le harían el certificado. Que ante la imposibilidad de hacer el servicio, Leonardo le dijo que llamara a la obra social y pidiera que le hicieran un certificado de defunción, ya que el que tenía no le servía. Que llamó pero la persona que la atendió le dijo que ellos no hacían certificados de defunción. Que ante todo esto llamó a la jefa de su esposo y le dijo que no se podía hacer el servicio y las razones. Que esta persona que se llama Mónica habló con la gente de la cochería y luego ingresó y le dijo que no se hiciera problema que llamarían a una cochería que ella había averiguado por Internet. Que Mónica buscó desde su casa por Internet y habló con la gente de la cochería Piñeyro. Que la gente de la segunda cochería vino aproximadamente a las 23 horas y su amigo Juan Carlos Copini al enterarse de lo que había ocurrido con la primera cochería le dijo que le saque la cinta ya que sin ella no se notaba la herida que tenía. Que cuando llegó el personal de la cochería Piñeyro una chica y un muchacho jóvenes retiraron el cuerpo ayudándoles la dicente y

Roberto del Pozo. Que cuando lo retiraron sacaron la camilla al patio y todos los que estaban ahí se despidieron de su esposo. Que su amiga Delia Acosta en ningún momento se dió cuenta que su marido estaba lastimado. Que antes de que lo retiraran, en el momento que iban a venir los familiares de su esposo, le pidió a su amiga Virginia que le ayudara a cambiar la sábana para que estuviera más prolijo. Que ingresó y destapararlo notó que la sábana de abajo estaba mojada, ya que su esposo se había hecho "pichín". Que decidió cambiarlo, y le puso una toalla entre la sábana y el sommier. Que le sacó el pantalón y la ropa interior y lo tapó con una toalla en la parte de sus genitales. Le puso un calzoncillo limpio y le sacó la remera cortándola al medio para que fuera más fácil sacarla. Que cree que también le cortó las mangas. Luego de ello le puso una camiseta blanca y lo tapó. Que en ese momento ingresó Carlos Copini y como su esposo tenía la boca abierta le ató un pañuelo alrededor de la cara. Que además le doblaron los brazos cruzados sobre el pecho y le cerraron las piernas. Que cuando lo llevaron a la cochería lo llevaron con la misma sábana que tenía en la cama. Que preguntada que fue respecto a si tiene conocimiento de la diligencia llevada a cabo por personal de Policía Científica donde se detectó la presencia de sangre en el colchón y otros lugares del dormitorio dice: que sabe de la diligencia realizada y supone que la sangre que había en el colchón era de la oreja de su esposo al momento que fuera retirado el cuerpo de su esposo por parte de la cochería. Que respecto a las manchas que supuestamente encontraron en el piso supone que son de las patas del perro. Que preguntada que fue si en algún momento dió vuelta el colchón dice que no. Que además aclara que como sufre de hemorroides en una oportunidad manchó el colchón y lo limpió. Que preguntada que fue si recuerda a qué altura se encontraba esa mancha, dice que no lo recuerda exactamente pero cree que de su lado y a la mitad del colchón. Que respecto a la ropa que le sacó a su esposo dice que se

la dió a su sobrino pero no sabe qué fue lo que él hizo, supone que la puso en el lavadero. Que preguntada que respecto a si su esposo iba siempre a la misma peluquería dice: que era la tercer vez que iba a esta peluquería. Que la persona que lo atendía era una peluquera. Que luego de todo este hecho la dicente le pidió a su amigo Orestes Kataroz que fuera a averiguar y que dió con la peluquera quien se llama Gladys y al ver la foto del documento que tenía de su esposo lo reconoció, que dijo que si recibía una citación judicial concurriría a prestar declaración pero que no lo haría en forma espontánea...Que exhibidas las siete fotos la compareciente refiere que se trata del cuerpo de su esposo y que reconoce la vestimenta que tiene como la que le pusiera en su domicilio. Que respecto a la lesión que posee en ceja izquierda refiere que la misma no es como la que tenía en su domicilio, que aparentemente "es como si le hubieran sacado un pedacito para analizarlo (sic), que en su domicilio en ningún momento sangró. Que en su casa no tenía sangre, que no sabe de donde salió toda esa sangre. Que jamás tuvo una lesión sangrante y por las lesiones descriptas en el informe de autopsia no entiende de donde salió tanta sangre. Que desea manifestar que en ningún momento su esposo le manifestó que se haya golpeado la cabeza en la calle. Que no sabe que es lo que le ocurrió a su esposo, tampoco sabe si se golpeó cuando fue trasladado a la cochería, dado que fue retirado en la camilla y sin atar, solo con la sabana. Que tampoco entiende como es que se informe que su esposo tenía un golpe en la ceja y que la lesión era vital, cuando hubo un montón de personas que vió que su esposo no estaba lastimado y que lo lastimó el perro. Que no lo entiende, ya que el perro lo lastimó cuando habían pasado aproximadamente unas 4 horas de su muerte...que su esposo sufría muchísimos dolores de cabeza y tomaba medicación para ello. Que su esposo odiaba su trabajo y a la dueña de la empresa, ya que como eran budistas le querían inculcar a él esa religión y además no le respetaban el horario de

trabajo y el sueldo no era el que le correspondía. Que desde hacía un tiempo no lo veía bien, pero no le dió mucha importancia ya que era una persona tranquila. Que estaba lento, desgano. Que la dicente le dijo que se hiciera un chequeo pero no quiso...Que preguntada que fue respecto a sus anteriores dichos respecto a que su esposo concurría a una peluquería atendida por unos "trollos" dice: que cree que se lo dijo en chiste pero desconoce por qué. Que además desea dejar aclarado que en el velatorio su cuñada María Esther dijo que la que había matado a su hermano era la dueña del lugar donde éste trabajaba, ya que venía muy estresado. ..Que preguntado que fue por qué razón decidió cremar a su esposo si como lo expresara anteriormente no compartía dicha práctica que fue llevada a cabo con su hermano dice: que porque se lo pidió su madre que quería a su esposo como a un hijo...que el único bien que tenía su marido era un departamento ubicado en Rivadavia 3442, piso 8vo., D de Capital Federal, del cual se hicieron cargo sus hermanas...su marido...no tenía relación con su familia y la dicente intentó que se acercara a ellas, pero no fue así...Que además invitaba a las hermanas a los cumpleaños de su esposo pero nunca concurren. Que el problema que tenía con su familia es que el esposo de una de ellas tenía interés en la hermana soltera. Que las hermanas de su marido jamás concurren a su casa. Que a raíz de todo lo que se dijo en la prensa amenazaron a su sobrino respecto a que si no le daban al perro irían al trabajo de su hija y harían un escándalo. Que la relación que tenía con su esposo era impecable..."

En el curso del debate, la encartada, finalizada la recepción de la prueba testimonial requirió prestar declaración, lo que así hizo, efectuado un relato absolutamente análogo a los ya reseñados, del que cabe destacar algunas precisiones, como que su esposo se levantó el día del hecho a las 11.00 horas, que regresó de la peluquería a las 13.00 horas y que desde que lo hizo "se

quejó de dolor en el pecho y en los antebrazos, y me dijo que tuvo que detenerse para sentarse en dos umbrales antes de poder llegar a casa".

Relato que luego su esposo "se durmió y después se le hinchó la cara, se puso morado, resopla y fallece. El se habrá descompuesto a las 13.15 horas y a las 13.20 llamé a la Obra Social, llegando la ambulancia a las 13.40 horas. El médico lo revisó pero no uso ningún estetoscopio, a las 13.50 horas me dijo que había fallecido y me hizo el certificado".

Agregó haber cerrado las persianas de la habitación donde se encuentra el cuerpo de su esposo a instancias de la testigo Benítez, porque "ella me dijo que hacía mucho calor, que entraba mucho el sol, entonces cerré las persianas y puse el aire acondicionado, por ende cerré la puerta pero sin llave".

Aseguró que la primera cochería se comprometió a retirar el cuerpo a las 19.45 horas, y que no lo hizo porque "faltaba el certificado de divorcio, el muchacho me dijo "Mariana llamó a Osecac y si ellos te hacen el certificado de defunción nosotros te hacemos el servicio", pero primero llamó por teléfono a una mujer para ver si ella podía hacer el certificado de defunción, pero no lo quiso hacer".

Dijo que la segunda empresa fúnebre arribó a las 23.00 horas, que sus empleados también le pidieron el "certificado de divorcio" y que cuando con dificultad lograron colocar el cuerpo en la camilla "lo sacaron al patio destapado para que se acercara cualquier persona que quisiera despedirse. Además cuando lo subieron en la ambulancia no lo ataron".

Agregó que recién 16.30 horas notó que Caprarulo "se había hecho pis, cuando entramos con Virginia a cambiarle la sábana de arriba y la colcha, ahí me doy cuenta que se había hecho pis, y que el perro lo había lastimado. Coppini vió cuando le puse la cinta en la ceja y después se la

saqué a instancia de el. Coppini también estaba en la habitación cuando lo estábamos cambiando".

Dijo que ya en el cementerio, un empleado del mismo volvió a pedirle el certificado de divorcio" y que "Stenner le ofreció un crematorio particular para llevar el cuerpo de su esposo. Además Ezequiel me dijo que en el cementerio se había recibido un llamado de un familiar mío diciéndoles que a Julio lo había lastimado el perro".

Luego narró como pudo ver el cuerpo de su esposo fuera del ataúd, en el crematorio del cementerio, encontrándose junto al cuerpo sólo Stenner.

Con estas aclaraciones, el resto de su relato no fue sino una repetición de los ya reseñados.

Por su parte José Pinto García, también en la oportunidad del artículo 317 del Ritual depuso a fs. 1410/1419 y dijo que "...en la fecha que fuera indicada en los hechos recuerda que era un día sábado y se encontraba realizando una guardia en ambulancia de la empresa Mijal Salud. Que en horas del mediodía o pasado el mediodía le indican que debía concurrir al domicilio de autos, en virtud de que había un código rojo (aclara que este código indica que hay una persona con pérdida de conocimiento. Que supuestamente esta circunstancia había sido puesta en conocimiento de la persona que llamó al personal de la Obra Social Osecac. Que concurrió al domicilio junto al paramédico, de apellido Pontes. Que salieron de la localidad de Lanús donde estaban estacionados. Que llegaron al domicilio de la calle Dardo Rocha y se entrevistó con una mujer que los estaba esperando en la puerta. Que luego ingresaron al lugar y subieron al primer piso ubicado en el fondo del terreno. Que mientras ingresaban la mujer comentó que el paciente había tenido dolor en el pecho desde temprano y que tenía antecedentes cardiológicos y que no quería que llamara a la ambulancia. Que con el transcurso de las horas el dolor persistían y que cuando se fue a

acostar en la cama perdió el conocimiento. Que no recuerda si en la parte de adelante del terreno estaba edificado. Que respecto a la habitación donde estaba el paciente dice que recuerda que era una habitación grande, donde había una cama y una mesa grande ubicada hacia el costado, hacia los pies de la cama. Que además había muebles detrás de la cabecera. Que el paciente estaba en la cama de cúbito dorsal en el lado izquierdo de la cama, tapado con una manta y vestido. Que la primera impresión constató que estaba muerto. Que comenzó a revisarlo y constató que no tenía signos vitales, no tenía latidos cardíacos a la auscultación, no tenía pulsos ni centrales ni periféricos. No presentaba relleno capilar. Al respecto refiere que es una prueba que se realiza haciendo presión sobre el dedo de la mano y al soltarlo vuelve el color, circunstancia que no ocurrió en este caso. Que tampoco tenía presión arterial. Desde el punto de vista respiratorio no tenía movimiento respiratorio y a la auscultación tampoco se evidenciaban signos al respecto. También procedió a revisar los signos neurológicos constatando la ausencia total de reflejos y estímulo doloroso. Que la midriasis pupilar se encuentra ausente y fijas sin respuesta a la luz. Que también constató si existían lesiones externas, no constatando ninguna. Que no había líquidos ni sangre en el conducto auditivo ni fosas nasales y al revisar el cuerpo tampoco encontró signos de lesiones. Que la cama donde estaba la víctima estaba en orden y tampoco observó manchas de sangre visibles. Aclara que no las buscó. Que nunca se le pasó por la mente que se trataba de un homicidio...que tenía una remera cree de color claro y un pantalón bermuda de color opaco tirando a claro (sic). Que luego de la revisión al no encontrar nada irregular realizó la constatación de óbito y se la entregó a la señora que lo había atendido al llegar al lugar. Que dado los datos que le fueran aportados por la Sra. y el examen realizado y que no se evidenciaba signos de violencia, concluyó que posiblemente el paciente había sufrido un infarto por arritmia

fatal. Que además le indicó a la Sra. que se comunicara con el médico de cabecera y lo ponga en conocimiento de lo ocurrido para luego realizar el correspondiente certificado de defunción. Que esta persona quería que el dicente le hiciera el certificado de defunción, explicándole el dicente que no correspondía por no ser el médico de cabecera. Que preguntado que fue respecto a como se encontraba la habitación al momento de ingreso a la misma, dice: que había luz normal y no recuerda si había ventana. Que preguntado que fue si la Sra. que lo recibió en el lugar se encontraba sola dice que sí. Que nunca hubo otra persona. Que preguntado que fue si cuando llegó al lugar ingresó directamente a la casa donde estaba la víctima o había algún tipo de construcción en la parte de adelante, dice que fue que ingresó directamente donde estaba el paciente y cree que en la parte de adelante había un jardín...si para llegar a la habitación donde estaba la víctima pasó por algún otro ambiente de la casa dice que subió una escalera y desde allí accedió directamente a la habitación donde estaba el óbito. ..Que preguntado que fue para que diga si en la habitación donde estaba la víctima había aire acondicionado, dice que le parece que no había. Que preguntado que fue si recuerda la altura catastral de la calle a la que concurrió dice que no, que cree que era 400 y algo, pero si está seguro que la calle era Dardo Rocha. Que preguntado que fue si al momento de revisar al paciente notó algún apósito o venda en alguna parte del cuerpo dice que no. Que preguntado que fue si recuerda a qué hora llegaron al domicilio dice que aproximadamente a las 13.30 o 13.25, rectifica que 13.45, ya que por lo general pone en el certificado la hora que llega, no recordando en este momento se pudo la hora que llegaron o que se fueron. Que preguntado que fue cuando el tiempo estima que duró el examen que realizó al paciente dice que unos 10 minutos, que desde que llegó hasta que se fue habrá estado unos 20 minutos en el lugar. Que preguntado que fue si cuando se retiró del lugar había otra

persona en el domicilio dice que no...que durante el tiempo que permaneció en la casa estuvo acompañado del paramédico. Que preguntado que fue si puede describir a la persona que lo recibió en el lugar, dice: que era una persona de mediana estatura, de tez blanca, contextura mediana, de pelo corto, no recuerda el color, ya que no se fija en esas cosas (sic). Que como ve mucha gente no recuerda exactamente a cada uno...antes de concurrir al domicilio de autos...se encontraba estacionado en la localidad de Lanús, esperando que saliera un servicio. Que hacía 7 horas que está de guardia. Que el día anterior había estado también de guardia durante 24 horas en la empresa de emergencias VITTAL (base Lanús)...que estaba cansado a pesar que entre un servicio y el otro tenía la oportunidad de trabajar, pero se encontraba en condiciones de trabajar...el paramédico que lo acompañó...es alto, fornido, de contextura gruesa, de tez blanca, de 1,80 de estatura, cabello oscuro un poco ondulado, de unos 50 años o más...cuál es el protocolo a seguir a fin de determinar si una persona está con vida o no dice que se debe realizar una inspección de como está el sistema nervioso, circulatorio y respiratorio, para determinar si los mismos siguen funcionando o no. Que lo que se hace es verificar los signos correspondientes durante la auscultación del paciente. Que luego de constatar el óbito se realiza la inspección de la parte física y los signos que ya describiera. Preguntado...si al momento de revisar al paciente le quitó la ropa que tenía puesta dice que no, toda vez que al ver que había fallecido y ante la no existencia de signos traumáticos no se le vino a la mente realizar una revisión exhaustiva del cuerpo...si durante dicha revisión palpó el cráneo dice que no por las mismas razones antes mencionadas y porque impresionaba un óbito por razones naturales y a la inspección no había presencia de sangre ni equimosis evidentes...si le revisó la espalda dice que no lo hizo...Preguntado...si por su experiencia podría decir cuanto tiempo tarde en evidenciarse una lesión de este tipo desde su

producción dice que varía, que puede ser inmediata o pueden pasar minutos, horas o días para que se manifiesten...la Sra. Alexopoulos...hablaba durante todo el tiempo y que le dijo que durante la madrugada había estado con dolor de pecho y que cuando vió que había perdido el conocimiento llamó a emergencia e impresionaba consternada. Que preguntado...si ...el paramédico le comentó algo mientras revisaba al paciente dice que no. Que sólo se limitó a observar lo que el dicente hacía y a escuchar a la Sra....que antes de retirarse en forma telefónica se comunicó a la obra social cuál era el resultado. Indicando que se trataba de un óbito de más de treinta minutos de ocurrido teniendo en cuenta la hora de su llegada...preguntado...si conocía a la Sra. Alexopoulos antes del hecho dice que no. Preguntado...si conocía al Dr. Rossi dice que no, que la primera vez que lo vió fue cuando fue detenido...preguntado si en alguna oportunidad debió poner en conocimiento de la policía algún tipo de hecho dice que generalmente concurren a ver personas que estan con vida. Que cuando se encuentran con un fallecido actúa como en el caso de autos. En otros casos ante la presencia de manchas de sangre o alguna lesión en el paciente procede a realizar la correspondiente denuncia policial. Que realizó varias denuncias en este sentido. Que en algunos casos los óbitos presentan lesiones tales como cortes o fracturas, quemaduras o presencia de sangre sin heridas o en alguna circunstancia que le generen duda, procede a dar aviso a la policía....que en las fotos que se le exhiben no está la habitación en la que revisó al paciente que es otra...me parece que no es la habitación (sic)...Que preguntado...respecto a si luego de ver las fotografías que le fueran exhibidas mantiene sus dichos respecto a que accedió a la habitación donde se encontraba la víctima a través de una escalera dice que si...preguntado si puede describir a la persona que revisó y que se encontraba óbito de que más o menos era de contextura fornido, alto, de 1,80 mts. de altura, de unos 100 kilos, aproximadamente, de cabello oscuro

corto, sin bigotes ni barba, de más de 60 años de edad...que la persona que revisó no evidenció las lesiones que allí se describen (autopsia de fs. 110/111), por lo menos yo no las ví al momento de constar el óbito (sic). Que cree que pudo haber sido lesionado luego de su visita, que no sabe lo que pudo haber pasado. Que las lesiones descriptas aparentemente son "gigantes" (sic) y no entiendo como pude no verlas. Quizás las mismas estaban disimuladas (sic). Que preguntado...si en alguna oportunidad o por alguna circunstancia el dicente se quede en la ambulancia y sea el paramédico quien baje dice que no...que puede ocurrir que el paramédico no baje pero siempre es obligación del deponente bajar....".

Una vez culminada la producción de la prueba José Pinto García solicitó deponer en el juicio, lo que así hizo, haciendo un relato análogo al antes reseñado, aclarando que concurrió a la vivienda *"con sirena porque era un código rojo, que cuando llegamos en la puerta nos estaba esperando la mujer que nos dice que habíamos tardado mucho y que el marido había fallecido, la mujer estaba enojada, entramos con ella a la casa, todo estaba normal, nada llamó la atención, le tome el pulso, observé que no había movimientos respiratorios, que las pupilas estaban fijas, que había silencio auscultatorio, pupilas medriátricas, sin respuesta al dolor, por lo que constaté el óbito y como la mujer me pedía insistentemente un certificado, le hice una constatación de óbito y le dije que llame a su médico de cabecera para el certificado de defunción."*

Aseguró Pinto García que el relato de la mujer impresionaba *"convinciente"* y que no observó en el cuerpo de la víctima lesiones de ninguna naturaleza y tampoco sangre.

Finalmente Omar Pedro Rossi Rossi cuando fuera convocado a tenor del artículo 317 del Ritual depuso a fs. 1397/1403 y dijo que *"...no conoció al Sr. Caprarulo y nunca lo vió ni como paciente ni luego de su*

fallecimiento. Que tampoco conocía a la esposa, ni tenía relación médica con ellos. Que jamás estuvo en la Cochería Piñeyro ni conocía a ninguno de sus dueños. Que la primera relación que tuvo con la cochería Piñeyro fue el día 30 de noviembre de 2011, aproximadamente a las 16.00 horas, cuando recibió un llamado telefónico de una persona que se identificó como dueño de dicha cochería y le dijo que necesitaba verlo en forma urgente porque tenía un problema con un certificado de defunción. Que esta persona lo llamó tres veces más el mismo día y dos veces más el 1 de diciembre desde un celular que según le dijo era de su esposa. Que esta persona no se identifica con ningún nombre, sólo refirió ser el dueño de la cochería Piñeyro. Que esta persona le manifestó "yo tengo que conocerlo Dr. y Ud. tiene que conocer la cochería". Que en ningún momento anterior al 30 de noviembre recibió algún tipo de llamado de la cochería Piñeyro. Que dicha cochería se haya fuera de la jurisdicción de la clínica donde trabaja el dicente que es la clínica Comahue, ubicada en Pasco y Caaguazú de la localidad de Temperley. Que no tenía ni tiene ninguna relación de trabajo con la cochería Piñeyro. Que ellos al hacer la descripción física del dicente evidencias no conocerlo. Que lo describen como una persona de 1.80 mts., cabello ondulado, de unos 40 a 45 años de edad. Que cuando les preguntaron a qué número de teléfono se comunicaban con él refieren que al 4230-1313. Que dicho número no tiene nada que ver con el dicente y a la vez refieren que tiene un consultorio particular en la calle Eva Perón (ex Pasco) 4798 de Temperley, lugar en donde en realidad funciona la Clínica Comahue. Que todo esto fue volcado en la declaración prestada por el presunto dueño de la cochería en el marco de las presentes actuaciones que cree que obran a fs. 85. Es evidente que estas personas nunca lo llamaron con anterioridad a la muerte del Sr. Caprarulo. Que antes de recibir el llamado de la cochería Piñeyro lo llamaron de la cochería Fisher, que es una cochería que normalmente trabaja con la clínica

donde trabaja el dicente y le dicen que lo llamarían de una cochería sin indicarle cual. Que respecto al fin de semana del día 26 de noviembre refiere que tenía pensado viajar al sur del país por compromisos laborales, pero no lo hizo debido al problema de Aerolíneas y de la ceniza volcánica que impedía los vuelos. Que quiere aclarar que los certificados de defunción que el dicente realiza son de la clínica Comahue o del Geriátrico El Maiten de Acevedo 3022 de la localidad de Remedios de Escalada. Que nunca concurre a las cocherías. Que respecto a los certificados de defunción refiere el dicente que trabaja en la Clínica Comahue como Jefe de Guardia y médico de planta. Que además en dicha clínica también trabajan otros médicos que como no tienen matrícula provincial, el dicente debe firmar los certificados de defunción correspondientes a pacientes que fueron tratados por dichos profesionales y por ello deja en la clínica certificados de defunción firmados en blanco que luego son completados por los médicos tratantes. Que aclara que durante el 2011 ocurrieron 389 fallecimientos en la clínica de los cuales cree que corresponden un 70% a certificados de defunción firmados por el declarante. Que el día 28 de noviembre recibió un llamado de parte de personal del Registro Civil de Piñeyro, cree una persona de nombre Alejandra, le dice que debía concurrir por orden de la Fiscalía a registrar la firma y como se cortó la luz quedó pendiente la entrega de documentación. Que luego recibieron un llamado en su domicilio, dejando un mensaje para que fuera a completar los datos, ya que el dicente no concurrió en razón de haber sido detenido. Que preguntado que fue respecto a si era la primera vez que registraba su firma en el Registro Civil de Piñeyro dice: que por el Colegio Médico le corresponde el Distrito II y cree que ellos son los que proveen del registro de su firma a los registros civiles. Que en algunos registros lo llamaron para certificar que era correcta la firma que le fuera remitida por el Colegio Médico. Que quiere dejar aclarado que a Avellaneda

nunca concurrió. Que además durante el sábado y el domingo de los hechos no estuvo en Avellaneda. Que quiere dejar en claro que el contenido del certificado de defunción que está en la causa no le corresponde. Que el mismo estaba en blanco. Que tal como lo ha manifestado... los certificados que quedaban en blanco en la clínica eran completados por una persona de seguridad que tenía buena letra o algún empleado de la cochería que realizaba el servicio. Que preguntado que fue si alguna vez tuvo algún problema con algún certificado dice : que todos los problemas que hubo eran por detalles o errores en la confección del mismo, lo que llevaba muchas veces a rehacer el mismo o rectificarlo. Que en estos casos lo que se hace es romper el que está mal hecho y entregar un nuevo certificado firmado en blanco a fin de subsanar el error, pero que hay un control efectivo para verificar que el certificado esté mal hecho o se rompió..."

Hasta aquí la prueba reunida en estos autos, a la que no es posible agregar ninguna otra, y es a partir de ella que debe darse respuesta al interrogante planteado al comienzo de esta cuestión en cada uno de los fácticos que juzgo.

Así, debo comenzar ponderando cuales son las probanzas que se relacionan con cada uno de los supuestos de hecho traídos a juicio, para luego determinar su idoneidad para acreditar los mismos, tal como fueran propuestos por la Acusación.

Realizada esta tarea juzgo que:

Hecho uno: Deben ser aquí ponderados especialmente los testimonios de Mabel Rosa Caprarulo, Jorge Luis Valentín, Norma Sara Caprarulo, María Esther Caprarulo, Mónica Gilda Cassataro, Juan Carlos Coppini, Liliana Noemí Fedele, Silvia Agnese, Marcelo Santiago Paleico, Sandra Marcela Benítez, Roberto Osvaldo Belpasso, Mariano Alexopoulos, Delia Beatriz Acosta, Leonardo Desimone, Marcelo Adrián Portela, Mónica

Gladys Santiso, Alicia Nilda Próspero, Adrián Oscar Cambareri, Miguel Angel Pontes, Ezequiel Cistola, Sergio Omar Saleh, Daniel Horacio Paz, Ezequiel Rodrigo Macareño, Martín Esteban Stenner, Gladys Clotilde Gaona, Elvira Cristina Schiapacasse, Gladys Noemí Mila, Leandro Roberto Pafumi, Ricardo Juan Denk, Yésica Florencia Nardone, Miguel Angel Miñones, Susana Adriana Diamanti, Claudia Marión Delgiorgio, César Adrián Rodríguez Paquete Dragui y Osvaldo Hugo Tursi; conforme la reseña que fuera "ut supra efectuada; a los que deben sumarse aquellas piezas incorporadas por su lectura al debate, que fueran mencionadas en el ítem respectivo bajo los números 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; así como los relatos que efectuaran los inculados.

Y el análisis conjunto de la prueba antes mencionada me permite tener por acreditado el fáctico en juzgamiento tal y como lo pretende la Acusación. Ello es así porque:

1.- Permite arribar a la absoluta certeza de que la muerte de Julio César Caprarulo se produjo como consecuencia directa de un traumatismo grave de cráneo.

En efecto, los contundentes testimonios de Miguel Angel Miñones y César Adrián Rodríguez Paquete Dragui, sumados a lo manifestado por Susana Adriana Diamanti y Claudia Marión Delgiorgio a ello conducen sin duda alguna.

Frente a este contundente cuadro probatorio se alza, solitariamente, el testimonio del perito de parte Osvaldo Hugo Tursi, quien luego de suscribir junto con la Dra. Diamanti el peritaje de fs. 2438/2443, sin establecer disidencia alguna, con absoluta ligereza y sin dar razón alguna de sus dichos, afirmó que pudo haberse tratado de una muerte natural *"aún cuando de la histopatología no surgían indicios que pudieran explicar una muerte natural"*.

Esta última frase del experto es demostrativa por sí misma de lo inmotivado de sus conclusiones, las que por ende deben ser rechazadas de plano.

2.- Conduce a tener por acreditado definitivamente que dicho traumatismo grave de cráneo se produjo en la habitación donde luego fuera visto en cuerpo de Julio César Caprarulo por quienes asistieron a su velatorio.

Así la contundencia del testimonio de Leandro Roberto Pafumi, quien describió con total precisión los hallazgos obtenidos en el escenario de los hechos, se corrobora decididamente con las manifestaciones de Jorge Luis Valentín, Ricardo Juan Denk y Florencia Nardone; así como con el resultado del peritaje de fs.749/755 y 1238/1247.

3.- Lleva a tener por probado que Julio César Caprarulo recibió en su dormitorio los golpes que le ocasionaron el grave traumatismo de cráneo antes aludido, cuando se encontraba con vida.

La pericia de fs. 2438/2443 - suscripta aún por el perito de parte - sumada a los impecables testimonios de Susana Adriana Diamanti y Claudia Marión Delgiorgio, a esta conclusión conducen sin duda alguna.

4.- Permiten tener por cierto que Julio César Caprarulo, luego de haber recibido los golpes que le provocaran el grave traumatismo de cráneo que ocasionara su deceso, tuvo una sobrevida de entre media hora y tres horas.

Otra vez aquí el clarísimo testimonio de Miguel Angel Miñones, corroborado por los dichos de Claudia Marión Delgiorgio y César Adrián Rodríguez Paquete Dragui; lleva necesariamente a esta conclusión.

Y esta acotada sobrevida de Julio César Caprarulo, luego de haber recibido los golpes que le ocasionaran el traumatismo de cráneo que produjo su deceso, conduce a descartar sin más la hipótesis defensiva cuando pretende que el sujeto pasivo estuvo en estado de muerte aparente hasta que el cuerpo salió de la vivienda de Dardo Rocha con destino a la Cochería Piñeyro.

5.- Habilita a descartar de plano que el traumatismo de cráneo que sufrió la víctima haya sido producto de una caída o se haya producido por causas naturales.

Sobre el punto se han expedido con absoluta certeza Miguel Angel Miñones, César Adrián Rodríguez Paquete Dragui, Susana Adriana Diamanti y Claudia Marión Delgiorgio.

Por lo demás el buen estado de salud que presentaba la víctima de autos antes de su deceso ha quedado definitivamente corroborado a partir de contestes testimonios de Mabel Rosa Caprarulo, María Esther Caprarulo, Mónica Gilda Cassataro y Marcelo Santiago Paleico, entre otros.

6.- Conduce a tener por definitivamente acreditado que el deceso de Julio César Caprarulo se produjo el día 26 de noviembre de 2011, entre las 8.00 y las 12.00 horas.

Así fluye, sin duda alguna, del análisis conjunto del testimonio de Miguel Angel Miñones, que sobre el punto fue contundente al afirmar que había comenzado la autopsia a las 14.00 horas del día 27 de noviembre de 2011, y que por los hallazgos obtenidos en la misma concluyó que la muerte se había producido entre 24 y 30 horas antes de la pericia; el informe del Vaic de fs. 2271/2243 y 2363/2369; y los testimonios de Mónica Gilda Cassataro, Juan Carlos Coppini, Sandra Marcela Benítez, Roberto Osvaldo Belpasso, Mónica Gladys Santiso y Miguel Angel Pontes, en tanto todos ellos afirman haber tenido conocimiento del deceso de la víctima, entre las 11.00 y las 13.30 horas del día 26 de noviembre de 2011.

Esta contundencia de la prueba cargosa sobre el punto que trato permite sin más descartar el testimonio de Elvira Cristina Schiapacasse; no sólo porque como bien lo señaló la Sra. Fiscal de Juicio fue obvio en su relato que pretendió mejorar la situación procesal de la encartada, sino porque se

encuentra rotundamente desmentida con la prueba científica arrimada al proceso.

Del mismo modo permite tener por acreditado con certeza que Julio César Caprarulo no concurrió esa mañana al comercio de Gladys Clotilde Gaona a cortarse el pelo.

Y resalto aquí que Gaona dijo puntualmente en el debate que no recordaba *"ahora ni recordé en ese momento cuál había sido la última vez que había visto a la persona de la foto en la peluquería"*.

Por lo demás, lo que se ha tenido aquí por acreditado habilita a descartar que las lesiones que pudieron hallarse en el cuerpo del sujeto pasivo hayan sido producto de la manipulación de su cuerpo en el cementerio donde se pretendiera cremarlo, o en la sede de la cochería Piñeyro, a la que fuera conducido después de las 23.30 horas de ese 26 de noviembre de 2011.

7.- Conduce a tener por cierto que a partir de su deceso, Julio César Caprarulo permaneció por un tiempo prolongado en posición de cúbito ventral, hasta que su cuerpo fue acondicionado para que lo vieran quienes asistieron a su velatorio, mudándose su posición a de cúbito dorsal.

La Defensa, en los cuadros que expusiera en su alegato afirma que no hubo tiempo material para que esto sucediera; pero para ello se basa en los dichos de su asistida que ubica el comienzo de los hechos en horas del mediodía, cuando se ha dado ya por probado certeramente que Julio César Caprarulo recibió los golpes que ocasionaron su deceso con anterioridad.

Lo dicho al comienzo de este punto, fluye con claridad de los testimonios de Miguel Angel Miñones y César Adrián Rodríguez Paquete Dragui, sin que las otra vez inmotivadas afirmaciones de Osvaldo Hugo Tursi, puedan conmover el cuadro probatorio reunido, porque todo su discurso en relación a la cianosis, comienza descartando la muerte por traumatismo de cráneo, que como quedara dicho, se encuentra plenamente probada en autos.

8.- También conduce a la certeza de que una vez que el cuerpo fue colocado en la posición en que habrían de verlo sus amigos y familiares, el mismo fue acondicionado convenientemente a fin de que no notaran éstos las lesiones que presentaba.

Sobre este punto traigo aquí los contestes testimonios de Norma Sara Caprarulo, Juan Carlos Coppini, Liliana Noemí Fedele, Silvia Agnese, Marcelo Santiago Paleico y Sandra Marcela Benítez; todos los cuales describieron una habitación casi en penumbras, con el cuerpo de la víctima totalmente tapado, dejando ver sólo su rostro, y con la cabeza acomodada sobre la o las almohadas de manera tal que impedía hasta observar los pabellones auriculares.

A pesar de ello, Jorge Luis Valentín, Mónica Gilda Cassataro, Roberto Osvaldo Belpasso y Marcelo Adrián Portela pudieron ver algo más que los testigos mencionados en el párrafo anterior. A la reseña de sus respectivos relatos me remito, pero baste aquí con recordar que Valentín observó el rostro de su cuñado maquillado; que Cassataro pudo advertir el dolor que había quedado impreso en la cara de la víctima; que Belpasso alcanzó a observar una gasa al costado de la cabeza de la víctima, detrás de la oreja; y que Portela dijo que el excesivo orden que observó en la habitación le hizo desconfiar de la escena que se le presentaba.

Y no es válido descartar aquí la presencia del maquillaje al que aludiera Valentín en su relato con el argumento que sostuviera la Defensa de que el mismo no fue hallado pericialmente. Ello así, simplemente, porque su posible residuo no fue buscado por los expertos actuantes, lo que motivó que tampoco se revelara el medicamento que la inculpada dijo haberle puesto sobre la herida que ella adjudicara al can de la familia.

Y agrego aquí que Miguel Angel Miñones en su relato en ningún momento descartó que el rostro de la víctima hubiera sido maquillado, por el

contrario dijo que el maquillaje resultaba un procedimiento idóneo para disimular la coloración del rostro del sujeto pasivo.

Tampoco olvido que parte del primer grupo de testigos que han sido aquí convocados, al deponer en el debate, descartaron haber observado en el rostro del sujeto pasivo las lesiones que se ilustran en las fotografías de fs. 2217/2219; pero, a mi juicio, la explicación lógica a esta aparente contradicción debe hallarse en la escasísima iluminación con que contaba la habitación donde estaba el cuerpo, la forma en que éste estaba cubierto, y el hecho acreditado que todos ellos observaron a Julio César Caprarulo en las primeras horas después de su muerte, cuando el proceso de descomposición del cuerpo aún era incipiente; pero al avanzar éste, ya fue necesario - aproximadamente a las 16.00 horas - colocarle un apósito para disimular la herida del arco superciliar; y claro está al obtenerse las fotos que ahora se le exhiben a los testigos tal proceso de descomposición tenía por lo menos veinte horas más de desarrollo.

9.- Este acondicionamiento del cuerpo y del lugar al que vengo haciendo referencia se produjo a mi juicio, necesariamente antes de las 13.08 horas del día del hecho, cuando la autora se comunicara con su obra social requiriendo un médico.

Y ésta es la única explicación posible para que, antes del arribo del profesional, quien aquí se juzga haya comenzado a llamar para comunicar el deceso de su pareja a sus amigos. Es que no necesitaba confirmación médica alguna, ella ya sabía que Julio César Caprarulo estaba muerto, y lo sabía desde hacía varias horas, el tiempo que le demandó el montaje de la escena que luego ofreció a quienes concurrieran al velatorio.

10.- Párrafo aparte merece la dilucidación de las razones por las cuales la Cochería La Paz no realizó el servicio que la autora le requiriera.

Así la Defensa ha sostenido enérgicamente que ello se debió solamente a problemas con la documentación y para ello se apoya en el opaco testimonio de Leonardo Desimone; pero olvida que ha sido la propia inculpada, en su relato de fs.1430/1442, quien corroborando los dichos de Marcelo Adrián Portela, explicó que la Cochería La Paz decidió no hacer el servicio a raíz de las heridas que la víctima presentaba, ya que las mismas no tenían correlato en certificado de óbito con que contaba su concubina, asegurando incluso que *"Leonardo llamó a una doctora que supuestamente trabaja con ellos y le dijo que no le hacía el certificado de defunción"*.

No tengo duda alguna que lo observado por Desimone y Portela esa tarde, condujo al primero no sólo a rechazar el servicio que se le requería, sino también a dar aviso al cementerio, específicamente a Gustavo García, a fin de ponerlo al tanto de lo sucedido.

El punto deviene además corroborado por el testimonio de Cassataro, quien observó como Desimone rompía *"los papeles del servicio"* que había labrado antes de observar el cuerpo; así como el de Mónica Gladys Santiso que escuchó como su empleador hacía referencia frente al personal policial a las lesiones que él observara en el sujeto pasivo.

Corresponde entonces rechazar sin más las contradictorias argumentaciones que al respecto efectuaron los dos letrados que asistieran a la acriminada. El primero, adjudicando el llamado de alerta a una *"feroz competencia entre las cocherías"*, que por supuesto no ha quedado acreditada; y, la segunda, negando la existencia misma del mentado llamado de García.

11.- Directa relación con lo dicho anteriormente guardan las manifestaciones de Ezequiel Rodrigo Macareño, quien dijo haber recibido a las 9.00 horas del día 27 de noviembre de 2011, un llamado telefónico de Gustavo García diciéndole que *"tenga cuidado con un servicio de la cochería"*

Piñeyro porque le habían avisado que el fallecido tenía un golpe y que otra cochería había rechazado el servicio por ese motivo".

Un llamado igual fue recibido por Martín Esteban Stenner, quien dijo que García *"me llamó y me informó que había recibido de la Cochería La Paz la información que habían rechazado el servicio porque el cuerpo tenía problemas, estaba golpeado o no tenía el certificado de defunción"*.

Y estas irregularidades que García anunciaba en el cuerpo del sujeto pasivo fueron las que justificaron que primero Paz y Macareño, y luego Cistola, Stenner y Saleh, abrieran el cajón para observar el cuerpo; lo que ninguna lógica tenía si el inconveniente era de orden documental.

12.- Acreditado como ha quedado que Julio César Caprarulo murió entre las 8.00 y las 12.00 horas del día 26 de noviembre de 2011, cobran especial relevancia a los efectos de establecer cuál fue el tratamiento que se dió al cuerpo de la víctima en el Cementerio Parque Iraola, las filmaciones que el mismo aportara; las que también permiten descartar que en dicho lugar se haya producido alguna de las lesiones vitales que presentaba Julio César Caprarulo.

Y no encuentro motivo alguno para sostener que Daniel Horacio Paz y Ezequiel Rodrigo Macareño hayan resultado mendaces en sus respectivas deposiciones, y muchísimo menos para siquiera suponer que manipularon el cuerpo de Caprarulo con la ilícita finalidad de apoderarse del cajón que lo contenía para luego revenderlo, como ha pretendido, sin dar razón de sus argumentaciones, la Defensa Técnica.

Por el contrario, las escasas diferencias de detalle que han surgido entre sus originales testimonios, que se resolvieron adecuadamente en el careo al que fueron sometidos; lejos de hacerme sospechar de sus deposiciones, me persuaden de la espontaneidad con la que han declarado, ya que como bien se sabe, nada más sospechoso que un testigo que se comporta como una cámara

fotográfica, reproduciendo con toda certeza, hasta el más mínimo detalle de sucesos ocurridos, como en este caso, muchos años atrás.

13.- Establecido como ha quedado a partir de los contestes testimonios de Miñones, Rodríguez Paquete Dragui, Diamanti y Delgiorgio, que todas las lesiones que sufriera Julio Cesar Caprarulo fueron vitales, y producidas en un mismo contexto; las manifestaciones de la inculpada en relación a que el cuerpo había sido agredido por el can de la familia, recién a las 16.00 horas del día 26 de noviembre de 2011, no constituyen sino un vano intento de explicar frente a quienes se encontraban en el velatorio las heridas que poseía Caprarulo en el rostro que ya no podían ser disimuladas, dado la influencia que sobre las mismas tenía el avance del proceso de descomposición del cuerpo del sujeto pasivo.

Por ello, deviene indiferente que no se haya practicado una pericia sobre el perro de la familia.

Y digo aquí que es inexacta la afirmación de la Defensa al sostener que todos los presentes en la casa confirmaron las manifestaciones de la inculpada en relación la actividad que el perro habría tenido sobre el cuerpo, ya que ninguno de ellos dijo haber observado nada al respecto, y se limitaron a repetir lo que la inculpada les había manifestado unilateralmente sobre el punto.

14.- Queda claro para mí que el cuerpo de Julio César Caprarulo no *"sangró"* luego de su deceso ocurrido en horas de la mañana de ese 26 de noviembre de 2011, sino que como bien lo explicara el Dr. Rodríguez Paquete Dragui en su relato *"el cuero cabelludo tiene muchos capilares y después de la muerte, por resumación sigue saliendo sangre de los mismos"*. Este es el proceso que se observa en las fotografías que fueran reiteradamente exhibidas en el debate.

15.- Fue categórico el Dr. Miguel Angel Miñones al explicar que el cuerpo de Julio César Caprarulo llegó a la sala de autopsias ya con una faltante de seis por cuatro centímetros en la región frontal derecha, y que el mismo recortó el borde de la lesión por fuera y esa muestra fue remitida a histopatología.

Y sus manifestaciones al respecto fueron definitivamente confirmadas por la Dra. Claudia Marión Delgiorgio, cuando explicó en el debate que esa muestra en concreto permitía observar hemorragia en la herida original - lo que le llevaba a concluir su vitalidad - , lo que no halló en el corte efectuado por el Dr. Miñones al recortar por fuera dicha lesión para remitirla a análisis.

Y sobre el punto traigo aquí, además, el testimonio de Daniel Horacio Paz cuando aclaró que la lesión a la que vengo haciendo referencia *"era una herida que parecía como si un pedazo de sangre estuviera sacado, o algo así, sin colgajo"*.

16.- Digo ahora aquí, en respuesta puntual al resto de las alegaciones de la Defensa Técnica que:

a) El Dr. Miguel Angel Miñones ha realizado la tarea que le asignara la Fiscalía actuante con toda precisión.

Sus manifestaciones en el debate explicando cada una de sus conclusiones han sido coherentes y han quedado ratificadas ampliamente con los testimonios de Diamanti, Delgiorgio y Rodríguez Paquete Dragui.

Y no es cierto que haya descartado sin investigar los dichos de la inculpada, porque los mismos tuvieron lugar recién a fs.512/521, el día 7 de diciembre de 2011, cuando su labor pericial fue llevada a cabo el día 27 de noviembre de 2011.

b) Tampoco acierta la Defensa cuando sostiene que la Acusación no ha explicado cómo se produjeron los hechos, ya que su propuesta en lo que

a la materialidad infraccionaria se refiere se encuentra absolutamente circunstanciada.

Así explicó cuándo se produjo el hecho, dónde éste tuvo lugar, y cuál fue el medio empleado para cometerlo.

c) Es absurdo requerirle a la Acusación que acredite que el cuerpo de Julio César Caprarulo "*no se cayó en el cementerio*", cuando la misma ha probado sobradamente que las lesiones que presentaba la víctima eran vitales y que su deceso se había producido mucho antes de la llegada del cuerpo al Cementerio Parque Iraola.

d) No encuentro razón alguna para dudar de la veracidad en los dichos de Mabel Rosa Caprarulo, Jorge Luis Valentín, Norma Sara Caprarulo, María Esther Caprarulo, Mónica Gilda Cassataro, Daniel Horacio Paz Ezequiel Rodrigo Macareño, Martín Esteban Stenner y Miguel Angel Miñones.

Por el contrario, sus manifestaciones han quedado corroboradas con el resto de lo actuado; y las pequeñas diferencias de detalle en sus dichos lejos de hacerme dudar de su veracidad, como ya lo dijera, me convencen de que han depuesto en forma espontánea, claro está que reproduciendo sucesos ocurridos mucho tiempo atrás.

Es que la Defensa parece ver múltiples confabulaciones, independientes entre sí, en cada grupo de testigos que se opone a su versión de los hechos. Así los familiares de la víctima han obrado con "*maledicencia*" para perjudicar a su asistida, como también lo hizo la empleadora de Caprarulo; el personal del Cementerio Parque Iraola denunció el suceso para ocultar su propio ilícito accionar; y el Dr. Miñones actuó primero con ligereza y luego con la complicidad de Rodriguez Paquete Dragui, y las Dras. Diamanti y Delgiorgio, confirmó su versión original de lo sucedido para ocultar su impericia original.

Demasiadas personas confabuladas para perjudicar a alguien que no conocían hasta el momento del hecho; sin que se haya dado ni siquiera por vía de hipótesis una explicación satisfactoria para ello.

Es por ello que propongo a mis colegas que no se haga lugar a la pretensión defensiva para disponer una investigación en orden al delito de falso testimonio, al que la parte suma en relación a Paz, Stenner y Macareño la infracción al artículo 255 del Código Penal; sin perjuicio de lo cual, claro está, quedaran los autos a disposición de la parte, a los efectos que ésta estime corresponder.

Como conclusión lógica de lo que vengo diciendo, con el cuadro probatorio reseñado, alcanzo absoluta certeza de que el hecho ocurrió tal y como lo ha propuesto la Acusación.

Hecho dos: En este caso, teniendo en cuenta lo que ya se diera por probado en relación al suceso individualizado con el número uno, debo ponderar especialmente los testimonios de Roberto Osvaldo Belpasso, Miguel Angel Pontes, Guillermo Manuel Meza y Ricardo Juan Denk, conforme a la reseña que se efectuara precedentemente; a lo que debo sumar aquellas piezas que fueran incorporadas por su lectura al debate, y que fueran ya individualizadas en los ítems 2, 4, 5, y 12; así como los relatos que efectuaran cada uno de los encartados.

Aquí, he de acompañar a la Defensa del inculcado, desde que a mi juicio la Acusación no ha logrado acreditar, con el grado de certeza que exige un pronunciamiento definitivo que José Pinto García haya actuado dolosamente, tal como lo requiere el tipo cuya realización le adjudica la parte.

Para ello debo comenzar analizando los propios dichos de Pinto García, y me refiero no sólo a aquellos que se produjera en el curso del debate, sino especialmente a los producidos a fs.1410/1419, conforme la reseña efectuada al comienzo de esta cuestión.

Si bien se analizan los mismos surge que el inculcado describe haber concurrido a examinar el cuerpo de Julio César Caprarulo a una vivienda que nada tiene que ver con la que fuera escenario de los hechos.

Recordemos que dijo que *"llegaron al domicilio de la calle Dardo Rocha y se entrevistó con una mujer que los estaba esperando en la puerta....ingresaron al lugar y subieron al primer piso, ubicado en el fondo del terreno...no recuerda si en la parte de adelante del terreno estaba edificado...respecto a la habitación donde estaba el paciente dice que recuerda que era una habitación grande, donde había una cama y una mesa grande ubicada hacia el costado, hacia los pies de la cama. Que además había muebles detrás de la cabecera...Que la primera impresión constató que estaba muerto...que había luz normal y no recuerda si había ventana...que ingresó directamente donde estaba el paciente y cree que en la parte de adelante había un jardín...que subió una escalera y desde allí accedió directamente a la habitación donde estaba el óbito...estima que duró el examen que realizó al paciente..unos diez minutos...Que hacia siete horas que estaba de guardia...que el día anterior había estado de guardia también durante 24 horas...que estaba cansado...que la Sra....hablaba durante todo el tiempo y que le dijo que durante la madrugada había estado con dolor en el pecho...Que cuando se encuentran con un fallecido actúa como en el caso de autos. En otros casos ante la presencia de manchas de sangre o alguna lesión en el paciente procede a realizar la correspondiente denuncia policial. Que hizo varias denuncias en ese sentido...que en las fotos que se le exhiben no está la habitación en la que revisó al paciente...Que las lesiones descriptas (en la autopsia) son gigantes y no entiendo como pude no verlas. Quizás las mismas estaban disimuladas..."*

Luego, en el debate, sólo agregó que la mujer que lo atendió en la casa estaba *"enojada porque habíamos tardado mucho"* y que impresionaba como *"convinciente"*.

Sobre el momento justo en que el sujeto activo tuvo contacto con la víctima solo contamos con el testimonio de Miguel Angel Pontes, cuya veracidad ha sido puesta en duda por la Acusación, mientras fuera encendidamente defendida por la asistencia técnica del justiciable.

Y de sus dichos extraigo una frase *"entramos al domicilio el Doctor revisó al paciente, lo auscultó usando el estetoscopio y salimos"*.

Tomando en cuenta que Pintos García describe una habitación que nada tiene que ver con el escenario de los hechos, que el mismo debía estar realmente agotado por haber trabajado ininterrumpidamente más de 31 horas seguidas antes de constatar el óbito de Caprarulo, que fue recibido en la casa por una esposa verborrágica y convincente, que aparte le hacía saber su enojo por la tardanza; concluyo que no ha mentido Pontes y que realmente Pintos García ingresó fugazmente al dormitorio y sólo auscultó al paciente, y luego de ello, dado el resultado de la prueba, firmó la constatación de óbito y se retiró del domicilio.

Como ya dije en la cuestión anterior, quien llevara a cabo la conducta individualizada como hecho uno, antes de llamar a la emergencia había acondicionado tanto el lugar como el cuerpo de la víctima; y se encontró con un profesional agotado al que atiroborró con su enojo y sus explicaciones, a punto tal que el mismo casi se limitó a cumplir una formalidad, apoyar el estetoscopio en la víctima y constatar que el corazón no latía.

Y, entonces, si los hechos sucedieron así no me es posible concluir junto con la Sra. Fiscal de Juicio que el sujeto activo haya omitido dolosamente denunciar a las autoridades la comisión de un delito, simplemente porque nunca sospechó de su existencia.

Y aquí traigo las actuaciones obrantes a fs.1470/1479, incorporadas por su lectura al debate, en las que se corrobora que en casos en que el inculcado sospechó la posible comisión de delitos, cumpliendo su rol de garante, dió intervención a la autoridad policial.

Luego, no encuentro motivo alguno para no hacerlo en este caso, de haber mediado la sospecha, desde que no se ha acreditado ningún vínculo previo de Pinto García con la inculcada, u otro motivo que pudiera haberlo conducido a actuar de modo distinto.

Ninguna duda tengo que de haber obrado con la atención y pericia debida, José Pinto García hubiera advertido las lesiones que presentaba el cuerpo de Julio César Caprarulo, pero el punto deviene abstracto desde que el tipo penal escogido por la Acusadora sólo se abasteca con el dolo, y específicamente con el dolo directo; esto es exige en el autor el conocimiento de que está obligado por la ley a formular la denuncia de un delito conocido y negarse a ello; y el punto no se ha acreditado en autos con la certeza que exige un pronunciamiento definitivo.

Luego, como nos enseñara un viejo fallo del Superior Tribunal Provincial, "El cuerpo del delito es un acontecimiento histórico concreto, ocurrido en la realidad, pero que encuentra adecuación típica"; y en este caso, los hechos acreditados en relación a Pintos García no encuentran adecuación típica, ya que no se ha probado con certeza el tipo subjetivo, esto es el dolo directo en el accionar del justiciable.

Para ello recuerdo que *"El dolo, como conocimiento de la realización de los elementos del tipo objetivo...en tanto resulta una realidad psicológica, o sea, un proceso típico singular, no es demostrable - al menos en el estado actual de la ciencia - en forma directa, ni por supuesto resulta directamente perceptible a través de los sentidos. Su prueba entonces es de naturaleza indirecta y radica en aquellos indicios que puedan surgir de la*

forma exterior del comportamiento y las circunstancias que rodearon su realización, de los eventuales informes periciales de tipo psicológico o psiquiátrico que se hayan producido, de los testimonios de la víctima o de terceras personas, o aún de la propia confesión del acusado. Al respecto el profesor español Carlos Pérez del Valle afirma que " la prueba de la concurrencia en un delito de los elementos subjetivos necesarios para imponer una sanción penal se desenvuelve en la jurisprudencia en un ámbito necesariamente vinculado a la prueba indiciaria, ya que el objeto de la convicción del tribunal es un elemento que, en principio, permanece reservado al individuo en el que se produce, de modo que para su averiguación o para su confirmación...se requiere una inferencia a partir de los datos exteriores (La prueba del error en el proceso penal", Revista de Derecho Procesal, 1994, pág.413 y Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Sala II, causa 25244 del 16 de setiembre de 2008).

Y siguiendo este procedimiento, sin olvidar que la duda que pudiere resultar debe resolverse necesariamente en beneficio del inculcado, por expreso imperativo legal; concluyo que no se ha acreditado con certeza el dolo en el accionar de José Pinto García.

Lo expuesto me conduce a proponer a mis colegas el dictado de un veredicto absolutorio respecto al inculcado antes mencionado, y en caso de que los restantes miembros del Tribunal acojan favorablemente esta proposición, este órgano jurisdiccional se encontrará eximido de continuar, respecto a este suceso histórico y a José Pinto García, con el tratamiento del resto de las cuestiones previstas en el artículo 317 del Código de Procedimiento Penal.

Claro está que por lo dicho no ha de tener favorable recepción la pretensión acusatoria a fin de que se inicie una investigación en relación a la posible comisión de un delito de acción pública por parte de Miguel Angel

Pontes, sin perjuicio de lo cual quedarán los autos a disposición de la parte requirente, a los efectos que la misma estime corresponder.

Hecho tres: En este caso, teniendo en cuenta lo que ya se diera por probado en relación al suceso individualizado con el número uno, debo tener especialmente en cuenta Leonardo Desimone, Marcelo Adrián Portela, Alicia Nilda Próspero, Adrián Oscar Cambarieri, Norma Eddy Ferro, Fernando Gabriel Giraudi Ferro, Carlos Javier Ferreyra, Ricardo Juan Denk, Juan Angel Ruíz, Karina Paola Sotelo, Mario Ranulfo Herrera, Adrián Nelson Fernández, y Juan Carlos Saenz; conforme la reseña que de los mismos se efectuara precedentemente; a lo que debo agregar aquellos medios de convicción que han sido incorporados por su lectura al debate, y que quedaran individualizados oportunamente bajo los items 1, 2 y 5; así como los respectivos relatos de los inculados.

En este caso también, luego de un meticuloso análisis de la prueba mencionada precedentemente, concluyo que no se encuentra acreditada con certeza la materialidad infraccionaria propuesta por la Acusadora. Veamos:

a) Sí está probado con certeza que Omar Pedro Rossi laboraba en la Clínica Comahue, y que en dicho establecimiento, por el motivo del que han dado cuenta los testigos que depusieron en el juicio, el mismo dejaba firmados certificados de defunción en blanco para ser utilizados, luego, por los profesionales que laboraban en el establecimiento y que carecían de matrícula provincial.

b) También está probado que el formulario de constatación de defunción de Julio César Caprarulo, en el que se certifica que el mismo habría fallecido a raíz de un paro cardiorrespiratorio no traumático, se encuentra suscripto por Omar Pedro Rossi.

c) Del mismo modo se encuentra acreditado que la escritura manuscrita inserta en dicho formulario, precisamente en el que se certifica la muerte no traumática de Caprarulo, no pertenece a Omar Pedro Rossi.

d) Se encuentra probado, también, que con la firma de Omar Pedro Rossi, a fs. 801/829, obran siete constataciones de defunción, suscriptas por quien dice ser Omar Pedro Rossi, conforme el sello aclaratorio que contiene, en las que aparece como denunciante Norma Eddy Ferro, todas ellas correspondientes al período comprendido entre el 9 de noviembre de 2011 y el 23 del mismo mes y año.

e) Ahora bien, lo dicho en el párrafo anterior, dado lo acotado en el tiempo, no me permite arribar a la certeza que la ley me exige para un pronunciamiento definitivo, de que quien aquí se juzga tuviera efectiva relación con la Cochería Piñeyro, donde laboraba Ferro, que se tradujera en el cobro de una suma dineraria para la firma de certificados de defunción de quienes requirieran los servicios de dicha empresa de sepelios y carecieran de dicha documentación.

Y ello es así porque como nos han explicado en el debate Juan Angel Ruiz, Karina Paola Sotelo, Mario Ranulfo Herrera, Adrián Nelson Fernández y Juan Carlos Saenz, los certificados que Rossi dejaba firmados en blanco en la Clínica Comahue se encontraban al alcance de todos quienes allí laboraban; y aún Saenz fue más allá y nos explicó el motivo por el cuál las empresas de sepelios podían contar con certificados de defunción firmados en blanco por los profesionales de la clínica, aduciendo un error en el certificado original, logrando así la suscripción de uno nuevo en blanco, sin requerir la entrega del erróneo para su destrucción.

f) Esta negligencia en el cumplimiento del rol que le corresponde al profesional que certifica la causa de un deceso, es a mi juicio esto, una

severísima negligencia, mas no cumple con los requisitos del tipo cuya realización le adjudica al encartado la Acusación.

g) Es que la Sra. Fiscal de Juicio ha sostenido que el inculcado, *"insertó en el instrumento público destinado a constatar la defunción de las personas...declaraciones falsas concernientes a hechos que dicha constancia debía probar, al refrendar su contenido, e insertar sus firmas, conociendo que no participaría en la constatación de la causa de defunción ni identificación del fallecido"*.

Sostiene que por eso, Omar Pedro Rossi prestó una colaboración indispensable sin la cual no se hubiera podido labrar el referido documento, pudiendo así ocasionar un perjuicio al contribuir a eludir la investigación de un ilícito.

Y es en esta última porción del fáctico que juzgo, en que considero que el accionar del justiciable no ha sido doloso.

Sabido es que la participación es el aporte doloso al injusto doloso del otro, luego la participación requiere el dolo de contribuir en un injusto doloso concreto y determinado cometido por otro.

Pero en este caso se encuentra acreditado que Omar Pedro Rossi usualmente dejaba firmados formularios destinados a constatar la defunción, aún sabiendo que no intervendría en la constatación de la causa de defunción ni en la identificación del fallecido; pero lo hacía con un destino determinado, el de los pacientes de la Clínica Comahue, para que fueran empleados por sus colegas, que por carecer de matrícula provincial no podían suscribirlos; más no para certificar la defunción por causas no traumáticas de Julio César Caprarulo, contribuyendo así a eludir la investigación de un ilícito.

Luego, juzgo que hubo un tramo en este curso causal dañoso que excedió el dolo de Rossi, por el que, por ende, no debe responder.

Claro está que hago esta interpretación de los hechos recordando que la duda que resulta, centralmente a partir de lo actuado a fs.801/829, y los endeble testimonios de Norma Eddy Ferro y Fernando Gabriel Giraudi Ferro, recordando que la duda que resulta de lo actuado, por expreso imperativo legal, debe ser aquí resuelta en beneficio del justiciable.

Es por ello que al no alcanzar la certeza que la ley me exige para tener por acreditada la materialidad infraccionaria tal y como la propusiera la Acusación, he de proponer a mis colegas se pronuncie veredicto absolutorio en relación a Omar Pedro Rossi, y en caso de que los restantes miembros del Tribunal acojan favorablemente esta proposición, este órgano jurisdiccional se encontrará eximido de continuar el tratamiento del resto de las cuestiones que marca el artículo 371 del Ritual en lo que a este fáctico y este imputado se refiere.

Hecho cuatro: En este caso, teniendo en cuenta lo que ya se diera por probado en relación al suceso individualizado con el número uno, debo tener especialmente en cuenta los testimonios de Mabel Rosa Caprarulo, Jorge Luis Valentín, Norma Sara Caprarulo, María Esther Caprarulo, Mónica Gilda Cassataro, Juan Carlos Coppini, Liliana Noemí Fedele, Silvia Agnese, Marcelo Santiago Paleico, Sandra Marcela Benítez, Roberto Osvaldo Belpasso, conforme la reseña que se efectuara precedentemente, a lo que debo agregar las fotografías de fs. 792/796 .

Debo comenzar aquí diciendo que como la Acusación ha dado por probado el hecho, más allá de sostener luego que a favor de Hilda Virginia Zurberti opera una causa personal de exclusión de pena, me encuentro compelida a analizar la prueba de la materialidad infraccionaria, a los efectos de determinar si la misma ha sido corroborada con certeza.

La Acusadora ha centrado el suceso en lo ocurrido en horas de la tarde, aproximadamente a las 16.00 horas, del día 26 de noviembre de 2011.

Respecto a esta porción del fáctico han sido claros quienes se encontraban en la vivienda que fuera escenario de los hechos, al sostener que la autora del hecho individualizado con el número uno ingresó a la habitación donde se encontraba el cuerpo de Julio César Caprarulo, para salir de ella anunciando que *"Julito se había hecho pis y que el perro lo había lastimado"*, al tiempo que requería el auxilio de Zulberti para cambiarlo.

Todos ellos fueron contestes en afirmar que ambas mujeres estuvieron en la habitación por un período corto de tiempo, y que salieron de la misma sin que Zulberti tuviera nada en sus manos.

Con todo ello no puedo concluir que se haya acreditado con la certeza que exige un pronunciamiento definitivo que Hilda Virginia Zulberti haya colaborado con su amiga íntima, *"para ocultar o alterar los rastros de la muerte traumática del Sr. Julio César Caprarulo"*; antes bien el accionar de Zulberti parece más compatible con el de quien presta una ayuda solidaria desconociendo que el destinatario de la ayuda pretende ocultar o alterar los rastros de un delito.

Todo indica que la pareja de Julio César Caprarulo ha contado con ayuda para disimular las heridas de la víctima, para limpiar la sangre de la habitación y para acondicionar el cuerpo del sujeto pasivo; pero también todo conduce a concluir que esto ha sucedido inmediatamente después de la muerte de Julio César Caprarulo, antes del arribo al lugar del médico que constatará su óbito, y de los allegados que llegaran a la casa para el velatorio de la víctima de autos.

Pero la investigación que se desarrolló en estos autos, así como las largas y múltiples jornadas de debate oral realizadas; no pudieron corroborar el punto con certeza, como así tampoco la identidad de este presunto colaborador, por lo tanto este posible colaborador quedó en el camino, como una mera hipótesis.

Mas en relación a lo ocurrido en horas de la tarde, no hay un sólo elemento de convicción que a mi juicio conduzca con certeza a la hipótesis acusatoria. Tan sólo el indicio que ha surgido de las manifestaciones de Sandra Marcela Benítez cuando afirmó que se ofreció para ayudar a la pareja de Caprarulo a cambiarlo, y que ésta prefirió hacerlo con Zulberti, podría conducir a corroborar el punto, pero este sólo indicio, al encontrarse huérfano de apoyo en otro elemento probatorio es de por sí insuficiente para corroborar el fáctico que juzgo en la forma en que fuera propuesto por la Acusación.

Así las cosas y teniendo aquí por reproducido lo dicho en relación al suceso individualizado como hecho dos, en cuanto al carácter doloso del tipo penal cuya realización la Sra. Fiscal de Juicio le adjudica a Zulberti, y la exigencia típica para que éste sea de aquellos caracterizados como directos, me conducen sin más a proponer a mis colegas que se resuelva esta cuestión por la negativa, desde que a mi juicio no se ha corroborado con la certeza que exige un pronunciamiento definitivo la materialidad infraccionaria.

Para ello recuerdo, como en los otros casos, que la duda que pudiere resultar, por expreso imperativo legal, debe ser aquí resuelta en beneficio de quien se juzga.

Otra vez, entonces, en caso de que los restantes miembros de este Tribunal acojan favorablemente esta proposición, este órgano jurisdiccional se encontrara eximido, en lo que a este hecho y a Hilda Virginia Zulberti se refiere, de continuar el tratamiento del resto de las cuestiones que marca el artículo 371 del Código de Procedimiento Penal.

Por todo lo hasta aquí dicho, al alcanzar absoluta certeza de la real ocurrencia del suceso individualizado como hecho 1 voto en relación al mismo por la afirmativa a la cuestión que juzgo; y, por el contrario, al no arribar a la misma certeza en relación a los fácticos señalados como hechos 2,

3 y 4, voto por la negativa a la cuestión que juzgo en relación a los mismos; en todos los casos, por ser ello mi convicción sincera.

Artículos 1, 210, 373 y 371 inciso 1º del Código Procesal Penal.

A la cuestión en tratamiento, el Sr. Juez Doctor Arabito, por los mismos fundamentos, votó en igual sentido, por ser ello su convicción sincera.

Artículos 1, 210, 373 y 371 inciso 1º del Código Procesal Penal.

A la cuestión en tratamiento, la Sra. Juez Doctora Bielajew, por los mismos fundamentos, votó en igual sentido, por ser ello su convicción sincera.

Artículos 1, 210, 373 y 371 inciso 1º del Código Procesal Penal.

CUESTION SEGUNDA:

¿Está probado que la acusada Panagiota Alexopoulos sea autora penalmente responsable del hecho que se diera por acreditado en la cuestión primera de este pronunciamiento?

A la cuestión en tratamiento, la Sra. Juez Doctora González dijo:

He de dar respuesta afirmativa a la cuestión planteada, al alcanzar absoluta certeza sobre el punto en juzgamiento.

Para dar suficiente fundamento a la afirmación que antecede, deben ser aquí ponderarse, especialmente los testimonios de Mabel Rosa Caprarulo, Jorge Luis Valentín, Norma Sara Caprarulo, María Esther Caprarulo, Mónica Gilda Cassataro, Juan Carlos Coppini, Liliana Noemí Fedele, Silvia Agnese, Marcelo Santiago Paleico, Sandra Marcela Benítez, Roberto Osvaldo Belpasso, Mariano Alexopoulos, Delia Beatriz Acosta, Leonardo Desimone, Marcelo Adrián Portela, Mónica Gladys Santiso, Alicia Nilda Próspero, Adrián Oscar Cambareri, Miguel Angel Pontes, Ezequiel Cistola, Sergio Omar Saleh, Daniel Horacio Paz, Ezequiel Rodrigo Macareño, Martín Esteban Stenner, Gladys Noemí Mila, Leandro Roberto Pafumi, Ricardo Juan Denk, Yésica Florencia Nardone, Miguel Angel Miñones, Susana Adriana Diamanti, Claudia Marión Delgiorgio y César Adrián Rodríguez Paquete

Dragui; conforme la reseña que fuera efectuada en la cuestión primera; a la que deben sumarse aquellas piezas incorporadas por su lectura al debate, que fueran mencionadas en el ítem respectivo bajo los números 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; así como los relatos que efectuaran los inculcados.

Todo ello me permite tener por cierto que:

1.- Como ha quedado dicho en la cuestión primera ha sido la encartada la que se comunicara con la emergencia médica, anunciando la posible muerte de su pareja.

Así fluye de sus propios dichos, del informe del Vaic de fs.2271/2343 y 2363/2369, y de la grabación que he podido escuchar.

2.- De los relatos de Panagiota Alexopoulos surge otro indicio cargoso de relevancia, al reconocer la misma que se encontraba a solas con Julio César Caprarulo en la habitación cuando se produjo su deceso.

3.- El testimonio de Juan Carlos Coppini, sumado al informe del Vaic de fs. 2271/2343 y 2363/2369, acreditan con certeza que aún antes de recibir al médico de emergencias, es la propia imputada la que da cuenta a los amigos de su pareja de la muerte de ésta.

4.- Como también quedara dicho en la cuestión primera, ha sido Panagiota Alexopoulos quien acondicionara el cuerpo de su esposo y limpiara el escenario de los hechos, para ocultar el origen violento de su deceso.

Y ha sido Panagiota Alexopoulos quien mintiera a quien quisiera escucharla sobre las causas del deceso de Julio César Caprarulo.

De todo ello dan cuenta Norma Sara Caprarulo, Juan Carlos Coppini, Liliana Noemí Fedele, Silvia Agnese, Marcelo Santiago Paleico y Sandra Marcela Benítez, Jorge Luis Valentín, y Mónica Gilda Cassataro; todos los cuales describieron una habitación casi en penumbras, con el cuerpo de la víctima totalmente tapado, dejando ver sólo su rostro, y con la cabeza

acomodada sobre la o las almohadas de manera tal que impedía hasta observar los pabellones auriculares.

Claro está que tal estado de cosas se contrapone con los peritajes de fs. 748/755 y 1238/1247, que fluyen de la pericia que presenciara Leandro Roberto Pafumi y que llevara a cabo Yésica Florencia Nardone con la colaboración de Ricardo Juan Denk.

5.- También ha quedado corroborado con los testimonios reseñados en la cuestión primera que Panagiota Alexopoulos durante el lapso que duró el velatorio de su pareja mantuvo un absoluto control de la situación, acompañando a cada uno de los que ingresaban por breves instantes en el dormitorio donde yacía el cuerpo de Julio César Caprarulo, preocupándose personalmente por cubrir el cuerpo aún más de lo que ya lo estaba, cuando alguien pretendía acercarse al mismo.

Traigo aquí, otra vez, el claro y contundente testimonio de Jorge Luis Valentín, al que sumo los dichos de Norma Sara Caprarulo y Mónica Gilda Cassataro.

6.- Del mismo modo, todos los testimonios de quienes se encontraban en el pretendido velatorio permiten tener por cierto que fue Panagiota Alexopoulos quien anunció falsamente que el perro de la familia había lesionado el cuerpo de su pareja, cuando la propia y natural descomposición del cadáver tornaba dificultoso disimular las heridas que el mismo presentaba.

Así ha surgido de los testimonios de Jorge Luis Valentín, Juan Carlos Coppini, Liliana Noemí Fedele, Silvia Agnese, Marcelo Santiago Paleico, y Sandra Marcela Benítez.

7.- También ha sido Panagiota Alexopoulos quien defendiera esta hipótesis frente a Desimone y Portela, cuando ellos se negaran a realizar el servicio por las heridas que el cuerpo presentaba.

Así ha surgido de los dichos testimoniales de amigos.

8.- No fue otra que Panagiota Alexopoulos quien insistió en la inmediata cremación del cuerpo de Julio César Caprarulo; cuando el personal del Cementerio Parque Iraola le anunciara que la misma no se podía llevar a cabo; llegando incluso a proponer llevarse el cuerpo a otro crematorio de inmediato, para tratar así de eludir el accionar jurisdiccional.

Y más aún, para posibilitar dicha cremación llegó incluso a comunicarse a las dos de la mañana con la ex esposa de Julio César Caprarulo para que le entregue de inmediato la sentencia de divorcio que le posibilitara resolver por sí el punto.

9.- Panagiota Alexopoulos, luego de dar muerte a Julio César Caprarulo, ha confiado en su propia habilidad para ir sorteando todos los obstáculos que se le iban presentando para lograr el fin que se proponía, esto es cremar el cuerpo de Caprarulo y despejar así toda posibilidad de que lo sucedido realmente se conozca.

Y estuvo a punto de obtenerlo. Sin duda se trata de una persona inteligente, muy inteligente, con una enorme capacidad para desviar la atención de sus interlocutores, lo que este Tribunal ha tenido oportunidad de constatar en cada oportunidad en que la inculpada hiciera uso de la palabra en el debate.

Aún para oídos entrenados como los de los miembros de este órgano jurisdiccional fue dificultoso desentrañar lo principal de lo accesorio en su relato, establecer cuando lo que Panagiota Alexopoulos decía en tono suave y amigable no se condecía con su lenguaje gestual, que denotaba como nos explicara la Licenciada Bayones claros indicadores de hostilidad encubierta.

Y utilizando todas esas herramientas Panagiota Alexopoulos primero dió muerte a su pareja, luego limpió el lugar y acondicionó su cuerpo, cumplió con la formalidad de llamar a un médico de emergencias, a quien

confundió con su verbosidad y reclamos, y sin esperar un resultado que ella no necesitaba, comenzó a convocar a los amigos y familiares de Julio César Caprarulo, para anunciarles su muerte, y que su velorio iba a llevarse a cabo en su casa, porque era el lugar donde ella podía ejercer todo el control.

Tropezó con una dificultad al saber que le faltaba un documento que resultaba necesario para la cremación, pero confió otra vez en que podía sortearla. Claro que no contaba con que el personal de la primera cochería interviniente, no sólo se negara a llevar a cabo el servicio, sino que también diera aviso al cementerio donde la cremación debía realizarse, logrando así frustrar la misma.

Sin embargo cometió algunos errores, como el de anunciarle a Belpasso que *"Julio quizás se había caído o se había golpeado, o que lo habían golpeado en la cabeza intentando robarle"*; hipótesis ésta que no repitió frente a ninguno de los amigos o familiares de Caprarulo; como mencionarle a Pintos García y a Pontes que su esposo *"desde la madrugada"* venía sufriendo dolores en el pecho, cuando a todo el resto les dijo que esto sucedió recién luego de volver de la peluquería en horas del mediodía; o como desconocer que era posible establecer científicamente que esas heridas que ella adjudicaba a su perro, cuando ya Julio Caprarulo había fallecido, tenían características de vitalidad que un experto podía reconocer fácilmente.

Y luego, cuando se supo descubierta, comenzó el proceso de victimización, y adjudicó entonces inmotivadamente disvaliosos accionares a todos quienes se oponían a su versión de los hechos. Así lo hizo con la Fiscalía actuante originalmente, con el médico autopsiante, con el personal del cementerio que se negara a la cremación, con la familia de su pareja y con la empleadora de éste.

10.- La Defensa ha sostenido que no fue posible desentrañar el móvil del hecho que es aquí materia de pronunciamiento. Y aún cuando ello

fuera cierto, esta deficiencia probatoria no impide tener por corroborados tanto el fáctico como la participación ejecutiva de su autora; ya que la motivación es un punto que guarda directa relación con el juicio de reproche, pero no es aquí un requisito típico.

Sin perjuicio de ello, sobre el deterioro de la relación entre víctima y victimario depusieron en el juicio Mabel Rosa Caprarulo, María Esther Caprarulo, Mónica Gilda Cassataro, Liliana Noemí Fedele, y Sandra Marcela Benítez.

11.- Aunque la identidad de la concubina de Julio César Caprarulo se encuentra fuera de discusión, a lo dicho agregó que en el curso del debate Mabel Rosa Caprarulo identificó a Panagiota Alexopoulos como la persona a la que en su relato aludió como "*Mariana*"; del mismo modo lo hizo Martín Esteban Stenner, en relación a la persona que en su declaración mencionara como "*la Sra. o la viuda*", Sandra Marcela Benítez en cuanto a la persona que en su relato es mencionada como "*Mariana*" y Ezequiel Rodrigo Macareño como la mujer a la que él se refiere como "*la concubina*".

Del mismo modo lo hicieron Norma Sala Caprarulo, Delia Beatriz Acosta, Juan Carlos Coppini, Liliana Noemí Fedele, Mónica Gilda Cassataro, Roberto Osvaldo Belpasso y María Esther Caprarulo, en relación a Panagiota Alexopoulos - quien en sus testimonios fuera reiteradamente mencionada como "*Mariana*".

Por su parte, en el curso de su relato, Leonardo Desimone individualizó a Panagiota Alexopoulos, como la persona que lo convocara para el sepelio de su esposo.

El análisis conjunto de la prueba hasta aquí reseñada, que sólo se encuentra contradicha por las manifestaciones de quien juzgo, me conducen a la absoluta certeza sobre el punto que trato; por lo que voto por la afirmativa a la cuestión en juzgamiento, por ser ello mi convicción sincera.

Artículos 210, 373 y 371 inciso 2º del Código Procesal Penal.

A la cuestión en tratamiento, el Sr. Juez Doctor Arabito, por los mismos fundamentos, votó en igual sentido, por ser ello su convicción sincera.

Artículos 210, 373 y 371 inciso 2º del Código Procesal Penal.

A la cuestión en tratamiento, la Sra. Juez Doctora Bielajew, por los mismos fundamentos, votó en igual sentido, por ser ello su convicción sincera.

Artículos 210, 373 y 371 inciso 2º del Código Procesal Penal.

CUESTION TERCERA:

¿Median eximentes?.

A la cuestión en tratamiento, la Sra. Juez Doctora González dijo:

No han sido planteados ni advierto su concurrencia.

Para ello traigo aquí el testimonio de Adriana Marcela Bayones quien concurrió al debate y dijo haber realizado una pericia psicológica en la persona de la inculpada, constando la misma de una entrevista y varios tests, de la que surgió que la misma poseía una personalidad del orden de la neurosis, con componentes reactivos y proyectivos.

Dijo que la misma poseía plena capacidad para reconocer lo valioso de lo disvalioso, con juicio conservado y con tendencias a ubicar en el afuera las causas de su situación.

Aseguró que en una de las pruebas practicadas surgía su última pareja y su fallecimiento, denotándose la existencia de un proceso de duelo, dominado por la angustia y un gran enojo, por las consecuencias que el fallecimiento del mismo había tenido para la inculpada.

Concluyó su testimonio la Licenciada Bayones afirmando que se notaba en la encartada una tendencia a *"pasar al acto, a resolver las situaciones actuando"*.

Corroboran lo que vengo diciendo los peritajes de fs. 2200 y 2202, que han quedado incorporados por su lectura al debate.

En virtud de todo ello, voto por la negativa a la cuestión en juzgamiento, por ser ello mi convicción sincera.

Artículos 34 " a contrario sensu" del Código Penal y 371 inciso 3° del Código Procesal Penal.

A la cuestión en tratamiento, el Sr. Juez Doctor Arabito, por los mismos fundamentos, votó en igual sentido, por ser ello su convicción sincera.

Artículos 34 " a contrario sensu " del Código Penal, y 371 inciso 3° del Código Procesal Penal.

A la cuestión en tratamiento, la Sra. Juez Doctora Bielajew, por los mismos fundamentos, votó en igual sentido, por ser ello su convicción sincera.

Artículos 34 " a contrario sensu " del Código Penal y 371 inciso 3° del Código Procesal Penal.

CUESTION CUARTA:

¿Existen atenuantes?

A la cuestión en tratamiento, la Sra. Juez Doctora González dijo:

Valoro en tal sentido el buen concepto vecinal informado a fs. 2347, en constancia incorporada por su lectura al debate.

A ello agrego la ausencia de precedentes condenatorios de la encartada, conforme surge de lo actuado a fs. 317/318, 457, y 2191/2193; en constancias, todas ellas, incorporadas por su lectura al debate, con conformidad de las partes.

Todo ello disminuye el juicio de culpabilidad y, como consecuencia directa, la sanción a imponer.

Voto así por la afirmativa a la cuestión en tratamiento, por ser ello mi sincera convicción.

Artículos 40 y 41 del Código Penal, así como 371 inciso 4° del Código Procesal Penal.

A la cuestión en tratamiento, el Sr. Juez Doctor Arabito, por los mismos fundamentos, votó en igual sentido, por ser ello su convicción sincera.

Artículos 40 y 41 del Código Penal, así como 371 inciso 4° del Código Procesal Penal.

A la cuestión en tratamiento, la Sra. Juez Doctora Bielajew, dijo:

Me adhiero a los votos que anteceden, excepción hecha de aquella porción en la cual se pondera como atenuante de la sanción a imponer la ausencia de precedentes condenatorios de la inculpada, en tanto estimo que ello es la conducta esperable en los ciudadanos, por lo que ninguna incidencia le otorgo para individualizar la sanción a imponer.

Con los alcances dados, voto por la afirmativa a la cuestión en juzgamiento, por ser ello su convicción sincera.

Artículos 40 y 41 del Código Penal y así como 371 inciso 4° del Código Procesal Penal.

CUESTION QUINTA:

¿Median agravantes?

A la cuestión en tratamiento, la Sra. Juez Doctora González dijo:

Valoro aquí:

a) El mayor disvalor de acción que es dable extraer de la mayor vulnerabilidad en la que se encontró el sujeto pasivo, en su tiempo de sobrevivencia, después de haber recibido los golpes que originaran su deceso, conforme se tuviera por probado en la cuestión primera.

b) La conducta posterior de quien aquí se juzga, desarrollada incluso cuando se encontraba detenida, que consistió en el hostigamiento de los familiares directos del sujeto pasivo a quienes llegó incluso a remitirle las fotografías de su cadáver, con el único fin de provocarles un mayor sufrimiento.

c) La extensa relación de concubinato que la unía al sujeto pasivo, la que sin duda alguna le daba mayores motivos para respetar su vida y adecuar su conducta a la norma.

Todo ello ha incrementado tanto la magnitud del injusto como la culpabilidad de su autora, por lo que debe ser aquí tenido en cuenta a la hora de individualizar la sanción a imponer.

Por todo lo dicho, voto por la afirmativa a la cuestión en tratamiento por ser ello mi convicción sincera.

Artículos 40 y 41 del Código Penal y 371 inciso 5° del Código Procesal Penal.

A la cuestión en tratamiento, el Sr. Juez Doctor Arabito, por los mismos fundamentos, votó en igual sentido, por ser ello su convicción sincera.

Artículos 40 y 41 del Código Penal y 371 inciso 5° del Código Procesal Penal.

A la cuestión en tratamiento, la Sra. Juez Doctora Bielajew, por los mismos fundamentos, votó en igual sentido, por ser ello su convicción sincera.

Artículos 40 y 41 del Código Penal, y 371 inciso 5° del Código Procesal Penal.

VEREDICTO

En mérito al resultado que arrojan las cuestiones precedentemente tratadas y decididas, por el Tribunal, se pronuncia, por unanimidad:

I°.-VEREDICTO CONDENATORIO para la acusada **PANAGIOTA ALEXOPOULOS**, cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos, **en relación al hecho por el que viene sometida a juicio** . Artículos 210, 373 y 371 del Código de Procedimiento Penal.

II°.- VEREDICTO ABSOLUTORIO para el acusado **JOSE PINTO GARCIA**, titular del Documento Nacional de Identidad número 92.841.766, sin apodos, nacido en Cochabamba, Bolivia, el 1 de mayo de

1958, de 57 años, casado, médico cardiólogo, domiciliado en Del Barco Centenera 178, sexto piso, departamento A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instruído, hijo de Constantino Pinto Pinto y de Cristina García, con prontuarios números 1.342.407 de la Dirección de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y U2318598 del Registro Nacional de Reincidencia; **en orden al suceso que la Acusación calificara como delito de ENCUBRIMIENTO AGRAVADO**, a raíz del hecho ocurrido el día 26 de noviembre de 2011, en las localidad de Crucecitas, partido de Avellaneda, al no haberse acreditado a su respecto la materialidad infraccionaria. Artículos 45 y 277 inciso 1º, apartados a) y d), en función del inciso 3º, apartado a) del Código Penal; así como 1, 210, 373, y 371 del Código de Procedimiento Penal.

III°.- VEREDICTO ABSOLUTORIO para el acusado OMAR PEDRO ROSSI ROSSI, titular del Documento Nacional de Identidad número 5.089.697, sin apodos, de 66 años, divorciado, médico, nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 4 de octubre de 1948, domiciliado en Manuel A. Rodríguez 1680 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, instruído, hijo de Rubén Oscar y de Isabel Rossi, con prontuarios números 1.263.605 de la Dirección de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y U2318662 del Registro Nacional de Reincidencia, **en orden al hecho que la Acusación calificara como participación primaria en el delito de FALSEDAD IDEOLOGICA DE INSTRUMENTO PUBLICO**, por el hecho ocurrido el día 26 de noviembre de 2011, en la ciudad de Avellaneda, al no haberse acreditado a su respecto la materialidad infraccionaria. Artículos 45 y 293 del Código Penal; así como 210, 373 y 371 del Código de Procedimiento Penal.

IV°.- VEREDICTO ABSOLUTORIO en relación a la acusada HILDA VIRGINIA ZULBERTI, sin apodos, titular del Documento

Nacional de Identidad número 6.150.866, de 66 años, argentina, divorciada, jubilada, instruída, nacida en Merlo el 31 de julio de 1948, domiciliada en Rosario 238, tercer piso, departamento C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hija de Virgilio Luis y de Alicia Magdalena Sanchez, con prontuarios números 1.342.378 de la Dirección de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y U2318689 del Registro Nacional de Reincidencia, **en orden al hecho que la Acusación calificara como delito de ENCUBRIMIENTO AGRAVADO**, en el hecho ocurrido el día 26 de noviembre de 2011, en la localidad de Crucecitas, partido de Avellaneda, al no haberse acreditado a su respecto la materialidad infraccionaria. Artículos 45 y 277 incisos 1º, apartados a) y b), en función del inciso 3º apartado a), del Código Penal; así como 210, 373 y 371 del Código de Procedimiento Penal.

Con lo que concluyó el acto firmando los Sres. Jueces:

Ante mí:

Acto seguido y atento a lo resuelto por el Tribunal en el Acuerdo que antecede, y siguiendo el mismo orden de sorteo, se plantean las siguientes

CUESTIONES

CUESTION PRIMERA:

¿Qué calificación corresponde dar al hecho que se tuvo por acreditado al tratar la cuestión primera del pronunciamiento que antecede?

A la cuestión en tratamiento, la Sra. Juez Doctora González dijo:

Dada la forma en que se ha dado por acreditada la materialidad infraccionaria, califico el suceso en juzgamiento, como delito de homicidio simple, por el que Panagiota Alexopoulos debe responder en calidad de autora, en los términos de los artículos 45 y 79 del Código Penal.

Coincido así con la Acusadora en que no deviene aplicable la agravante prevista en el artículo 80 inciso 1° del Código Penal que fuera introducida por ley 26.791, desde que en el momento de comisión del hecho la misma no se encontraba vigente. Ello por imperio de lo normado en el artículo 2 del Código Penal.

Así lo voto, por ser ello mi convicción sincera.

Artículos 45 y 79 del Código Penal; así como 210, 373 y 375 inciso 1° del Código Procesal Penal.

A la cuestión en tratamiento, el Sr. Juez Doctor Arabito, por los mismos fundamentos, votó en igual sentido, por ser ello su convicción sincera.

Artículos 45 y 79 del Código Penal, así como 210, 373 y 375 inciso 1° del Código Procesal Penal.

A la cuestión en tratamiento, la Sra. Juez Doctora Bielajew, por los mismos fundamentos, votó en igual sentido, por ser ello su convicción sincera.

Artículos 45 y 79 del Código Penal, así como 210, 373 y 375 inciso 1° del Código Procesal Penal.

CUESTION SEGUNDA:

¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

A la cuestión en tratamiento, la Sra. Juez Doctora González dijo:

Teniendo en cuenta los agravantes y atenuantes computados al tratar las cuestiones pertinentes, y el encuadre legal adjudicado al suceso en juzgamiento, propongo a mis colegas se imponga a **Panagiota Alexopoulos** la pena de dieciseis años de prisión, con más las accesorias legales y el pago de las costas del proceso, como autora penalmente responsable del delito de homicidio simple.

El monto de la sanción cuya imposición propugno me exime de ingresar al tratamiento de las cuestiones previstas en el artículo 26 del Código Penal.

Dado el monto de la sanción cuya imposición propugno y la lasitud de los controles de la medida morigeradora otorgada a la justiciable que es dable observar en el incidente que corre por cuerda; de conformidad con lo normado en el artículo 371, último párrafo, del Código de Procedimiento Penal, estimo que deberá librarse oficio a la autoridad de control a fin de que se constituya diariamente en el domicilio de la inculpada a los efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, lo que deberá ser informado semanalmente a este órgano jurisdiccional.

Como ya se dijera en el veredicto que antecede y al no encontrar motivo alguno para promover una investigación independiente en relación a la posible comisión del delito de falso testimonio que la Defensa adjudicara a Mabel Rosa Caprarulo, Jorge Luis Valentín, Norma Sara Caprarulo, María Esther Caprarulo, Mónica Gilda Cassataro, Daniel Horacio Paz, Ezequiel Rodrigo Macareño, Martín Esteban Stenner y Miguel Angel Miñones, a los que suma en el caso de Paz, Stenner y Macareño la infracción al artículo 255 del Código Penal; propongo a mis colegas no se haga lugar a la pretensión

defensista, sin perjuicio de lo cual deben quedar los autos a disposición de la parte, a los efectos que estime corresponder.

Del mismo modo propongo se proceda en relación a Miguel Angel Pontes, por los mismos motivos, en relación a la pretensión que a su respecto realizara la Sra. Fiscal de Juicio.

Por el contrario juzgo que debe hacerse lugar a la pretensión acusatoria a fin de que se remitan copias del acta de debate y de este pronunciamiento, para su agregación a la Investigación Penal Preparatoria 07-02-4336-13; y a fin de que se investigue quien completó el texto del certificado de defunción que aparece suscripto por Omar Pedro Rossi.

Por otra parte, surgiendo de lo actuado en el debate la posible comisión del delito de falso testimonio por parte de Leonardo Desimone, propongo a mis colegas se extraiga copia del acta de debate y de este pronunciamiento, para su remisión a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en turno en este Departamento Judicial, a los efectos que ésta estime corresponder.

Del mismo modo deberá procederse en relación a la posible comisión de delitos de acción pública que han surgido en el debate de los testimonios de Mariano Alexopoulos y Fernando Gabriel Giraudi Ferro.

Finalmente, dada la nacionalidad de la inculpada, considero adecuada la pretensión acusatoria para que, firme que sea la presente, se libre oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, haciendo saber el contenido de este pronunciamiento, a los efectos que su titular estime corresponder.

Así lo voto, por ser ello mi convicción sincera.

Artículos 5, 12, 19, 29 inciso 3º, 40, 41, 45 y 79 del Código Penal, así como 371 última parte y 375 inciso 2º del Código Procesal Penal.

A la cuestión en tratamiento, el Sr. Juez Doctor Arabito, por los mismos fundamentos, votó en igual sentido, por ser ello su convicción sincera.

Artículos 5, 12, 19, 29 inciso 3º, 40, 41, 45 y 79 del Código Penal, así como 371 última parte y 375 inciso 2º del Código Procesal Penal.

A la cuestión en tratamiento, la Sra. Juez Doctora Bielajew, por los mismos fundamentos, votó en igual sentido, por ser ello su convicción sincera.

Artículos 5, 12, 19, 29 inciso 3º, 40, 41, 45 y 79 del Código Penal, así como 371 última parte y 375 inciso 2º del Código Procesal Penal.

Con lo que concluyó el acto, firmando los Sres. Jueces:

Ante mí:

SENTENCIA

Lomas de Zamora, a los quince días del mes de julio de dos mil quince.-

Por lo que resulta del Acuerdo que antecede, el Tribunal, por unanimidad, **FALLA:**

I°.-CONDENANDO a PANAGIOTA ALEXOPOULOS, apodada "Mariana", titular del Documento Nacional de Identidad n° 93.892.852, de 60 años, divorciada, ama de casa, griega, instruída, nacida en Nestani, Tripoli, el 18 de julio de 1954, domiciliada en Dardo Rocha 522 de la localidad de Crucecitas, partido de Avellaneda, hija de Anastacio Alexopoulos y de Cristina Charalambous, con prontuarios números 1.341.916 de la Dirección de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y U2315165 del Registro Nacional de Reincidencia; **a cumplir la pena de DIECISEIS AÑOS DE PRISION, con más las ACCESORIAS LEGALES y el pago de las COSTAS del proceso, como autora penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE**, hecho ocurrido el día 26 de noviembre de 2011, en la localidad de Crucecitas, partido de Avellaneda, en perjuicio de Julio César Caprarulo. Artículos 5, 12, 19, 29 inciso 3ro., 40, 41, 45 y 79 del Código Penal; así como 210, 373, 375 y 530 del Código de Procedimiento Penal.

II°.- Ordenando se libre oficio a la autoridad de control de la medida morigeradora otorgada a Panagiota Alexopoulos a fin de que se constituya diariamente en el domicilio de la nombrada a fin de controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, de lo que debe ser informado semanalmente éste órgano jurisdiccional. Artículo 371 " in fine" del Código de Procedimiento Penal.

III°.- Disponiendo la devolución al Registro Provincial de las Personas de los libros de defunciones que fueran oportunamente incautados, sin restricción alguna que derive de este proceso.

IV°.- Disponiendo que, firme que sea la presente, se corra traslado a la Sra. Fiscal de Juicio a fin de que se expida sobre el destino que debe otorgársele a los celulares de mención a fs. 502, así como de los elementos que se individualizan a fs. 141, 217, 249, 250, 671, 861/864, 1327/1333, 2127/2129, 2373, 2409/2410 y 2478/2479.

Hasta tanto este pronunciamiento adquiera firmeza, aquellos que fueran elevados al Tribunal, deberán ser remitidos en custodia a la Secretaría de Efectos de la Fiscalía General Departamental.

V°.- REGULANDO los honorarios profesionales del DR. ERNESTO ROBERTO GALAN (Tomo VIII, Folio 443 del Colegio de Abogados de Morón, con domicilio constituido en Rivadavia 755 de Quilmes) **en la suma de CUARENTA JUS o su equivalente en pesos;** los del **DR. HORACIO NESTOR MARCOVICH** (Tomo VIII, Folio 453 del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, con domicilio constituido en Larroque y Camino Negro, Edificio de Tribunales, Casillero 1765 de Banfield) y la **DRA. ALICIA N.ASPREA** (Tomo XXVI, Folio 251 del Colegio de Abogados de San Isidro, con domicilio constituido en Larroque y Camino Negro, Edificio de Tribunales, Casillero 1765 de Banfield.) **en forma conjunta, en la suma de SETENTA JUS o su equivalente en pesos;** los del **DR. PABLO G. DE FAZIO** (Tomo XVIII, Folio 391 del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, con domicilio constituido en Larroque y Camino Negro, Edificio de Tribunales, casillero 8935 de Banfield), el **DR. CRISTIAN EMILIO DE FAZIO** (Tomo XXIII, Folio 153 del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, con domicilio constituido en Larroque y Camino Negro, Edificio de Tribunales, casillero 8935 de Banfield) y el **DR. EZEQUIEL HERNAN DE**

FAZIO (Tomo XVIII, Folio 173 del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, con domicilio constituido en Larroque y Camino Negro, Edificio de Tribunales, casillero 8935 de Banfield) **en forma conjunta, en la suma de SETENTA JUS o su equivalente en pesos;** los del **DR. LUCAS DAVID DAYAN** (Tomo XI, Folio 801 del Colegio de Abogados de Morón, con domicilio constituido en los estrados de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 2 de Berazategui), **en la suma de CUARENTA JUS o su equivalente en pesos;** los del **LUIS VICTORIO RAPPAZZO** (Tomo II, Folio 126 del Colegio de Abogados de Morón, con domicilio constituido en Larroque y Camino Negro, Edificio de Tribunales, casillero 11676 de Banfield) **en la suma de SETENTA JUS o su equivalente en pesos;** los del **DR. JULIO BERNARDO CISTERNA PASTENES** (Tomo X, Folio 273 del Colegio de Abogados de San Martín, con domicilio constituido en Las Heras 691, casillero 1 de Banfield) y la **DRA.PATRICIA ANZOATEGUI** (Tomo 42, Folio 370 del Colegio de Abogados de La Plata, con domicilio constituido en Las Heras 691, casillero 1 de Banfield.) **en forma conjunta en la suma de OCHENTA JUS o su equivalente en pesos;** y los del **DR. OSVALDO HUGO TURSI** (Matrícula Provincial 53028, con domicilio constituido en Las Heras 691, casillero 1 de Banfield), **en la suma de VEINTIDOS JUS o su equivalente en pesos;** en todos los casos, por sus respectivas labores en esta Instancia y con más los porcentajes de ley correspondientes. Artículos 9, 16, 28 inciso e) y 33 de la ley 8904.

VI°.-Disponiendo se notifique a los representantes legales de la víctima de autos, el resultado final del proceso.

VII°.- Ordenando se extraigan copias del acta de debate y de este pronunciamiento, para su remisión a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en turno Departamental, a fin de que se investigue la posible comisión de delitos de acción pública que han surgido de los testimonios de Mariano

Alexopoulos y Fernando Gabriel Giraudi Ferro; así como la posible comisión del delito de falso testimonio en que habría incurrido Leonardo Desimone.

VIII°.- No haciendo lugar a la pretensión defensiva para promover una investigación independiente en relación a la posible comisión del delito de falso testimonio que la Defensa adjudicara a Mabel Rosa Caprarulo, Jorge Luis Valentín, Norma Sara Caprarulo, María Esther Caprarulo, Mónica Gilda Cassataro, Daniel Horacio Paz, Ezequiel Rodrigo Macareño, Martín Esteban Stenner y Miguel Angel Miñones, a los que suma en el caso de Paz, Stenner y Macareño la infracción al artículo 255 del Código Penal; sin perjuicio de lo cual deberán quedar los autos a disposición de la parte, a los efectos que estime corresponder.

IX°.- Rechazando la pretensión acusatoria en relación a la promoción de una investigación penal independiente en lo que hace al testimonio de Miguel Angel Pontes, quedando los autos a disposición de la parte, a los efectos que estime corresponder.

X°.- Haciendo lugar a la pretensión acusatoria a fin de que se remitan copias del acta de debate y de este pronunciamiento, para su agregación a la Investigación Penal Preparatoria 07-02-4336-13; y a fin de que se investigue quien completó el texto del certificado de defunción que aparece suscripto por Omar Pedro Rossi.

XI°.- Ordenando, dada la nacionalidad de la inculpada que, firme que sea la presente, se libre oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, haciendo saber el contenido de este pronunciamiento, a los efectos que su titular estime corresponder.

Con la lectura de la presente por el Sr. Actuario, dése por notificados a la Sra. Fiscal de Juicio, a los procesados de autos y a sus respectivas Defensas Técnicas.

Regístrese, consentida que sea la presente, practíquese cómputo del vencimiento de la pena impuesta, líbrense las comunicaciones de rigor, remítase a conocimiento del Sr. Juez de Ejecución que por sorteo corresponda para la confección del pertinente legajo, y cumplido que sea, archívese.-

Ante mi: